

CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA - SOLICITUD DE NULIDAD- PAVIMENTOS COLOMBIA SAS Y CARLOS A. SAS RAD 2018-096

Carolina Rivera <juriscaro@yahoo.com>

Jue 15/02/2024 3:43 PM

Para:Juzgado 02 Administrativo - Valle del Cauca - Guadalajara De Buga <j02activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:Notificaciones Judiciales Invias <njudiciales@invias.gov.co>;Felipe Andres Bastidas Paredes <buzonjudicial@ani.gov.co>;
juridicaudvvcc@gmail.com <juridicaudvvcc@gmail.com>;notificacionesjudiciales LastName
<notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co>;YAMNARANJO@GMAIL.COM <YAMNARANJO@GMAIL.COM>;
dtvalle@mintransporte.gov.co <dtvalle@mintransporte.gov.co>

 6 archivos adjuntos (5 MB)

UTDVVCC-JUD-006-24 CONTESTACION PACVO-CASS 15-02-24 OK.pdf; UTDVVCC-JUD-007-24 LLAMAMIENTO ALLIANZ 15-02-24.pdf; UTDVVCC-JUD-008-24 LLAMAMIENTO EN GARANTIA CHUBB 15-02-24.pdf; ANEXO 2 PODER Y CERTIFICADOS.pdf; ANEXOS 3 DE LLAMAMIENTOS EN GARANTIA RAD 2018-096.pdf; UTDVVCC-JUD-009-2024 Solicitud de nulidad PACVO.CASS 15-02-24 OKmenb.pdf;

Chía, Cundinamarca, 15 de febrero de 2024

UTDVVCC-JUD-006-2024

Señores,

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA.

j02activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Referencia: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

Radicación: 76-111-33-33-002-2018-00096-00

Medio de Control: Reparación Directa

Demandante: Fabiola de Jesús Yepes y Otros.

Demandados: Nación - Ministerio de Transporte y Otros.

CAROLINA RIVERA PERDOMO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.559.728 de Ibagué, Tolima; abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 157.416 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de **PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.** y de **CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE S.A.S.**, miembros de la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL

CAUCA Y CAUCA – UTDVVCC, de acuerdo con la sustitución de los poderes otorgados a la suscrita por parte de la Doctora MÓNICA RIVERA PERDOMO, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.632.165 de Ibagué, Tolima, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 157.414 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a los poderes especiales que le fueron otorgados por CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE S.A.S. y por PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.; encontrándome dentro del término, puesto que las demandadas se entienden notificadas por conducta concluyente, procedo a CONTESTAR la demanda y el llamamiento en garantía formulado por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y adjunto SOLICITUD DE NULIDAD DEL ACTO DE NOTIFICACION :

1. Archivo Contestación de demanda y del llamamiento
2. Archivo Anexos 1 de contestación de demanda
3. Archivo Anexo 2 Poder y certificados
4. Llamamiento en garantía Allianz
5. Llamamiento en garantía Chubb
6. Anexos 3 de llamamientos en garantía
7. Solicitud de nulidad del acto de notificación de la admisión del llamamiento en garantía

ANEXO 1 DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA:

<https://drive.google.com/file/d/1TKDUVff1jsJzDXZhRDaTuBtVl6BIGcT-/view?usp=drivesdk>

CAROLINA RIVERA PERDOMO
ABOGADA



Chía, Cundinamarca, 15 de febrero de 2024.

UTDVVCC-JUD-009-2024

Señores,

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA.

j02activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Referencia: Solicitud de nulidad por indebida notificación

Radicación: 76-111-33-33-002-2018-00096-00

Medio de Control: Reparación Directa

Demandante: Fabiola de Jesús Yepes y Otros.

Demandados: Nación - Ministerio de Transporte y Otros.

CAROLINA RIVERA PERDOMO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.559.728 de Ibagué, Tolima; abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 157.416 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de **PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.** y de **CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE S.A.S.**, miembros de la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA – UTDVVCC, de acuerdo con la sustitución de los poderes otorgados a la suscrita por parte de la Doctora MÓNICA RIVERA PERDOMO, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.632.165 de Ibagué, Tolima, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 157.414 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada especial de CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE S.A.S. y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.; encontrándome dentro del término, procedo a solicitar nulidad por indebida notificación, en los siguientes términos:

1. CAUSAL DE SOLICITUD DE NULIDAD: INDEBIDA NOTIFICACIÓN:

Se formula la indebida notificación de mis representadas de acuerdo al numeral 8 del Artículo 133 del CGP, como se expondrá a continuación:

INDEBIDA NOTIFICACIÓN FRENTE A PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.:

La solicitud de nulidad formulada por PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S, recae en la indebida notificación de la admisión del llamamiento en garantía formulado por la Agencia Nacional de Infraestructura ANI (en adelante ANI). Notificación que según la constancia secretarial del 26 de enero de 2023, acaeció el día 10 de agosto de 2022, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, en auto 125 del 3 de marzo de 2022.

Revisado el expediente que obra en la plataforma SAMAI, se evidenció la existencia de una constancia que indica que la notificación del Auto 687 del 14 de julio de 2022, mediante el cual se admite el llamamiento en garantía contra mis representadas se adelantó. Sin embargo, el juzgado pierde de vista que el Auto proferido por Tribunal Administrativo del Valle del Cauca No. 125 de fecha 3 de marzo de 2022, mediante el cual se resuelve el recurso de apelación propuesto por la representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales de la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca (UTDVVCC), en contra de la decisión que admitió el llamamiento en garantía efectuado por la ANI a la Unión Temporal, y que está



contenida en el Auto interlocutorio N. 120 del 8 de abril de 2019; revocó parcialmente el auto recurrido, en aras de ordenar la desvinculación de la Sociedad SIECO Americana y de los señores Mario Huertas Cotes y Carlos Alberto Solarte Solarte. Así mismo, ordenó la vinculación de Carlos Alberto Solarte Solarte S.A.S. y Luis Héctor Solarte Solarte en calidad de miembros de la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca (UTDVVCC), y su notificación personal.

Es así, como ni en la parte considerativa, ni resolutive del auto en cita, ordenó vincular al proceso a PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S. .

La falta de pronunciamiento del Aquem respecto de la vinculación de PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S. conlleva a que no sea claro si se ordenó su vinculación al proceso o no. Pese a lo anterior, esta parte en aras de evitar un desgaste procesal, adjunta con el presente escrito contestación de la demanda de PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S y formulación de llamamientos en garantía; al considerarse notificado por conducta concluyente.

Por otro lado, en el expediente digital que obra en la plataforma SAMAI, se encontró constancia del mensaje de texto enviada a los correos pavimentos@pavcol.com, y gerencia@casolarte.com, identificado como notificación personal del Auto 687 y se adjunta un link; y obra constancia secretarial que indica que mis representadas fueron notificadas personalmente el día 10 de agosto de 2022. Sin embargo, a la fecha el despacho no ha realizado la notificación personal en debida forma de todos los miembros de la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, ya que tratándose de **particulares** no ha realizado el procedimiento completo de notificación de conformidad con el CGP, por lo tanto, los términos no han empezado a correr.

COEXISTENCIA DE DOS RÉGIMENES DE NOTIFICACIÓN:

Actualmente, coexisten dos regímenes de notificación personal Ley 2213 de 2022 y Artículos 291 y 292 del CGP, donde los sujetos procesales tienen la libertad de escoger cuál de ellos van a usar. Es de resaltar que la intención del legislador con la promulgación de la ley 2213 de 2022, al regular el trámite de la notificación personal a través de los medios electrónicos, no fue otra que la de ofrecer a las partes y apoderados un trámite alternativo de comunicación acorde con los avances tecnológicos de la sociedad.

El interesado en practicar la notificación personal de aquellas providencias que deban ser notificadas de esa manera tiene dos posibilidades en vigencia del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022. La primera, notificar a través de correo electrónico, como lo prevé esta ley y, la segunda, hacerlo de acuerdo con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. Dependiendo de cuál opción se escoja, deberá ajustarse a las pautas consagradas para cada una de ellas, a fin de que el acto se cumpla en debida forma. (CSJ STC7684-2021, reiterada en CSJ STC913-2022)

La notificación prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, dispone una nueva forma de hacer las notificaciones personales a la ya prevista en el C. G. P., sin embargo, el numeral 6 del artículo 291 del CGP indica que cuando el citado no aparezca dentro de la oportunidad señalada, el interesado procederá a practicar la notificación por aviso.

Actualmente, la Ley 2213 de 2022, que incorporó como legislación permanente el Decreto 806 de 2020 en relación con la notificación personal de providencias judiciales, en su artículo 8



contempló la posibilidad de efectuar este tipo de notificación a través de mensaje de datos, con el envío de la respectiva providencia al correo electrónico o canal digital del sujeto a notificar. Sin embargo, la notificación del caso bajo estudio debió realizarse de conformidad al régimen de notificación del CGP por tratarse de particulares, toda vez que el Auto que admite el llamado en garantía es del año 2019. Si bien es cierto, fue revocado parcialmente en marzo del 2022 por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, de conformidad con el Artículo 86 de la ley 2080, que establece el régimen de vigencia y transición normativa, se debe aplicar la ley anterior para los trámites iniciados en vigencia de la ley 1437 de 2011.

INDEBIDA NOTIFICACIÓN FRENTE A CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE S.A.S:

Ahora frente a CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE S.A.S, el certificado de existencia y representación legal de la empresa, indica de manera expresa que la persona jurídica no autoriza recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con el Artículo 292 del CGP y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Al respecto, el artículo 205 del CPACA, indicaba que "se podrán notificar las providencias a través de medios electrónicos, a quien haya aceptado expresamente este medio de notificación". Si bien es cierto en el proceso contencioso administrativo desde antes de la Ley 2213 de 2022 las partes estaban facultadas para indicar su dirección electrónica y expresamente aceptar la notificación de las providencias por medios electrónicos, cuando se daban los presupuestos, cualquier notificación podía válidamente surtirse mediante ese mecanismo procesal.

Ahora, cuando no se dan los presupuestos cobra plena aplicación el principio de integración normativa con las disposiciones que regulan el proceso civil y que en este último no se materializa la notificación mediante correo electrónico, sino que sirve de mecanismo para comunicar la existencia de una providencia.

Del anterior artículo se concluye que, de acuerdo a la norma vigente a la fecha de admisión del llamamiento en garantía, es decir, en el 2019 e, si bien fue revocado parcialmente, no era factible notificar electrónicamente a quien no haya aceptado expresamente este medio de notificación.

Por lo tanto, al no existir tal autorización carece de eficacia la notificación personal, pues no es solamente poner a disposición el contenido del auto a notificar, sino que se debe garantizar la debida comunicación al interesado.

Por otra parte, el Artículo 612 del CGP indica que los términos empiezan a contabilizarse vencido el término común. En el presente caso, los herederos del Luis Héctor Solarte Solarte (Q.E.P.D), beneficiarios de los derechos económicos del proyecto para la fecha del accidente, no han sido notificados a pesar de que obra memorial que indica los correos electrónicos de las personas a notificar.



OMISIÓN EN EL ENVÍO DE LA COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS AL DEMANDADO:

Finalmente, en el presente caso mis representadas fueron vinculadas al proceso como llamadas en garantía y, la nueva normatividad¹ indica que previo a la presentación de una demanda, el demandante cuenta con la obligación de enviar copia de la demanda y sus anexos al demandado; y al admitirse la demanda, la notificación personal se limita al envío del auto admisorio al demandado; de modo que frente a las llamadas en garantía no puede el despacho crear una desigualdad, y únicamente limitarse a enviar el link del expediente y de esta forma considerarlo notificado personalmente, máxime que en caso de considerarse aplicable la nueva normatividad; los demandantes o en este caso el llamante contaban con la obligación de remitir al llamado en garantía, la demanda, el llamamiento en garantía y las pruebas y anexos de manera previa al acto de notificación.

Lo anterior, porque no puede perderse de vista que, el artículo 65 del CGP frente a los requisitos del llamamiento en garantía indica que, la demanda por medio de la cual se llame en garantía, deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos en el artículo 82 y demás normas aplicables. En consecuencia, de aceptarse que la norma aplicable es la actual normatividad, el llamante debió enviar previo a la notificación de la admisión del llamamiento, la demanda con sus anexos, obligación que no se cumplió.

Ahora, según la constancia hay un link del expediente, pero no se adjuntó la demanda, los anexos, los autos que admiten los llamamientos en garantía y el auto proferido por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, es decir, que la notificación jamás se surtió, sino que se trató de la mera comunicación previa a la notificación.

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA NULIDAD:

Frente a la solicitud de nulidad formulada, es de aclarar que las causales de nulidad se encuentran en el artículo 133 del Código General del Proceso, aplicables por remisión expresa del artículo 306 del CPACA, a los asuntos que se tramitan ante esta jurisdicción, así:

“ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

1. Cuando el juez actúe en el proceso después de declarar la falta de jurisdicción o de competencia.
2. Cuando el juez procede contra providencia ejecutoriada del superior, revive un proceso legalmente concluido o pretermite íntegramente la respectiva instancia.
3. Cuando se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales legales de interrupción o de suspensión, o si, en estos casos, se reanuda antes de la oportunidad debida.
4. Cuando es indebida la representación de alguna de las partes, o cuando quien actúa como su apoderado judicial carece íntegramente de poder.
5. Cuando se omiten las oportunidades para solicitar, decretar o practicar pruebas, o cuando se omite la práctica de una prueba que de acuerdo con la ley sea obligatoria.
6. Cuando se omita la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o recorrer su traslado.
7. Cuando la sentencia se profiera por un juez distinto del que escuchó los alegatos de conclusión o la sustentación del recurso de apelación.

¹ Artículo 34 de la ley 2080 de 2021



8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.

PARÁGRAFO. Las demás irregularidades del proceso se tendrán por subsanadas si no se impugnan oportunamente por los mecanismos que este código establece."

En consecuencia, con todo el respecto señor Juez, se hace necesario decretar la nulidad del acto de notificación, de acuerdo a la causal 8 de la disposición en comento.

2. PETICIÓN:

Conforme los argumentos expuestos, solicito comedidamente:

Decretar la nulidad del proceso, por la indebida notificación personal del auto admisorio a mis representadas, conforme a lo antes argumentado.

Tener por notificados a mis representados por conducta concluyente; y en consecuencia tener por contestada la demanda presentada y admitir los llamamientos en garantía formulados.

3. NOTIFICACIONES:

La suscrita y mis mandantes recibiremos notificaciones en la Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica Chía, (Cundinamarca) o en los correos electrónicos: juridicautdvcc@gmail.com y utdvcc@hotmail.com.

Del señor Juez.

Cordialmente,

CAROLINA RIVERA PERDOMO

C.C. 28.559.728 de Ibagué - Tolima
T.P. No. 157.416 del C. S. de la Judicatura

C. Copia:
njudiciales@invias.gov.co
buzonjudicial@ani.gov.co
notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co

Autopista Norte Km 21- Interior Olímpica
Celular: 318 427 8277
E-mail: utdvcc@hotmail.com
Chía- Cundinamarca



UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA

Vías para el Cambio



yamnaranjo@gmail.com
dtvalle@mintransporte.gov.co
secretaria@viapacifico.com.co
njudiciales@valledelcauca.gov.co
notificacionesjudiciales@previsora.gov.co
njudiciales@mapfre.com.co
gherrera@gha.com.co

Señores,

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA.
j02aditivobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

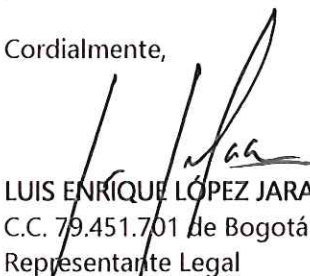
E.S.D.

Referencia: Poder Especial
Medio de control: Reparación Directa
Radicación: 76-111-33-33-002-2018-00096-00
Demandantes: FABIOLA DE JESUS YEPEZ BEDOYA y otros.
Demandados: NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE y Otros

LUIS ENRIQUE LÓPEZ JARAMILLO, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.451.701 de Bogotá, actuando en mi condición de Representante Legal de PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S., identificada con el NIT 860.024.586-8, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a MÓNICA RIVERA PERDOMO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No 65.632.165 expedida en Ibagué – Tolima, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No 157.414 del Consejo Superior de la Judicatura; para que en nombre y representación de PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S. asuma su defensa dentro del proceso de la referencia.

La apoderada queda facultada para contestar la demanda, allegar y solicitar pruebas, interponer recursos, alegar de conclusión, presentar memoriales, proponer nulidades, solicitar la suspensión del proceso, conciliar, sustituir el poder y en general, para ejercer todas las demás facultades necesarias para el correcto desempeño de la gestión que se le encomienda.

Cordialmente,



LUIS ENRIQUE LÓPEZ JARAMILLO
C.C. 79.451.701 de Bogotá D.C.
Representante Legal
PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

Acepto,



MÓNICA RIVERA PERDOMO
C.C. No 65.632.165 de Ibagué – Tolima
T.P. No 157.414 del C. S. de la J.
Email: juridicautdvcc@gmail.com

CORREOS DE NOTIFICACIONES JUDICIALES: pavimentos@pavcol.com, juridicautdvcc@gmail.com,
utdvcc@hotmail.com

NOTARIA
35

PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO CON HUELLA

CARLOS AREVALO PACHON
NOTARIO 35 DE BOGOTA (E)



www.notariaenlinea.com
4QWU9ZSWZTEX2CH7

Certifica que:

Este documento dirigido a: Interesado

fue presentado personalmente el día: 25/01/2024
Por:

LOPEZ JARAMILLO LUIS ENRIQUE

Quien se identificó con: C.C. 79451701

y con T.P No. *** del C.S.J.



y manifestó que reconoce expresamente el contenido del mismo y que la firma y huella que en él aparecen son suyas. En constancia firma nuevamente y por solicitud suya estampa la huella de su índice derecho.

La certificación de la nueva causa
derechos notariales según tarifa

Bogotá D.C. 25/01/2024

lpk9mljm89jm8j8k

[Handwritten signature]



Señores,

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA.
j02adtivobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Referencia: *Poder Especial.*
Medio de control: Reparación Directa
Radicación: 76-111-33-33-002-2018-00096-00
Demandantes: FABIOLA DE JESUS YEPEZ BEDOYA y otros.
Demandados: NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE y Otros

MARIAJOSÉ GUERRERO GUERRERO, mayor de edad, residente y domiciliada en Chía (Cundinamarca), identificada con la cédula de ciudadanía No 37.087.910 expedida en Pasto (Nariño), actuando en mi condición de Representante Legal de **CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE S.A.S.**, identificada con NIT 900.888.439-5; mediante el presente escrito otorgo **PODER ESPECIAL amplio y suficiente** a la doctora **MÓNICA ALEXANDRA RIVERA PERDOMO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No 65.632.165 expedida en Ibagué – Tolima, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No 157.414 del Consejo Superior de la Judicatura; para que en su nombre y representación asuma la defensa dentro del proceso de la referencia.

La apoderada queda facultada para contestar la demanda, allegar y solicitar pruebas, interponer recursos, alegar de conclusión, presentar memoriales, proponer nulidades, solicitar la suspensión del proceso, conciliar, sustituir el poder y en general, para ejercer todas las demás facultades necesarias para el correcto desempeño de la gestión que se le encomienda.

Cordialmente,


MARIAJOSÉ GUERRERO GUERRERO
C.C. 37.087.910 de Pasto (Nariño)
Representante Legal (S)
CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE SAS

Acepto,

MÓNICA ALEXANDRA RIVERA PERDOMO
C.C. No 65.632.165 de Ibagué – Tolima
T.P. No 157.414 del C. S. de la J.
Email: juridicautdvcc@gmail.com

CORREOS DE NOTIFICACIONES JUDICIALES: gerencia@casolarte.com juridicautdvcc@gmail.com, utdvcc@hotmail.com

Señores,

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA.

j02aditivobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Referencia: Poder de sustitución.

Medio de control: Reparación Directa

Radicación: 76-111-33-33-002-2018-00096-00

Demandantes: FABIOLA DE JESUS YEPEZ BEDOYA y otros.

Demandados: NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE y Otros

MÓNICA ALEXANDRA RIVERA PERDOMO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No 65.632.165 expedida en Ibagué – Tolima, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No 157.414 del C. S. de la Judicatura, en virtud del poder especial otorgado por Pavimentos Colombia S.A.S., en su condición de miembro de la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA – UTDVVCC; mediante el presente escrito sustituyo **PODER amplio y suficiente** como sea necesario a la abogada **CAROLINA RIVERA PERDOMO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 28.559.728 expedida en Ibagué – Tolima, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No 157.416 del C. S. de la Judicatura, para que en nombre y representación de **PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.**, actúe dentro del presente asunto, ejerciendo su defensa judicial, de modo tal que bajo ninguna circunstancia se quede sin representación.

En consecuencia, la apoderada queda facultada para notificarse, contestar la demanda, presentar excepciones, allegar y solicitar pruebas, interponer recursos y en general realizar cualquier actuación necesaria en aras de la defensa de los intereses de **PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S** en calidad de miembro de la **UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA – UTDVVCC** hasta la terminación del proceso de la referencia.

La apoderada, además de las facultades prevista en el artículo 77 del Código General del Proceso, queda facultada para recibir, conciliar, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, transigir, solicitar suspensión de términos del proceso y todas aquellas actuaciones que atiendan el buen cumplimiento de su, gestión. La apoderada no cuenta con el poder o la facultad de confesión. A la señora Juez solicito respetuosamente, se sirva reconocer personería jurídica a la apoderada en la forma y términos que está concedido el presente poder.

Cordialmente,

Acepto,



MÓNICA ALEXANDRA RIVERA PERDOMO

C.C. No 65.632.165 de Ibagué – Tolima

T.P. No 157.414 del C. S. de la J.

Email: juridicautdvcc@gmail.com



CAROLINA RIVERA PERDOMO

C.C. No 28.559.728 de Ibagué -Tolima

T.P. No 157.416 del C. S. de la J.

Email: juriscaro@yahoo.com Celular: 3153732733

CORREOS DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL: juridicautdvcc@gmail.com, utdvcc@hotmail.com

Señores,

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA.
j02aditivobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Referencia: Poder de sustitución.
Medio de control: Reparación Directa
Radicación: 76-111-33-33-002-2018-00096-00
Demandantes: FABIOLA DE JESUS YEPEZ BEDOYA y otros.
Demandados: NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE y Otros

MÓNICA ALEXANDRA RIVERA PERDOMO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No 65.632.165 expedida en Ibagué – Tolima, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No 157.414 del C. S. de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada judicial de la Sociedad **CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE S.A.S.**, en virtud del poder especial otorgado por su representante legal (S), doctora **MARIAJOSÉ GUERRERO GUERRERO**; mediante el presente escrito me permito sustituir **PODER amplio y suficiente** como sea necesario a la abogada **CAROLINA RIVERA PERDOMO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 28.559.728 expedida en Ibagué – Tolima, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No 157.416 del C. S. de la Judicatura, para que en nombre y representación de **CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE S.A.S.**, actúe dentro del presente asunto, ejerciendo su defensa judicial, de modo tal que bajo ninguna circunstancia quede sin representación.

En consecuencia, la apoderada queda facultada para notificarse, contestar la demanda, proponer excepciones del caso, interponer recursos y en general realizar cualquier actuación necesaria en aras de la defensa de los intereses de **CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE S.A.S.**, hasta la terminación del proceso de la referencia.

La apoderada, además de las facultades prevista en el artículo 77 del Código General del Proceso, queda facultada para recibir, conciliar, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, transigir, solicitar suspensión de términos del proceso, demandar en reconvención, y todas aquellas actuaciones que atiendan el buen cumplimiento de su gestión. La apoderada no cuenta con el poder o la facultad de confesión.

A la señora Juez solicito respetuosamente, se sirva reconocer personería jurídica a la apoderada en la forma y términos que está concedido el presente poder.

Cordialmente,

Acepto,



MÓNICA ALEXANDRA RIVERA PERDOMO
C.C. No 65.632.165 de Ibagué – Tolima
T.P. No 157.414 del C. S. de la J.
Email: juridicaudvvcc@gmail.com



CAROLINA RIVERA PERDOMO
C.C. No 28.559.728 de Ibagué -Tolima
T.P. No 157.416 del C. S. de la J.
Email: juriscaro@yahoo.com Celular: 3153732733

CORREOS DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL: juridicaudvvcc@gmail.com, utdvcc@hotmail.com

RV: Poder proceso No. 2018-00096,

Astrid Julieth García Sanchez <contacas@casolarte.com>
Para: "juridicautdvcc@gmail.com" <juridicautdvcc@gmail.com>
Cc: Mariajose Guerrero Guerrero <juridico1@cassconstructores.com>

15 de febrero de 2024, 14:39

Doctora:
Monica Rivera
E. S. D

Mediante el presente correo, remito Poder Amplio y Suficiente, para ejercer la representación judicial de la Sociedad, acorde con los términos del mandato adjunto.

Agradecemos su amable atención.

Cordial Saludo,

Astrid Julieth Garcia Sanchez.
Contador
E-mail: contacas@casolarte.com
PBX: 571 – 5188489 Ext. 419
Dirección: Autopista Norte Km 21 Interior Olímpica Sede Consorcio Vial Helios. Chía – Cundinamarca



Este documento es propiedad de la organizacion puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de la organizacion., divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La compañía no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con la organizacion Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. De igual manera la informacion contenida en este mensaje cumple con la ley estatutaria 1581 DE 2012 cualquier solicitud por favor dirigirla de forma electronica a infohdass@cassconstructores.com

 **Poder CASS S.A.S - Rad 2018-096 fir (1).pdf**
169K

Fwd: Poder especial - RD 76-111-33-33-002-2018-00096-00

De: Mónica Rivera Perdomo (juridicautdvcc@gmail.com)

Para: juriscaro@yahoo.com

Fecha: jueves, 15 de febrero de 2024, 03:09 p. m. GMT-5

Buenas tardes Dra. Carolina,

MÓNICA ALEXANDRA RIVERA PERDOMO, identificada con la cédula de ciudadanía No 65.632.165 expedida en Ibagué – Tolima, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No 157.414 del C. S. de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada especial de **CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE S.A.S.** y de Pavimentos Colombia S.A.S. en su condición de integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA – UTDVCC**, en los términos del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 que convierte en legislación permanente el Decreto 806 de 2020, remito sustitución de poder mediante mensaje de datos, para que ejerza la representación de los mismos en el medio de control de reparación directa de radicado 76-111-33-33-002-2018-00096-00.

Cordialmente,

--

Mónica Rivera Perdomo

Directora Jurídica UTDVCC

Tel. 3002241535



Poder Sustitución Carolina- Carlos A SS SAS Rad 2018-096.pdf
191.3kB



Gmail - RV_ Poder proceso No. 2018-00096.pdf
129.6kB



Poder Sustitución Carolina-Pavimentos Rad 2018-096.pdf
93.1kB



Poder CASS S.A.S - Rad 2018-096 fir.pdf
168.7kB

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:39:16

Recibo No. AA24021585

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24021585EA576

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.
Nit: 860.024.586-8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00013875
Fecha de matrícula: 24 de abril de 1972
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 84A No. 10-50 Piso 9
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: pavimentos@pavcol.com
Teléfono comercial 1: 3760030
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 84A No. 10-50 Piso 9
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: pavimentos@pavcol.com
Teléfono para notificación 1: 3760030
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:39:16

Recibo No. AA24021585

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24021585EA576

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 623, Notaría 2 de Bogotá el 24 de febrero de 1.969, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de marzo de 1.969 bajo el No. 79.613 del libro respectivo se constituyó la sociedad limitada denominada PAVIMENTOS COLOMBIA LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 199 de la Notaría 42 de Santafé de Bogotá, del 22 de enero de 1999, inscrita bajo el No. 668000 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: PAVIMENTOS COLOMBIA LTDA., por el de: PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.

Por E.P. No. 199 de la Notaría 42 de Santafé de Bogotá, del 22 de enero de 1999, inscrita bajo el No. 668000 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada en Sociedad Anónima bajo el nombre de PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.

Por Acta No. 396 de Asamblea de Accionistas del 13 de noviembre de 2009, inscrita el 25 de noviembre de 2009 bajo el número 01342855 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: PAVIMENTOS COLOMBIA S A, por el de: PAVIMENTOS COLOMBIA S A S.

Por Acta No. 396 de Asamblea de Accionistas del 13 de noviembre de 2009, inscrita el 25 de noviembre de 2009 bajo el número 01342855 del Libro IX, la sociedad de la referencia se Transformó de Anónima a por Acciones Simplificada bajo el nombre de: PAVIMENTOS COLOMBIA S A S.

Por Acta No. 408 de Asamblea de Accionistas del 11 de octubre de 2012, inscrita el 18 de octubre de 2012 bajo el número 1674099 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: PAVIMENTOS COLOMBIA S A S., por el de: PAVCOL S.A.S.

Por Acta No. 419 de Asamblea de Accionistas del 20 de agosto de 2014,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:39:16

Recibo No. AA24021585

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24021585EA576

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita el 20 de agosto de 2014 bajo el número 01861115 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: PAVCOL S.A.S, por el de: PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No.222-056 del 8 de enero de 1.993 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 21 de enero de 1.993 bajo el No. 393.132 del Libro IX, se concedió permiso provisional de funcionamiento por el término de 40 días a partir de la ejecutoria de la providencia, es decir, a partir del 19 de enero 1.993.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad podrá ejecutar cualquier actividad comercial o civil lícita sin limitación alguna. Dentro de las actividades a desarrollar se enumeran las siguientes, sin perjuicio de que, como se dijo, la Sociedad desarrolle cualquier otra actividad civil o comercial lícita, por lo que no se entiende taxativa la siguiente enumeración: El objeto de la sociedad lo constituye el estudio, promoción, elaboración y ejecución en Colombia o en cualquier otro país, de toda clase de proyectos y obras de construcción de ingeniería y/o de arquitectura, bajo cualquier modalidad de contratación tales como contratos de obra pública, contratos de concesión, administración delegada, asociaciones público privadas, etc. que requieran personas naturales, jurídicas, públicas, privadas, mixtas, industriales y comerciales del Estado o de cualquier naturaleza nacionales o extranjeras; La ejecución de actividades de planeación, diseño, consultoría, interventoría, construcción, mantenimiento, explotación y operación de todo tipo o clase de obras de ingeniería civil incluyendo la construcción de obras conexas de todo tipo que requieran personas naturales, jurídicas, públicas, privadas, mixtas o de cualquier naturaleza nacionales o extranjeras para su propio beneficio, o en beneficio de terceros o para el desarrollo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:39:16

Recibo No. AA24021585

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24021585EA576

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

urbanístico de ciudades o sistemas de infraestructura civil, tales como vías, puertos, aeropuertos, terminales de pasajeros, etc. La prestación de servicios de laboratorio de ensayos de materiales utilizados en obras civiles, en suelos, agregados, concretos, asfaltos y pavimentos. Estas actividades podrán ser realizadas bajo cualquier modalidad de contratación ya sea pública o privada, tales como contratos de obra pública, concesiones, administración delegada, asociaciones público privadas etc; Por tanto, la Sociedad está autorizada para participar como originador, precalificado, proponente en cualquier clase de asociación público privada, precalificación, licitación, concurso, invitación a cotizar; pudiendo adicionalmente para ello, constituir conforme a la ley y bajo la forma jurídica que convenga, consorcios, joint venture, uniones temporales, promesas de sociedad futura, sociedades, asociaciones, con firmas y/o personas naturales, jurídicas, públicas, privadas, mixtas o de cualquier naturaleza nacionales o internacionales. La elaboración de planos, levantamientos topográficos, construcciones de todo tipo, tales como, vías de comunicación, puertos aeropuertos, obras de urbanismo, en terrenos propios o ajenos, por cuenta propia o de terceros; la interventoría de obras, y en general, la explotación de la ingeniería y la arquitectura en todas sus ramas y actividades conexas; la compraventa de bienes muebles o inmuebles y de toda clase de bienes, maquinaria o equipos. La administración de bienes inmuebles urbanos o rurales, por sí o por interpuesta persona. La compraventa de acciones, cuotas o partes en toda clase de sociedades, actuar o ejercer el comercio en todas sus manifestaciones, la prestación de servicios o de cualquier otra actividad lícita. La realización de actividades relacionadas con la producción, inversión directa o indirecta, cultivo, comercialización, compra venta, explotación, y en general la realización de actividades relacionadas con productos o servicios agropecuarios o agroindustriales, pudiendo utilizar las mismas bien sea de forma directa o a través de inversión participación en sociedades o asociaciones de cualquier tipo o naturaleza que completen dentro de su objeto alguna de dichas actividades. La compañía podrá adelantar en el país o en el exterior todas las actividades relacionadas con la industria minera y demás recursos naturales renovables y/o referidas al aprovechamiento de tales recursos en cualesquiera de sus fases de exploración preliminar, exploración definitiva, explotación, transporte, refinación, manufactura, beneficio, transformación, comercialización, distribución interna o externa, pudiéndolas desarrollar en sus ramas técnicas, económicas, jurídicas, industriales y comerciales, lo cual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:39:16**

Recibo No. AA24021585

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24021585EA576

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

incluye la refinación, almacenamiento, manejo, transporte, distribución y consumo de los combustibles líquidos derivados del petróleo. Para tales efectos estará facultada para ejecutar directamente o a través de terceros las investigaciones geológicas, las exploraciones técnicas, los estudios económicos y los trabajos de explotación que considere necesario, celebrando con la nación o con terceros, contratos comerciales, de asociación o similares; adquirir derechos mineros con base en títulos de adjudicación o mineros, reconocimientos de propiedad privada, concesiones, permisos, aportes, licencias o cualesquiera otra similar y realizar todas las demás actividades complementarias adicionales o relacionadas. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá actuar como empresaria por cuenta propia o de terceros. Diseñar, construir bajo su propio riesgo y responsabilidad bien sea para entidades territoriales, sociedades industriales y comerciales o para personas públicas, privadas o mixtas, o de cualquier naturaleza del orden nacional, departamental, municipal o distrital, nacional o internacional; comprar, vender, adquirir a cualquier título o enajenar en igual forma, toda clase de bienes muebles o inmuebles; Dar en prenda los primeros y gravar o hipotecar los segundos, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, pagar, cancelar títulos valores o cualesquiera efectos de comercio y aceptarlos en pago; garantizar obligaciones de terceros y constituir a la Sociedad ante cualquier tipo de entidad o persona natural o jurídica, como deudor solidario, garante, fiadora o aval de obligaciones distintas de las suyas propias, en cualquier acto, contrato, relación de colaboración empresarial o cualquier tipo de relación societaria, contractual o comercial u operación de crédito sobre la cual opere la garantía sin que pueda argumentarse que carece de facultades para ello, obtener derechos sobre propiedades muebles o inmuebles o sobre propiedad industrial de minera; hacer inversiones en toda clase de bienes muebles o inmuebles, lo mismo que administrar y explotar dichas inversiones; abrir, mantener, y administrar plantas industriales, o de exploración o de explotación minera, talleres, depósitos, almacenes, oficinas, sucursales o agencias; concurrir a la constitución de sociedades, celebrar promesa de constitución de sociedades, adquirir acciones o partes de interés social, adquirir o participar en titularizaciones en sociedades de su misma índole o cuya actividad se relacione con el objeto social de la compañía; representar o agenciar a personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas o similares actividades o actividades complementarias o que sirvan o coadyuven a la realización del objeto social similar o conexo; tomar y ejercer la representación o agencia de casas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:39:16

Recibo No. AA24021585

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24021585EA576

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacionales o extranjeras en los mismos ramos de actividades o que le sirvan de complemento, bien sean sociedades o personas naturales y celebrar los correspondientes contratos. La realización de toda actividad, labor o gestión necesaria para dar cumplimiento al objeto social, la cual se llevará a cabo ante terceros o con los representantes legales de la sociedad, directivos y empleados, dentro de las cuales se incluye, pero sin limitarse, el contratar o impartir cursos de capacitación, formación, profesionalización a sus colaboradores a todo nivel y en todas áreas que refuercen su desempeño laboral. Parágrafo Primero: La enunciación ut supra expresada de actos a desarrollar, no será impedimento para la celebración de otros contratos, actos u operaciones civiles o comerciales no incluidos, que tiendan al mejor desarrollo social o que permitan una inversión fructífera de los medios o recursos disponibles para la plena realización del objeto social de la sociedad. Ninguna enunciación de las incluidas en la presente cláusula es limitativa, por lo tanto las no incluidas pueden llevarse a cabo válidamente.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$15.000.000.000,00
No. de acciones : 15.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$10.163.811.000,00
No. de acciones : 10.163.811,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$10.163.811.000,00
No. de acciones : 10.163.811,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:39:16

Recibo No. AA24021585

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24021585EA576

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La sociedad tendrá un Presidente, un Presidente Ejecutivo y suplentes del Presidente Ejecutivo que en principio serán 2, quien (es) será (n) el (los) encargado (s) de la gestión de los negocios sociales y representarán a la Sociedad y tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplido desarrollo del objeto social. Los Suplentes, tendrán todas las funciones de representante legal, en ausencia temporal, transitoria o definitiva del Presidente o del Presidente Ejecutivo o en cualquier momento. La Junta Directiva podrá nombrar representantes legales únicamente para efectos judiciales, extrajudiciales y de vía administrativa en cualquiera de las materias que considere conveniente. El Representante Legal para efectos judiciales, extrajudiciales y de vía administrativa dependerá directamente del Presidente Ejecutivo de la Sociedad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los representantes legales de la sociedad llevarán a cabo la representación de la sociedad y la administración de sus bienes y negocios, pudiendo realizar todos los actos y/o contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. Las limitaciones a los representantes legales de la sociedad, incluidos sus suplentes, son únicamente las que constan en el parágrafo de la presente cláusula. Parágrafo: Cualquiera de los Representantes Legales deberá obtener autorización de la Junta Directiva únicamente para lo siguiente: i. La realización o celebración de cualquier acto o contrato relacionado con la compra y venta de bienes inmuebles de la sociedad cuyo valor sea igual o mayor a una suma equivalente a 2.000 SMLMV. Son funciones del Representante Legal para Efectos Judiciales, Extrajudiciales y de Vía Administrativa: 1) Atender asuntos de carácter de vía administrativa, judiciales o extrajudiciales en los que la sociedad sea actora, demandante o demandada, llamada en garantía o vinculada al proceso bajo cualquier modalidad, así como en aquellos asuntos de lo que conocen las autoridades civiles, laborales, penales, comerciales, administrativas, de tránsito y de policía, pudiendo, así mismo, modificar la cláusula compromisoria o el contrato de compromiso, conciliar y/o transigir judicial o extrajudicialmente tales asuntos. 2) Asistir a cualquier diligencia judicial o extrajudicial en que sea

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:39:16

Recibo No. AA24021585

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24021585EA576

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

parte la sociedad. 3) Preparar y presentar solicitudes, demandas o reclamaciones ante todo tipo de autoridades en relación con actuaciones pleitos, reclamaciones o diferencias de cualquier índole. 4) Para que se notifique de cualquier acto administrativo incluido las demandas que se lleguen a instaurar en contra de la sociedad y para que represente a la sociedad ante cualquier entidad, funcionario o empleado de los órdenes legislativo, ejecutivo y judicial, en peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que la sociedad tenga que intervenir directa o indirectamente, bien sea como demandante o como demandado, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, o para iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, actos, atender interrogatorios de parte diligencias o gestiones inherentes a las facultades otorgadas. El Representante Legal para efectos judiciales, extrajudiciales y de vía administrativa tendrá estas facultades y podrá delegarlas total o parcialmente mediante poder conferido.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 60-15 del 24 de marzo de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2015 con el No. 01938109 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Luz Maria Jaramillo De Mendez	C.C. No. 20308601
Presidente Ejecutivo	Luis Enrique Lopez Jaramillo	C.C. No. 79451701

Por Acta No. 418 del 14 de abril de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2014 con el No. 01832145 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para	Martha Helena Ospina Aristizabal	C.C. No. 51608043

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:39:16

Recibo No. AA24021585

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24021585EA576

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Efectos
Judiciales,
Extrajudiciales
Y De Via
Administrativa

Por Acta No. 85 del 16 de octubre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2018 con el No. 02388078 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Raul Alberto Gallardo	C.C. No. 80086271
Legal Para	Ciro	
Efectos		
Judiciales,		
Extrajudiciales		
Y De Via		
Administrativa		

Por Acta No. 60-15 del 24 de marzo de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2015 con el No. 01938109 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del	Elisa Jaramillo De	C.C. No. 29647037
Presidente	Lopez	
Ejecutivo		
Suplente Del	Luz Maria Mendez	C.C. No. 52644387
Presidente	Jaramillo	
Ejecutivo		

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 425 del 31 de marzo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2016 con el No. 02106205 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:39:16

Recibo No. AA24021585

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24021585EA576

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luz Maria Jaramillo De Mendez	C.C. No. 20308601
Segundo Renglon	Luis Enrique Lopez Jaramillo	C.C. No. 79451701
Tercer Renglon	Andres Lopez Jaramillo	C.C. No. 79597241
Cuarto Renglon	Luz Maria Mendez Jaramillo	C.C. No. 52644387
Quinto Renglon	Ximena Mendez Jaramillo	C.C. No. 52411759
Sexto Renglon	Catalina Mendez Jaramillo	C.C. No. 39790661

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 444 del 13 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2023 con el No. 02988400 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	INTERNATIONAL CONSULTANT S.A.S	N.I.T. No. 860530153 2

Por Documento Privado del 5 de junio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2023 con el No. 02988401 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Regulo Hernandez Rivera	C.C. No. 19310261 T.P. No. 11941-T

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:39:16

Recibo No. AA24021585

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24021585EA576

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Martha Elena Garay C.C. No. 51879842 T.P.
Suplente Zamudio No. 52119-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 07342 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., del 19 de diciembre de 2013, inscrita el 17 de febrero de 2015 bajo el No. 00030331 del Libro V, aclarado por Escritura No. 03621 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2014, inscrita el 17 de febrero de 2015 bajo el No. 00030333 del libro V, en el sentido de indicar que la razón social de la sociedad que otorga el poder cambió de PAVCOL S.A.S. a PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S. Compareció Luis Enrique López Jaramillo identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.451.701 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Roberto Herrera Reyes identificado con cédula Ciudadanía No. 80.423.894., por escritura pública No. 00423 de la notaría 32 de Bogotá D.C., del 19 de febrero de 2014, inscrita el 17 de febrero de 2015 bajo el No. 00030332 del libro V, compareció Luz Marina Jaramillo de Méndez identifica con cédula de Ciudadanía No. 20.308.601 en su calidad de representante legal, se protocoliza por medio de la presente escritura pública, manifiesta que mediante que mediante el presente instrumento en uso de plenas y amplias facultades, y dando alcance a las facultades otorgadas mediante poder general protocolizado mediante escritura pública número siete mil trecientos cuarenta y dos (7.342) de fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece (2013) otorgada en la notaría treinta y dos (32) del círculo de Bogotá, a favor de Roberto Herrera Reyes identificado con cédula Ciudadanía No. 80.423.894., se adicionan las facultades y se otorga poder general para que en forma individual y a sola firma, en nombre y representación de la sociedad PAVCOL S.A.S. Que por escritura pública No. 0034 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., del 13 de enero de 2015, inscrita el 17 de febrero de 2015 bajo el No. 00030334 del libro V, compareció Luis Enrique López Jaramillo identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.451.701 en su calidad de representante legal, de la sociedad PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S. con Nit. 860.024.586-8 con domicilio principal en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número seiscientos veintitrés (623) de fecha veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos sesenta y nueve (1969), otorgada por la notaría segunda (2ª) del círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el seis (6) de marzo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:39:16**

Recibo No. AA24021585

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24021585EA576

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mil novecientos sesenta y nueve (1969) bajo el número 79.663 del libro IX, como lo acredita con el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que se protocoliza con el presente instrumento, manifestó que mediante el presente instrumento en uso de plenas y amplias facultades, y dando alcance a las facultades otorgadas mediante poder general protocolizado por escritura pública número siete mil trecientos cuarenta y dos (No. 7342) del diecinueve (19) de diciembre de dos mil trece (2013), número cuatrocientos veintitrés (No. 00423) del 19 de febrero de dos mil catorce (2014) y número tres mil seiscientos veintiuno (No. 3621) del (27) de agosto de dos mil catorce (2014), todas otorgadas en la notaría treinta y dos (32) del círculo de Bogotá D.C., a favor de Roberto Herrera Reyes identificado con cédula Ciudadanía No. 80.423.894., se adicionan las facultades y se otorga poder general para que en forma individual y a sola firma represente y comprometa a la sociedad, sin límite de naturaleza, tiempo y cuantía, ante organismos y entidades públicas y privadas, mixtas o de cualquier naturaleza, ya sean en la República de Colombia o en el exterior, en todos los procesos de contratación, selección, precalificación, propuestas de iniciativas pública de origen público y de origen privado, así como cualquier tipo de proceso de selección o de contratación de naturaleza pública, privada, mixta, etc. Por lo que las atribuciones señaladas en el presente poder general en ningún caso deberán entenderse como limitativas o restrictivas o taxativas. Así mismo queda facultado el apoderado para que represente a la sociedad, en todo acto o actuación o contrato o subcontrato derivado de los procedimientos de contratación pública o privada incluidas las manifestaciones de interés, precalificaciones, concursos, asociaciones público privadas de iniciativa privada y pública, etc, en las que la sociedad participe ya sea de manera individual o en asocio con terceros bajo cualquier modalidad permitida bajo la legislación colombiana, y en consecuencia, el apoderado tendrá las siguientes atribuciones: A) Suscribir, formular y presentar manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuesta, oferta, subasta, presentar como originador o integrante de un originador una propuesta de asociación público privada ya sea de iniciativa pública o de iniciativa privada y documentos de las etapas de prefactibilidad, factibilidad y en el futuro proceso de selección, ya sea de manera individual o a través de un proponente plural o cualquier forma de asociación permitida por la legislación colombiana, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, spv, etc. Para tal fin, los autorizados podrán firmar la totalidad de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:39:16

Recibo No. AA24021585

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24021585EA576

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los documentos que integran las manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuestas, ofertas, manifestaciones de interés, lo que incluye la proformas, formularios, anexos, garantía de la seriedad de la propuesta, fianzas, cupos de crédito, avales, pagares, acuerdos, compromisos y demás documentos que integren y/o se derivan de las manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuesta, ofertas, comprometiendo a la sociedad, ya sea que se presente de manera individual y/o como integrante de un proponente plural o de cualquier forma de asociación permitida por la legislación colombiana. B) Suscribir, formular y presentar todos los documentos complementarios y/o modificatorios de las manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar propuesta y ofertas. Esta facultad incluye la capacidad de asistir a las audiencias incluida, la audiencia pública de adjudicación, prestar la oferta económica, hacer lances en subastas, adelantar cualquier precisión o aclaración sobre la misma y notificarse del acto administrativo de adjudicación y/o en su defecto de declaratoria de desierta, lo que incluye la posibilidad de interponer recursos en los términos de la ley. C) Suscribir y presentar el documento de conformidad del proponente o estructura plural o de asociación permitida por la legislación colombiana, incluidas manifestaciones de interés, consorcio unión temporal, promesas de sociedad futura y/o demás documentos modificatorios y/o aclaratorios al mismo, si es del caso. Para tal fin, en los mencionados documentos podrán adquirir responsabilidad solidaria en los términos de la ley, las invitaciones a precalificar, o los pliegos de condiciones, con los demás integrantes del proponente plural o de asociación permitida por la legislación colombiana, frente al ente contratante y proceder a la designación de un representante único de todos los integrantes del proponente plural o de originador o de asociación permitida por la legislación colombiana, sin limitaciones de naturaleza o tiempo, y cuantía tanto para la presentación de las manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuesta, propuesta de asociación público privada de iniciativa privada o pública, ofertas como para la suscripción y ejecución del contrato de ser adjudicatarios. D) participar dentro de las diferentes instancias del proceso de selección precalificación, de asociación público privada de iniciativa pública o de iniciativa privada en fase de prefactibilidad, factibilidad o proceso de selección que del mismo se desprenda, pudiendo para tal fin recibir y dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones realizadas al proponente u oferente u originador, en el curso del precitado proceso, realizar las declaraciones que se requieran, recibir

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:39:16

Recibo No. AA24021585

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24021585EA576

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación, la presentación de documentos aclaratorios, la presentación de documentos complementarios y la presentación de observaciones al proceso, lo que incluye las facultades de interponer recursos y/o acciones judiciales con ocasión del proceso de selección, otorgar poderes a terceros. E) queda también expresamente facultado, para adelantar la respectiva constitución de la sociedad ejecutora del respectivo contrato, en el caso que la ley las invitaciones a precalificar o los pliegos de condiciones así lo exijan. F) En caso de resultar adjudicataria la sociedad o el proponente plural o el originador o de asociación permitida por la legislación colombiana del cual haga parte la sociedad. Para firmar el respectivo contrato con el perfeccionamiento del contrato. G) Igualmente para que lleve a cabo cualquier tipo de actuación dentro de la ejecución de los contratos públicos adjudicados a la sociedad. Lo anterior incluye todo documento que se desprenda del contrato adjudicado, incluida la celebración, legalización, ejecución, modificación, terminación y liquidación del contrato público o privado adjudicado a la sociedad, la suscripción de las garantías, pólizas de seguros entre otros. H) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar todos los documentos propios de la ejecución de los contratos públicos o privado adjudicado a la sociedad, incluyendo la suscripción de otrosí de adición o prorroga de contratación de obras complementarias, modificatoria, aclaratoria, actas de acuerdo, mecanismos de solución de controversias en etapa de arreglo directo o similares etc. I) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar entre otros documentos, las actas de recibo parcial y final de obra, actas de obra, actas de ajustes, programas de obra, programas de inversiones, formatos de seguimiento al programa de inversiones, actas de modificación de cantidades de obra, análisis de precios unitarios (APU), actas de inicio y terminación de ejecución, actas de inicio y terminación de etapas (si aplica), y demás formatos, anexos y actas necesarias para el desarrollo y ejecución de los contratos públicos o privados estipulados por el contratante y/o en el contrato. J) Comprometer a la sociedad en todas las obligaciones, derechos y deberes que se desprendan de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del o los contrato (s) adjudicado, incluidas aquellas obligaciones, derechos y deberes que se desprendan de la estructura plural, la SPV y/o de cualquier figura asociativa o societaria constituida o instrumentada para la ejecución del proyecto donde la sociedad haga parte, lo que incluye la capacidad de suscribir los documentos de constitución de dichas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:39:16

Recibo No. AA24021585

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24021585EA576

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

figuras así como los respectivos contratos que de ellas se deriven como contratos de diseño, contratos EPC, contratos de mantenimiento, operación, etc., K) Actuar como interlocutor del contratista ante la entidad contratante, la interventoría y demás entidades y/o autoridades de cualquier orden sea nacional o territorial, o ante cualquier tercero de cualquier naturaleza sea esta pública, privada o mixta, etc, en todos los actos o contratos que se relacionen y/o desprendan de los contratos públicos o privados adjudicados a la sociedad y/o a las sociedades o asociaciones en los cuales la sociedad haga parte. L) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar los demás documentos emitidos por el contratista necesario para el desarrollo y ejecución de los contratos públicos o privados adjudicados, como contratos, subcontratos, ordenes de trabajo, estudios y diseños, insumos técnicos, planos memorias, informes, permisos, licenciamientos, autorizaciones ante entidades y/o autoridades de cualquier orden sea nacional o territorial de cualquier naturaleza sea esta pública, privada o mixta., etc. M) Suscribir o realizar todo tipo de contratos o subcontratos u órdenes de trabajo privados o de cualquier otra naturaleza que se relacione o se desprenda del proceso de selección del contrato adjudicado de la SPV o de las asociaciones o sociedades que se constituyan o instrumenten para la cabal ejecución del contrato adjudicado, como son sociedades o asociaciones de diseño, construcción, operación, mantenimiento, etc. N) Otorgar y firmar todos los documentos necesarios para cumplir esta autorización incluyendo la potestad de adicionar y/o rescindir cualquier documento, inclusive la escritura pública que al efecto se otorgue. O) Actuar como apoderado procesal quedando facultado para recibir notificaciones (judiciales, extrajudiciales y administrativas) en Colombia con ocasión del contrato público o privado adjudicado. P) Por último, quedan expresamente autorizados para delegar en un tercero, mediante poder especial o a través del documento de constitución del proponente plural o de asociación permitida por la legislación colombiana, según sea el caso, todas o algunas de las facultades por medio del presente escrito otorgadas.

Por Escritura Pública No. 4128 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2015, inscrita el 4 de septiembre de 2017 bajo el número 00037930 del Libro V, compareció Luis Enrique López Jaramillo identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.451.701 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:39:16

Recibo No. AA24021585

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24021585EA576

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poder general amplio y suficiente a Carlos Mauricio Arango identificado con cédula Ciudadanía No. 94.533.481 de Cali, para que para que represente y comprometa a la sociedad, sin límites de naturaleza, tiempo y cuantía distintas a las previstas en los estatutos sociales, ante organismos y entidades públicas, privadas, mixtas o de cualquier naturaleza, en la República de Colombia, en todo acto, actuación, contrato o subcontrato derivado de los procedimientos de contratación pública o privada, incluidas las manifestaciones de interés precalificaciones, concursos, asociaciones público privadas de iniciativa privada y pública, etc., en las que la sociedad participe ya sea de manera individual o en asocio con terceros bajo cualquier modalidad permitida bajo la legislación colombiana y en consecuencia, el apoderado tendrá las siguientes atribuciones: A) En caso de resultar adjudicataria la sociedad o el proponente plural o el originador o de asociación permitida por la legislación colombiana del cual haga parte la sociedad, para firmar el respectivo contrato con el ente contratante y demás documentos necesarios para el perfeccionamiento del contrato y si fuera el caso, queda también expresamente facultado, para la respectiva constitución de la sociedad o SPV ejecutora del respectivo contrato, en caso que la ley o las invitaciones a precalificar o los pliegos de condiciones así lo exijan. B) Igualmente para que lleve a cabo cualquier tipo de actuación dentro de la ejecución de los contratos públicos o privados adjudicados a la sociedad anterior incluye todo documento que se desprenda del contrato adjudicado incluida la celebración, legalización, ejecución, modificación, terminación y liquidación del contrato público o privado adjudicado a la sociedad, la suscripción de las garantías, pólizas de seguros, entre otros. C) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar todos los documentos propios de la ejecución de los contratos públicos o privados adjudicados a la sociedad, incluyendo la suscripción de otrosíes de adición o prórroga, de contratación de obras complementarias, modificatoria, aclaratoria, actas de acuerdo, mecanismos de solución de controversias en etapa de arreglo directo o similares. Etc. D) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar entre otros documentos, las actas de recibo parcial y final de obra, actas de obra, actas de ajustes, programas de obra, programas de inversiones, formatos de seguimiento al programa de inversiones, actas de modificación de cantidades de obra, análisis de precios unitarios (APU), actas de inicio y terminación de ejecución, actas de inicio y terminación de etapas (si aplica) y demás formatos, anexos y actas necesarias para el desarrollo y ejecución de los contratos públicos o privados

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:39:16

Recibo No. AA24021585

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA24021585EA576

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

estipulados por el contratante y/o en el contrato. E) Comprometer a la sociedad en todas las obligaciones, derechos y deberes que se desprendan de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del o los contrato (s) adjudicado, incluidas aquellas obligaciones derechos y deberes que se desprendan de la estructura plural, la SPV y/o de cualquier figura asociativa o societaria constituida o instrumentada para la ejecución del proyecto donde la sociedad haga parte, lo que incluye la capacidad de suscribir los documentos de constitución de dichas figuras, así como los respectivos contratos que de ellas se deriven como contratos de diseño, contratos EPC, contratos de mantenimiento, operación, etc. F) Actuar como interlocutor del contratista ante la entidad contratante, la interventoría y demás entidades y/o autoridades de cualquier orden sea nacional o territorial, o ante cualquier tercero de cualquier naturaleza sea esta pública, privada o mixta, etc., en todos los actos o contratos que se relacionen y/o desprendan de los contratos públicos o privados adjudicados a la sociedad y/o a las sociedades o asociaciones en los cuales la sociedad haga parte. G) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar los demás documentos emitidos por el contratista para el desarrollo y ejecución de los contratos públicos o privados adjudicados, como contratos, subcontratos, ordenes de trabajo, estudios y diseños, insumos técnicos, planos, memorias, informes, permisos, licenciamientos, autorizaciones ante entidades y/o autoridades de cualquier orden, sea nacional o territorial, de cualquier naturaleza sea pública, privada o mixta, etc. H) Suscribir o realizar todo tipo de contratos o subcontratos u órdenes de trabajo privados o de cualquier otra naturaleza, que se relacione o se desprenda del proceso de selección, del contrato adjudicado, de la SPV o de las asociaciones o sociedades que se constituyan o instrumenten para la cabal ejecución del contrato adjudicado, como son sociedades o asociaciones de diseño, construcción, operación, mantenimiento, etc. I) Actuar como apoderado procesal, quedando facultado para recibir notificaciones (judiciales, extrajudiciales y administrativas) en Colombia con ocasión del contrato público o privado adjudicado. J) Por ultimo quedan expresamente autorizados para delegar en un tercero mediante poder especial o a través del documento de constitución del proponente plural o de asociación permitida por la legislación colombiana, según sea el caso, todas o algunas de las facultades por medio del presente escrito otorgadas.

Por Escritura Pública No. 4014 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., del 16 de noviembre del 2017, inscrita el 22 de noviembre de 2017 bajo el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:39:16

Recibo No. AA24021585

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24021585EA576

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Registro No. 0038352 del libro V, compareció Luis Enrique López Jaramillo identificado con cédula de ciudadanía No.79.451.701 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Carlos Mauricio Arango identificado con cédula de ciudadanía No. 94.533.481, para que represente y comprometa a la sociedad sin límites de naturaleza, tiempo y cuantía distintas a las previstas en los estatutos sociales, ante organismos y entidades públicas, privadas, mixtas o de cualquier naturaleza, en la república de Colombia en todo acto, actuación, contrato o subcontrato derivado de los procedimientos de contratación pública o privada, incluidas las manifestaciones de interés, precalificaciones, concursos, asociaciones público privadas de iniciativa privada y pública etc., en las que la sociedad participe ya sea de manera individual o en asocio con terceros bajo cualquier modalidad permitida bajo la legislación colombiana y en consecuencia, el apoderado tendrá las siguientes atribuciones: A) En caso de resultar adjudicataria la sociedad o el proponente plural o el originador de asociación público privada permitida por la legislación colombiana del cual haga parte la sociedad, para firmar el respectivo contrato con el ente contratante y si fuera el caso, queda también expresamente facultado, para adelantar la respectiva constitución de la sociedad o SPV ejecutora del respectivo contrato, en caso que la ley o las invitaciones a precalificar o los pliegos de condiciones así lo exijan. B) Comprometer a la sociedad en todas las obligaciones, derechos y deberes que se desprendan de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del o los contrato (s) adjudicado, incluidas aquellas obligaciones derechos y deberes que se desprendan de la estructura plural, la SPV y/o de cualquier figura asociativa o societaria constituida o instrumentada para la ejecución del proyecto donde la sociedad haga parte, como los consorcios y uniones temporales, lo que incluye la capacidad de suscribir los documentos de constitución de dichas figuras, así como los respectivos contratos que de ellas se deriven como contratos de diseño, contratos EPC, contratos de mantenimiento, operación, etc. C) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar cualquier tipo de actuación o suscripción de todo documento dentro de la ejecución de los contratos públicos o privados adjudicados a la sociedad. Lo anterior incluye todos los documentos necesarios para perfeccionar, adicionar, modificar, aclarar, terminar y liquidar el contrato público o privado adjudicado a la sociedad. Por tanto, está facultado para firmar adiciones, otrosíes, modificatorios, contratación de obras

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:39:16

Recibo No. AA24021585

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24021585EA576

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

complementarias, actas de acuerdo, actas de suspensión o reinicio, mecanismos de solución de controversias, lo que incluye la etapa de arreglo directo o similares, cesión de derechos de autor, pólizas exigidas por el contrato público o privado, fianzas, actas de obra, actas de avance de obra, actas de ajuste, actas de apropiación de precios no previstos, actas de reuniones, programas de obra, programas de inversiones, formatos de seguimiento al programa de inversiones, actas de modificación de cantidades de obra, análisis de precios unitarios (APU), actas de inicio, entrega y terminación, actas de recibo parcial y final de obra y demás anexos y actas necesarias para el desarrollo y ejecución de los contratos públicos o privados estipulados por el contratante y/o en el contrato o la ley igualmente podrá asistir como vocero de la sociedad en la reuniones, comités de obra, audiencias que con motivo de la ejecución del contrato público o privado sean convocadas por la interventoría, el contratante y entidades públicas y privadas y en general, adelantar la representación de la sociedad ante cualquier entidad, autoridad o tercero cuya relación se genere con ocasión del desarrollo del contrato público o privado. D) Actuar como interlocutor de la sociedad ante la entidad contratante, la interventoría y demás entidades y/o autoridades de cualquier orden sea nacional o territorial, o ante cualquier tercero de cualquier naturaleza sea esta pública, privada o mixta, etc., en todos los actos o contratos que se relacionen y/o desprendan de los contratos públicos o privados adjudicados a la sociedad y/o a las sociedades o asociaciones en los cuales la sociedad haga parte. E) Suscribir avalar objetar y/o aprobar los demás documentos emitidos por la sociedad para el trámite, desarrollo y ejecución de los contratos públicos o privados adjudicados, o que se desprendan del proceso de selección de la SPV o de las asociaciones o sociedades que se constituyan o instrumenten para la cabal ejecución del contrato adjudicado, como son sociedades o asociaciones de diseño, construcción, operación, mantenimiento, ect., tales como contratos, subcontratos, órdenes de trabajo privadas o de cualquier otra naturaleza, estudios y diseños, insumos técnicos, planos, memorias, informes, permiso, licenciamientos, autorizaciones ante entidades y/o autoridades de cualquier orden, sea nacional o territorial, de cualquier naturaleza sea pública, privada o mixta, etc. F) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar, todos los documentos necesarios para adelantar actuaciones, licenciamientos, permisos, autorizaciones, etc., ante autoridades gubernamentales, entidades públicas, privadas o mixtas, con ocasión del contrato público o privado adjudicado, sin restringirse a cualquier agencia, ministerio,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:39:16

Recibo No. AA24021585

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24021585EA576

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamentos administrativos, superintendencias, institutos, corporación o cualquier entidad o autoridad de carácter nacional, departamental o municipal o equivalente y los organismos pertenecientes a cualquiera de las ramas del poder público o cualquier entidad no perteneciente a las mismas pero que hacen parte de la República de Colombia o cumplen funciones que les han sido encomendadas por parte de éstos. G) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar todo acto, solicitud u otorgamiento de licencias, permisos, tramites, notificaciones o requerimientos que adelante la sociedad, para toda clase de actividades, incluidas pero sin limitarse, a actividades de tipo ambiental, minero, arqueológico, predial, aquellas que se realicen para redes de servicios públicos, canteras, centro de disposición de materiales, permisos de uso, ocupación e intervención de infraestructura vial, ya sea en virtud de un contrato, de la solicitud del cliente o de manera independiente como parte de su gestión y/o en desarrollo del objeto social de la sociedad. H) Actuar como apoderado procesal, quedando facultado para recibir notificaciones (judiciales, extrajudiciales y administrativas) en Colombia con ocasión del contrato público o privado adjudicado. I) Por último, queda expresamente autorizado para delegar en un tercero, mediante poder especial o a través del documento de constitución del proponente plural o de asociación permitida por la legislación colombiana, según sea el caso, todas o algunas de las facultades por medio del presente escrito otorgadas.

Por Escritura Pública No. 4512 de la Notaría 32 de Bogotá D.C. del 18 de diciembre de 2017, inscrita el 21 de diciembre de 2017 bajo el No. 00038485 del libro V y modificada por Escritura Pública No. 1714 de la Notaría 32 del 10 de junio de 2019 inscrita el 17 de junio de 2019 bajo el No. 00041667 del libro V, compareció Luis Enrique López Jaramillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.451.701 de Bogotá D.C. En nombre y representación legal de PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S otorga poder general amplio y suficiente a Roberto Herrera Reyes, identificado con cédula No. 80.423.894 para que represente y comprometa a la sociedad, sin límites de naturaleza tiempo y cuantía distintas a las previstas en los estatutos sociales ante organismos y entidades públicas, privadas mixtas o de cualquier naturaleza en la República de Colombia o el exterior en todos los procesos de contratación, selección precalificación propuestas de iniciativas y de origen privado manifestaciones de interés, concursos, así como cualquier tipo de proceso de selección o de contratación de naturaleza pública, privada, mixta, en todo acto actuación, contrato

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:39:16

Recibo No. AA24021585

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24021585EA576

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o subcontrató derivado de los procedimientos de contratación pública o privada, y de manera general en todo acto en el que la sociedad participe ya sea de manera individual o en asocio con terceros bajo cualquier modalidad permitida bajo la legislación colombiana y en consecuencia, el apoderado tendrá las siguientes atribuciones. A) Suscribir formular y presentar manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuestas, ofertas, subastas presentar como originador o integrante de un originador una propuesta de asociación público privada ya sea de iniciativa pública o iniciativa privada y documentos de las etapas de prefactibilidad factibilidad y en el futuro proceso de selección, ya sea de manera individual o a través de un proponente plural o cualquier forma de asociación permitida por la legislación colombiana consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, SPV, etc. para tal fin los autorizados podrán firmar la totalidad de los documentos que integran las manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuestas, ofertas, lo que incluye las proformas, formularios, anexos, garantía de seriedad de la propuesta, fianzas, cupos de crédito, avales, pagares, acuerdos, compromisos y demás documentos que integren y/o se deriven de ellos comprometiendo. A la sociedad, presente de manera individual y/o como integrante de un proponente plural o de cualquier forma de asociación permitida por la legislación colombiana. B) Suscribir, formular y presentar todos los documentos complementarios y/o modificatorios de las manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuesta y ofertas esta facultad incluye la capacidad de asistir a las audiencias, incluida, la audiencia pública de adjudicación, presentar la oferta económica, hacer lances en subastas, adelantar cualquier precisión o aclaración sobre la misma y notificarse del acto administrativo de adjudicación y/o en su defecto de declaratoria de desierta, lo que incluye la posibilidad de interponer recursos en los términos de ley. C) Suscribir y presentar el documento de conformación del proponente o estructura plural o de asociación permitida por la legislación colombiana, incluidas manifestaciones de interés, consorcio unión temporal, promesas de sociedad futura lo demás documentos modificatorios y/o aclaratorios al mismo, si es del caso para tal fin, en los mencionados documentos podrán adquirir responsabilidad solidaria, en los términos de la ley, las invitaciones a precalificar o los pliegos de condiciones con los demás integrantes del proponente plural o de asociación permitida por la legislación colombiana, frente al ente contratante y proceder a la designación de un representante único de todos los integrantes del proponente plural o de originador o de asociación permitida por la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:39:16

Recibo No. AA24021585

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24021585EA576

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

legislación colombiana sin limitación de la naturaleza, tiempo y cuantía, tanto para la presentación de las manifestaciones de interés invitaciones a precalificar, propuesta, propuesta de asociación publico privada de iniciativa privada o pública, ofertas, como para la suscripción y ejecución del contrato respectivo de ser adjudicatario. D) Participar dentro de las diferentes instancias del proceso de selección precalificación de asociación publico privada de iniciativa pública o de interactiva privada en fase de prefactibilidad, factibilidad o proceso de selección que del mismo se desprenda pudiendo para tal recibir y dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones realizadas al proponente u oferente u originador en el curso del recitado proceso, realizar las declaraciones que se requieran recibir notificaciones que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación, la presentación de documentos aclaratorios, la presentación de documentos complementarios y la presentación de observaciones al proceso lo que incluye la facultades de interponer recursos y/o acciones judiciales con ocasión del proceso de selección y otorgar poderes a terceros. E) En caso de resultar adjudicataria la sociedad o el proponente plural o el originador de asociación publico privada legislación colombiana del cual haga parte la sociedad, para firmar el respectivo contrato con el ente controlante y si fuera el caso quedas también expresamente facultado para adelantar la respectiva constitución de la sociedad SPV ejecutora del respectivo contrato en caso de que la ley o las invitaciones precalificar o los pliegos de condiciones así lo exijan. F) Comprometer a la sociedad en todas las obligaciones, derechos y deberes que se desprendan de la celebración, legalización ejecución, terminación y liquidación del o los contrato (s) adjudicado, incluidas aquellas obligaciones derechos y deberes que se desprendan de la estructura plural, la SPV y/o de cualquier figura asociativa o societaria constituida o instrumentada para la ejecución del proyecto donde la sociedad haga parte, como los consorcios y uniones temporales lo que incluye la capacidad de suscribir los documentos de constitución de dichas figuras, así como los respectivos contratos que de ellas se deriven como contratos de diseño, contratos EPC, contratos de mantenimiento, operación etc. G) Suscribir avalar objetar y/o aprobar cualquier tipo de actuación o suscripción le todo documento dentro de la ejecución de los contratos públicos o privados adjudicados a la sociedad lo anterior incluye todos los documentos necesarios para perfeccionar adicionar, modificar, aclarar, terminar y liquidar el contrato público privado adjudicado a la sociedad por tanto está facultado para firmar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:39:16**

Recibo No. AA24021585

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24021585EA576

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adición otros modificatorios, contratación de obras complementarias actas de acuerdo: Actas de suspensión o reinicio, mecanismos de solución de controversias, lo que incluye la etapa de arreglo directo o similar, cesión derechos de autor pólizas exigidas por el contrato público o privado, fianzas, actas de obra, actas de avance de obra, actas de ajuste, actas de aprobación de precios no previstos, actas de reuniones, programa de obra, programas de inversiones, formatos de seguimiento al programa de inversiones actas de modificación de cantidades de obra análisis de precios unitarios (APU), actas de inicio, entrega y terminación, actas de recibo parcial y final de obra y demás anexos y actas necesarias para el desarrollo y ejecución de los contratos públicos o privados estipulados por el contratante y/o en el contrato o la ley igualmente podrá asistir como vocero de la sociedad en las reuniones, comités de obra, audiencias que con motivo de la ejecución del contrato público o privado sean convocadas por la interventoría, e contratante y entidades públicas y privadas y en general, adelantar la representación de la sociedad ante cualquier entidad, autoridad o tercero cuya relación se genere con ocasión del desarrollo del contrato público o privado H) Suscribir, avalar, objetar aprobar o modificar cualquier tipo de actuación o suscripción de todo documento relacionado directa o indirectamente con la financiación incluidas aquellas obligaciones derechos y deberes de financiación consecución o aporte de recursos que se desprendan del o los contrato (s) suscrito (s) así como de la estructura plural, la SPV y/o de cualquier figura asociativa o societaria constituida o instrumentada para la ejecución del proyecto donde la sociedad haga parte, como los consorcios y uniones temporales el apoderamiento incluye la acreditación de cierre financiero, bajo cualquier modalidad permitida en la ley o el contrato la capacidad de suscribir cualquier documento y financiación tales como contratos de crédito underwritings emisiones en el mercado de capitales, operaciones de deuda con capital privado de constitución de garantías mobiliarias, otorgamiento de performance bond otorgamiento de avales y garantías bancarias pagares standby letters etc. lo anterior considerado en todo caso las ilimitaciones previstas en los estatutos sociales para los representantes legales. I) Actuar como interlocutor de la sociedad ante la entidad contratante la interventoría y demás entidades y/o autoridades de cualquier orden sea nacional o territorial o ante cualquier tercero de cualquier naturaleza sea esta pública, privada o mixta etc., en todos los actos o contratos que se relacionen y/o desprendan de los contratos públicos o privados

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:39:16

Recibo No. AA24021585

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24021585EA576

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adjudicados a la sociedad y/o a las sociedades o asociaciones en los cuales la sociedad haga parte. J) Suscribir avalar objetare aprobar modificar terminar los demás documentos emitidos por la sociedad para el trámite desarrollo y ejecución de los contratos públicas o privados adjudicados, o que se desprendan del proceso de selección de a SPV o de las asociaciones o sociedades que se constituyan o instrumenten para la cabal ejecución del contrato adjudicado son sociedades o asociaciones de diseño, construcción, operación mantenimiento etc. tales como contratos subcontratos, ordenes de trabajo privadas o de cualquier otra naturaleza estudios y diseños, insumos técnicos, planos, memorias, informes, permisos, licenciamientos autorizaciones ante entidades y/o autoridades de cualquier orden sea nacional o territorial de cualquier naturaleza sea pública privada o mixta, etc. K) Suscribir avalar objetar aprobar modificar, terminar todos los documentos necesarios para adelantar actuaciones, licenciamientos, permisos, autorizaciones, etc. ante autoridades gubernamentales entidades públicas, privadas o mixtas, con ocasión del contrato público o privado adjudicado sin restringirse a cualquier agencia ministerio departamentos administrativos, superintendencias institutos corporación o cualquier entidad o autoridad de carácter nacional, departamental o municipal o equivalente y los organismos pertenecientes a cualquiera de las ramas el poder público o cualquier entidad no perteneciente a las mismas pero que hacen parte de la República de Colombia o cumplan funciones que le han sido encomendados por parte de estos. I) Suscribir, avalar, objetar, aprobar, modificar, revocar, terminar todo acto solicitud u otorgamiento de licencias, permisos, tramites notificaciones o requerimientos que adelante la sociedad, para toda clase de actividades incluidas, pero sin limitarse a actividades de tipo ambiental, minero, arqueológico. Predial aquellas que se realicen para redes de servicio públicos, canteras centro de disposición de materiales permisos de uso ocupación e intervención de infraestructura vial, ya sea en virtud de un contrato de la solicitud del cliente o de manera independiente como parte de su gestión y/o en desarrollo del objeto social de la sociedad. M) Otorgar y firma todos los documentos necesarios para cumplir esta autorización incluyendo la potestad de adicionar y o rescindir cualquier documento, inclusive la escritura pública que al efecto y otorgue. N) Actuar como apoderado procesal, quedando facultado para recibir notificaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas) en Colombia con ocasión del contrato público o privado adjudicado. O) Por último queda expresamente autorizado para delegar en un tercero mediante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:39:16

Recibo No. AA24021585

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24021585EA576

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poder especial o a través del documento de constitución del proponente plural o de asociación permitida por la legislación colombiana según sea el caso todas o algunas de las facultades por medio del presente escrito otorgadas. P) Representación, sin límites de naturaleza, tiempo o cuantía distintas a las previstas en los estatutos sociales, ante los demás miembros de cualquier Estructura Plural a la que pertenezca esta sociedad, ya sea consorcio, unión temporal, promesas de sociedad futura, concesiones, concesionarios o cualquier forma de asociación permitida por Ley, para que suscriba, formule o presente propuestas, tome decisiones vinculantes, adelante todo y cada uno de los actos requeridos para que la sociedad esté siempre representada ante la Estructura Plural. Estas facultades incluyen la capacidad de asistir a todo tipo de reuniones de la Estructura Plural en nombre de esta sociedad, recibir notificaciones, presentar observaciones, suscribir todo tipo de documentos y comprometer a la sociedad en todas las obligaciones, derechos y deberes que se desprendan de la estructura plural o figura asociativa permitida por la ley. Las facultades de representación incluyen la representación judicial y extrajudicial.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
509	20-II-1971	2 BTA.	23- I-1971 NO. 88948
5187	9-XI-1973	14 BTA.	29- XI-1973 NO. 13558
254	2-VI-1975	16 BTA.	7- VII-1976 NO. 27913
1177	7-IX-1977	16 BTA.	12- IX-1977 NO. 49666
2759	18- V-1979		10-VIII-1979 NO. 73522
1523	20-VIII-1987	26 BTA.	15-XII -1989 NO.282358
244	20-I -1993	6 STAFE BTA	3-II -1993 NO.394484
1097	17-II -1993	6 STAFE BTA	24 -II-1993 NO.397038
2570	28-IX---1994	16 STAFE BTA	4-X-----1994 NO.465321
3803	12-XII--1995	30 STAFE BTA	07-II---1996 NO.526126

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000199 del 22 de enero de 1999 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00668000 del 11 de febrero de 1999 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:39:16**

Recibo No. AA24021585

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24021585EA576

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0002052 del 17 de mayo de 2006 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	01056214 del 18 de mayo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001980 del 7 de mayo de 2008 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	01212689 del 12 de mayo de 2008 del Libro IX
Acta No. 396 del 13 de noviembre de 2009 de la Asamblea de Accionistas	01342855 del 25 de noviembre de 2009 del Libro IX
Acta No. 397 del 15 de febrero de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01364090 del 23 de febrero de 2010 del Libro IX
Acta No. 400 del 21 de julio de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01499314 del 28 de julio de 2011 del Libro IX
Acta No. 401 del 29 de noviembre de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01532291 del 2 de diciembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 404 del 20 de abril de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01647710 del 5 de julio de 2012 del Libro IX
Acta No. 408 del 11 de octubre de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01674099 del 18 de octubre de 2012 del Libro IX
Acta No. 410 del 20 de marzo de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01727730 del 3 de mayo de 2013 del Libro IX
Acta No. 412 del 23 de agosto de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01759874 del 27 de agosto de 2013 del Libro IX
Acta No. 413 del 7 de noviembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01782339 del 19 de noviembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 419 del 20 de agosto de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01861115 del 20 de agosto de 2014 del Libro IX
Acta No. 423 del 5 de diciembre de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01892104 del 10 de diciembre de 2014 del Libro IX
Acta No. 424 del 16 de marzo de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01938098 del 11 de mayo de 2015 del Libro IX
Acta No. 425 del 31 de marzo de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02105333 del 19 de mayo de 2016 del Libro IX
Acta No. 428 del 26 de octubre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02156145 del 9 de noviembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 430 del 8 de agosto de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02249471 del 9 de agosto de 2017 del Libro IX
Acta No. 433 del 5 de octubre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02388077 del 22 de octubre de 2018 del Libro IX
Acta No. 434 del 28 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02469175 del 23 de mayo de 2019 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:39:16

Recibo No. AA24021585

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24021585EA576

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 438 del 31 de agosto de 2020 de la Asamblea de Accionistas 02617944 del 22 de septiembre de 2020 del Libro IX
Acta No. 440-22 del 15 de febrero de 2022 de la Asamblea de Accionistas 02793707 del 17 de febrero de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 16 de junio de 2023 de Representante Legal, inscrito el 30 de Junio de 2023 bajo el número 02992476 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Elisa Jaramillo De Lopez

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Realización de inversiones financieras y de capital.

Presupuesto: Numeral 3 artículo 261 de Código de Comercio, parágrafo 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- Luz Maria Jaramillo De Mendez

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Relación de inversiones financieras y de capital.

Presupuesto: Numeral 3 artículo 261 de Código de Comercio, parágrafo 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial: 2022-12-19

Se aclara Situación de Control y Grupo Empresarial inscrito el 30 de Junio de 2023 bajo el número 02992476 del libro IX, en el sentido de indicar que la persona natural Luz Maria Jaramillo de Méndez (matriz) ejerce situación de control indirecto sobre EDGEDALE MANAGEMENT LIMITED y INVERSIONES GML S A S a través THE JARAMILLO MENDEZ FAMILY TRUST y la persona natural ELISA JARAMILLO DE LOPEZ (matriz) ejerce situación de control indirecto sobre DEEPHARBOUR ESTATES LIMITED Y INVERSIONES EL S.A.S a través THE JARAMILLO MENDEZ FAMILY TRUST, configura situación de control y grupo empresarial indirecto sobre las sociedades SUPERFICIES COLOMBIA S.A.S., PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S., INDUSTRIAS ASFALTICAS S.A.S., INVERSIONES LED S.A.S., PASSIM

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:39:16

Recibo No. AA24021585

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24021585EA576

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A.S., CONCESIONARIA PERUANA DE VÍAS COVINCA S.A., EMPRESA DE DESARROLLO AEROPORTUARIO SAS y NI SAS, a través de lLEGADO S.A.S. quien a su vez es controlada conjuntamente por las matrices.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	4210
Actividad secundaria Código CIIU:	7010
Otras actividades Código CIIU:	4290, 6810

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	PAVCOL S.A.S.
Matrícula No.:	00106411
Fecha de matrícula:	17 de agosto de 1978
Último año renovado:	2023

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:39:16

Recibo No. AA24021585

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24021585EA576

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Av 82 No. 10-50 Pso 9
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PAVIMENTOS COLOMBIA-LABORATORIO DE SUELOS Y PAVIMENTOS
Matrícula No.:	02899114
Fecha de matrícula:	12 de diciembre de 2017
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Km 1 Via Sibate - Silvania
Municipio:	Sibaté (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 255.702.828.594

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4210

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:39:16

Recibo No. AA24021585

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24021585EA576

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 30 de junio de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 24 de mayo de 2023 Hora: 11:22:17**

Recibo No. AB23175531

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231755318321A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE S A S
Nit: 900888439 5 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Chía (Cundinamarca)

MATRÍCULA

Matrícula No. 02614775
Fecha de matrícula: 15 de septiembre de 2015
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Aut Norte Km 21 In Olimpica Sede
Consortio Vial Helios
Municipio: Chía (Cundinamarca)
Correo electrónico: contacas@casolarte.com
Teléfono comercial 1: 5188489
Teléfono comercial 2: 6671030
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Aut Norte Km 21 In Olimpica
Sede
Consortio Vial Helios
Municipio: Chía (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación: gerencia@casolarte.com
Teléfono para notificación 1: 5188489
Teléfono para notificación 2: 6671030
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 24 de mayo de 2023 Hora: 11:22:17**

Recibo No. AB23175531

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231755318321A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. 1 del 29 de julio de 2015 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2015, con el No. 02019378 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal realizar cualquier tipo de acto lícito, y además y sin que implique una restricción o limitación de su objeto social, a llevar a cabo las siguientes actividades: 1) La elaboración de estudios técnicos, ejecución de obras, prestación de servicios de asesoría y consultoría a cualquier tipo de persona, bien sea natural o jurídica, entidad, institución, fondo nacional o extranjero, para el desarrollo de actividades relacionadas con el sector de la arquitectura, el diseño y la construcción. 2) La inversión en bienes inmuebles urbanos y/o rurales y la adquisición, construcción, administración, arrendamiento, gravamen, promoción, corretaje y enajenación de los mismos a cualquier título. 3) La participación en toda clase de concursos y licitaciones públicas y privadas relacionadas con arquitectura, diseño, ingeniería, construcción, interventoría de obras y de proyectos, remodelaciones, construcción de obras nuevas, reparación, mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de toda clase de obras civiles, obras públicas, contratos de concesión, asociaciones público privadas, proyectos de ingeniería, proyectos viales, mineros, eléctricos y en general el desarrollo de las actividades relacionadas con la industria de la construcción y la infraestructura en Colombia y en el exterior. 4) La construcción de obras de infraestructura para el sector del petróleo incluyendo la construcción de oleoductos,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 24 de mayo de 2023 Hora: 11:22:17**

Recibo No. AB23175531

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231755318321A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poliductos, gasoductos, plataformas para pozos, estaciones de bombeo etc. 5) La inversión de fondos propios en bienes muebles o inmuebles, bonos, valores bursátiles, títulos valores, financieros, papeles de inversión y parte de interés en sociedades comerciales, así como la negociación de toda clase de derechos de crédito. 6) La investigación de mercados y asesoría a todo nivel y en todas las áreas en todos los aspectos relacionados con el desarrollo de la actividad constructora y de arquitectura. 7) La administración y representación de terceros y bienes de terceros. 8) Ejecutar obras de urbanización y parcelación, así como el estudio, diseño, planeación contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones 9) Gerencia y administración de proyectos inmobiliarios, promoción de negocios de propiedad raíz, de construcción y de urbanización de inmuebles y la ejecución de proyectos de igual naturaleza. 10) La compra, venta, distribución, importación y exportación de toda clase de mercancías, productos, materias primas y/o artículos necesarios para el sector de la construcción, de servicios, de bienes de capital, de la construcción y el comercio en general. 11) Dar o tomar en concesión, celebrar y ejecutar contratos de Outsourcing, subcontratación y en general establecer cualquier relación comercial o contractual, alianzas estratégicas o cualquier forma de empresa o de asociación que busque cumplir con el objeto social. 12) Solicitar y gestionar licencias de construcción, trámites mineros y permisos ambientales, así como realizar todas las actividades propias ante organismos públicos y privados. 13) Prestar servicios de interventoría de obras y de proyectos. 14) Celebrar cualquier contrato para la estabilidad financiera, tomar todo tipo de bienes en arrendamiento, comodato o usufructo. 15) La administración de derechos de crédito, títulos valores, créditos activos o pasivos, dineros bonos, valores bursátiles, acciones y cuotas o partes de interés en sociedades comerciales de propiedad de los socios de esta sociedad, o de terceras personas naturales o jurídicas. 16) Inversión en todo tipo de empresas con o sin objetos similares, inversión en valores ya sea en moneda local o extranjera; en todo tipo de títulos valores. 17) Formar, organizar o financiar toda clase de sociedades o empresas de cualquier índole ya sea en su momento de constitución o posteriormente mediante la adquisición de acciones, cuotas sociales o partes de interés. 18) La participación, directa o como asociada en el negocio de la construcción y actividades relacionadas con dicho sector. 19) La planificación, el estudio, la dirección de cualquier

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 24 de mayo de 2023 Hora: 11:22:17**

Recibo No. AB23175531

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231755318321A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

clase obra civil y arquitectónica en general. 20) La comercialización de materiales y suministros destinados a la construcción y mantenimiento y acondicionamiento de obras civiles en general. 21) La representación y agenciamiento de firmas nacionales o extranjeras. 22) La representación o agencia de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. 23) Realizar actividades de urbanización y/o construcción de vivienda, centros comerciales y de negocios, así como la enajenación, constitución y demás relaciones en compra-venta de inmuebles de vivienda, centros comerciales y demás negocios regulados por la Ley 67 de 1989. 24) Realizar contratos de construcción, reforma, adición de edificaciones, enajenación, arrendamiento y gravámenes de los mismos y de los bienes inmuebles necesarios para el desarrollo de su objeto social. 25) La construcción e interventoría de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles habitacionales, comerciales, turísticos y recreativos en general, así como las mejoras, ampliaciones, remodelaciones, reparaciones en terrenos o inmuebles propios o de terceros, bajo las formas contractuales permitidas por la ley. 26) La ejecución de obras de urbanización y/o parcelaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para lotear o construir posteriormente edificaciones. 27) La adquisición de bienes raíces a título oneroso con el fin de urbanizarlos, fraccionarlos, enajenarlos al mismo título o usarlos en la actividad de la sociedad. 28) La promoción de negocios de propiedad raíz, de construcción, de urbanización o parcela de inmuebles y la ejecución de proyectos de igual naturaleza por cuenta propia o de terceros. 29) La ejecución de estudios de factibilidad económica, técnica y comercial para la realización de proyectos de finca raíz. 30) Prestar servicios de asesoría técnica relativa a las actividades de promoción, construcción, urbanización, servicios de peritación en aspectos relacionados con la finca raíz y avalúos de inmuebles. 31) Prestar servicios de gerencia, administración de proyectos inmobiliarios y gerencia de obras. 32) Prestar servicios de ingeniería y arquitectura, en todos los campos relativos al diseño, construcción programación de obra y presupuestos en cualquier tipo de edificación. 33) La realización de todo tipo de negocios, compraventas relacionadas con la comercialización de la propiedad raíz, tales como arrendamiento, prenda, hipotecas o usufructo, así como cualquier otro gravamen. 34) Realizar asesorías relacionadas con la rama de la ingeniería civil, del diseño y de arquitectura. 35) Adquirir, gravar, limitar enajenar, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes raíces y muebles, adquirir poseer y explotar bienes muebles e

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 24 de mayo de 2023 Hora: 11:22:17**

Recibo No. AB23175531

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231755318321A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inmuebles con el carácter de activos fijos o móviles, construir prendas e hipotecas sobre activos muebles, avalar afianzar y garantizar sus propias obligaciones a terceros que se relacionen con el desarrollo de su objeto social. 36) Promoción de negocios inmobiliarios de construcción y de urbanización de inmuebles, turísticos, hoteleros, recreacionales y la ejecución administración y venta de proyectos de igual naturaleza por cuenta propia por cuenta de terceros o en participación con estos. 37) La prestación de los servicios de peritación, avalúo, investigación de mercados y de asesorías económicas, financieras administrativas, técnicas, comerciales y en general todos los aspectos relacionados con la actividad inmobiliaria, así como el estudio, planeación y dirección de proyectos inmobiliarios. Ya sea edificaciones familiares, industriales, comerciales o turísticas. 38) La enajenación de materiales de construcción nuevos y de sobrantes de obra. 39) La administración de propiedad horizontal. La promoción y construcción de sociedades asociaciones, corporaciones, fundaciones y la vinculación a empresas y entidades ya construidas que tengas por objeto la explotación de negocios inmobiliarios de la construcción, turística, recreación y hotelera o que tengan la administración de tales negocios bajo las formas o modalidad prevista. 40) Diseñar proyectos de generación de energía eléctrica a través de centrales hidroeléctricas, pequeñas centrales hidroeléctricas o bajo cualquier forma que la ley autorice; generar y/o distribuir energía 41) Construir y operar plantas de generación eléctrica mediante el aprovechamiento del recurso hídrico; 42) La compra y venta de energía eléctrica y la comercialización de la misma; 43) Participar en otras sociedades de objeto social similar, complementario o diferentes al suyo; 44) Prestación de servicios técnicos. En desarrollo del objeto principal la sociedad podrá, entre otras actividades: A) Ejecutar todos los actos y celebrar toda clase de contratos mercantiles, civiles, laborales y administrativos relacionados con las actividades que constituyen su objeto social. B) Adquirir, tomar o dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales que se relacionen con su objeto social. C) Adquirir, enajenar a cualquier título y explotar el derecho de usar marcas o nombres comerciales, concesiones y derechos o privilegios de cualquier clase. D) Participar en toda clase de licitaciones o concursos públicos o privados, nacionales o internacionales tendientes a ejecutar y desarrollar su objeto social, directamente o a través de consorcios, asociaciones, uniones temporales, Joint Ventures y toda clase de contratos de colaboración empresarial, E)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 24 de mayo de 2023 Hora: 11:22:17**

Recibo No. AB23175531

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231755318321A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Celebrar cualquier clase de contratos, presentar iniciativas público privadas, tramitar y obtener permisos, licencias y concesiones públicas o privadas para la realización de su objeto social al igual que construir o adquirir y operar a cualquier título oficinas, sucursales, agencias y establecimientos de comercio. F) Dar y recibir dinero en mutuo con o sin interés. G) Otorgar garantías reales o personales a fin de adquirir las obligaciones necesarias para desarrollar las actividades sociales. H) Celebrar contratos de cuenta corriente, girar, endosar, protestar, aceptar, garantizar, avalar, descontar, otorgar y tener títulos valores y efectos de comercio. I) Formar parte de otras sociedades adquiriendo o suscribiendo acciones o partes de interés o haciendo aportes de cualquier especie. J) Invertir sus recursos y sus flujos de fondos en toda clase de papeles y en toda clase de productos financieros. K) En general, ejecutar, desarrollar y llevar a término toda clase de contratos, negocios, operaciones, gestiones y actos que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades comprendidas en su objeto social. La sociedad no podrá constituirse como garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas propias y de las de Carlos Alberto Solarte Solarte como persona natural, sino con la aprobación previa de la asamblea de accionistas. La sociedad podrá ejecutar todo acto y celebrar todo contrato lícito, que el representante legal considere conveniente para el logro del objeto social, sin que para tales efectos éste requiera de autorización.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$25.000.000.000,00
No. de acciones : 2.500.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$3.482.290.000,00
No. de acciones : 348.229,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 24 de mayo de 2023 Hora: 11:22:17**

Recibo No. AB23175531

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231755318321A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$3.481.290.000,00
No. de acciones : 348.129,00
Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Representante Legal y un suplente del Representante Legal. El representante legal tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea de Accionistas. El representante legal será elegido indefinidamente por la Asamblea de Accionistas, pero podrá ser removido en cualquier tiempo y sin necesidad de preavisos. Su suplente será designado por la Asamblea de Accionistas para períodos de un (1) año contado a partir de su elección, pero podrá ser reelegido indefinidamente o removidos libremente antes del vencimiento del plazo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal ejercerá las funciones propias de su cargo y, en especial, las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente. 2. Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la sociedad y las decisiones que sean adoptadas por la Asamblea de Accionistas. 3. Autorizar con su firma, todos los documentos que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4. Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos públicos o privados necesarios para el desarrollo del objeto social sin límite de cuantía. 5. Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 6. Nombrar y remover a los empleados de la sociedad. 7. Tomar todas las medidas necesarias para la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad. 8. Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, o el revisor

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 24 de mayo de 2023 Hora: 11:22:17**

Recibo No. AB23175531

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231755318321A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fiscal de la sociedad. 9. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. 11. Observar rigurosamente y en todas sus actuaciones, las disposiciones del código de buen gobierno de la sociedad. 12. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y delegarles determinadas funciones, dentro del límite legal. 13. Rendir cuentas comprobadas de su gestión, cuando se lo exija la Asamblea General, al final de cada año y cuando se retire de su cargo; y/o 15. Administrar, los fondos de la sociedad, cuidar de su recaudo e inversión. 16. Llevar o hacer llevar los libros de registro de accionistas y los demás que disponga la ley. 17. Presentar para aprobación de la Asamblea General de Accionistas en las sesiones ordinarias, los estados financieros de propósito general de cada ejercicio, además, un informe de gestión con el contenido que indican la ley, los estatutos y el respectivo proyecto de distribución de utilidades, de acuerdo a lo dispuesto en la ley. Los estados financieros serán certificados y dictaminados de conformidad con la ley. El representante legal es la única persona autorizada para dar información a los medios de comunicación acerca de todos los asuntos referentes a la sociedad, incluidos los resultados, la situación financiera, la composición accionaria y el gobierno corporativo.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 04 del 13 de julio de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2016 con el No. 02128839 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Claudia Bibiana Solarte Enriquez	C.C. No. 52147563

Por Acta No. 19 del 25 de enero de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2019 con el No. 02428815 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 24 de mayo de 2023 Hora: 11:22:17**

Recibo No. AB23175531

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231755318321A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente Del Mariajose Guerrero C.C. No. 37087910
Representante Guerrero
Legal

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 13 del 1 de noviembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2018 con el No. 02304684 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luis Alfredo Turizo Ortiz	C.C. No. 98663064
Segundo Renglon	Maria Isabel Panqueba Tarazona	C.C. No. 52040020
Tercer Renglon	Juan Carlos Afanador Caicedo	C.C. No. 79303523

REVISORES FISCALES

Por Documento Privado No. 1 del 29 de julio de 2015, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2015 con el No. 02019378 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	CROWE CO S.A.S	N.I.T. No. 830000818 9

Por Documento Privado del 23 de marzo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023 con el No. 02950192 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 24 de mayo de 2023 Hora: 11:22:17**

Recibo No. AB23175531

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231755318321A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Monica Liliana Tautiva Barbosa	C.C. No. 1020801327 T.P. No. 226602-T

Por Documento Privado del 2 de octubre de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de octubre de 2018 con el No. 02389376 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Duley Rafael Benitez Gamarra	C.C. No. 1023898522 T.P. No. 196346-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 002 del 30 de diciembre de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02055401 del 25 de enero de 2016 del Libro IX
Acta No. 08 del 2 de marzo de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02197321 del 21 de marzo de 2017 del Libro IX
Acta No. 11 del 11 de octubre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02277580 del 21 de noviembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 013 del 1 de noviembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02296529 del 26 de enero de 2018 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 15 de noviembre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 29 de noviembre de 2019 bajo el número 02528470 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- C. LAW CONSULTING S A S

Domicilio: Chía (Cundinamarca)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 24 de mayo de 2023 Hora: 11:22:17**

Recibo No. AB23175531

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231755318321A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de configuración de la situación de control : 2017-11-01

Por Documento Privado del 27 de diciembre de 2021 de Representante Legal, inscrito el 29 de diciembre de 2021 bajo el número 02777157 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Claudia Bibiana Solarte Enriquez

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Ingeniería civil y construcción de obras civiles.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2017-11-01

**** Aclaración de Situación de Control y Grupo Empresarial****

Se aclara la Situación de Control y Grupo Empresarial inscrita el 29 de Diciembre de 2021, con el No. 02777157 del libro IX, modificada por Documento Privado de Representante Legal del 05 de agosto de 2022, inscrito el 9 de Agosto de 2022 bajo el No. 02866924 del libro IX, en el sentido de indicar que la persona natural Claudia Bibiana Solarte Enríquez (Matriz), comunica que ejerce situación de control y grupo empresarial de manera directa sobre la sociedad C. LAW CONSULTING S.A.S., y situación de control y grupo empresarial de manera indirecta, a través de esta última, sobre las sociedades CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE S.A.S., ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S., CASS CONSTRUCTORES S.A.S. y VIA PACIFICO S.A.S. EN LIQUIDACION (Subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 24 de mayo de 2023 Hora: 11:22:17**

Recibo No. AB23175531

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231755318321A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4210
Actividad secundaria Código CIIU: 4220
Otras actividades Código CIIU: 4290, 4111

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 11.429.209.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4290

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

\n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 24 de mayo de 2023 Hora: 11:22:17**

Recibo No. AB23175531

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231755318321A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Empresas

Condiciones del
Contrato de Seguro

Póliza N°
021885311 / 0

Allianz

Responsabilidad Civil

Extracontractual General

www.allianz.co

28 de Enero de 2016

Tomador de la Póliza

UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE D CA

Estas son las condiciones de su Contrato de Seguro. Es muy importante que las lea atentamente y verifique que sus expectativas de seguro están plenamente cubiertas. Para nosotros, es un placer poder asesorarle y dar cobertura a todas sus necesidades de previsión y aseguramiento.

Atentamente

RISKS AND PROTECTION LTDA

Allianz Seguros S.A.

Allianz 

PRELIMINAR.....	4
CONDICIONES PARTICULARES.....	5
Capítulo I - Datos identificativos.....	5
CONDICIONES GENERALES.....	15
Capítulo II - Objeto y alcance del Seguro.....	15
Capítulo III - Siniestros.....	28
Capítulo IV - Administración de la Póliza.....	32
Capítulo V - Cuestiones fundamentales de carácter general	33

El contrato de seguro está integrado por la carátula de la póliza, las condiciones generales y particulares de la misma, la solicitud de seguro firmada por el asegurado, los formularios de asegurabilidad y los anexos que se emitan para adicionar, modificar, suspender, renovar o revocar la póliza.

De conformidad con el artículo 1068 del Código de Comercio, la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a la Compañía para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

La Compañía no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ningún siniestro u otorgar ningún beneficio en la medida en que (i) el otorgamiento de la cobertura, (ii) el pago de la reclamación o (iii) el otorgamiento de tal beneficio expongan a la Compañía a cualquier sanción, prohibición o restricción contemplada en las resoluciones, leyes, directivas, reglamentos, decisiones o cualquier norma de las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América o cualquier otra ley nacional o regulación aplicable

Capítulo I

Datos Identificativos

Datos Generales

Tomador del Seguro: UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE D CA NIT: 8300596051
AUTOPISTA NORTE KM 21 INTERIOR OLIMPIC
BOGOTA
Teléfono: 6671050

Asegurado: UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE D CA NIT: 8300596051
AUTOPISTA NORTE KM 21 INTERIOR OLIMPIC
BOGOTA
Teléfono: 6671050

Póliza y duración: Póliza nº: 021885311 / 0
Duración: Desde las 00:00 horas del 29/01/2016 hasta las 24:00 horas del 28/01/2017.

Importes expresados en PESO COLOMBIANO.

Intermediario: Renovable a partir del 28/01/2017 desde las 24:00 horas.
RISKS AND PROTECTION LTDA
Clave: 1063752
CARRERA 43B # 32 SUR-17 B- 17 SAN MARC
ENVIGADO
NIT: 900171792
Teléfonos: 4481112 0
E-mail: Risks.Protection@allia2.com.co

Identificación del riesgo objeto del seguro

Categoría del riesgo	Dirección del Riesgo
Servicios	AUTOPISTA NORTE KM 21 INTERIOR OLIMPIC

Descripción	Valor
-------------	-------

Riesgo asegurado	Otros Servicios
Ambito territorial	Colombia
Límite asegurado evento	9.663.850.000,00
Límite asegurado vigencia	9.663.850.000,00
Valor ingresos/Ventas anuales	958.000.000,00
Valor exportaciones anuales	0,00
Valor exportaciones USA, Canada	0,00

Ambito Temporal

Ocurrencia: Bajo la presente póliza se ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual del asegurado por los daños causados a terceros durante la vigencia de la póliza.

Interés Asegurado

Indemnizar los perjuicios que cause el asegurado, con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra con relación a terceros, de acuerdo con la ley, que sean consecuencia de un siniestro imputable al asegurado, causados durante el giro normal de sus actividades.

Coberturas contratadas

Coberturas	Límite Asegurado Evento	Límite Asegurado Vigencia
1.Predios, Labores y Operaciones	9.663.850.000,00	9.663.850.000,00
2.RC Contratistas y subcontratistas independientes	4.831.925.000,00	4.831.925.000,00
3.RC Patronal	2.899.155.000,00	5.798.310.000,00
4.RC Vehículos Propios y No Propios	2.899.155.000,00	5.798.310.000,00
8.RC Cruzada	4.831.925.000,00	4.831.925.000,00
9.RC Bienes Bajo Cuidado, Control y Custodia	500.000.000,00	500.000.000,00
17.RC Parqueaderos	250.000.000,00	1.000.000.000,00
22.Gastos Médicos	483.192.000,00	1.449.577.500,00

23.RC por Personal de Celaduría, Vigilancia y Seguridad	9.663.500.000,00	9.663.500.000,00
26.RC Derivada del Transporte de sustancias peligrosas	1.930.471.200,00	1.930.471.200,00
35.RC Contaminación Accidental, Súbita e Imprevista	9.663.850.000,00	9.663.850.000,00
44.RC Propietarios, Arrendatarios y Poseedores	4.831.925.000,00	4.831.925.000,00

Especificaciones Adicionales

Intermediarios:

Código	Nombre Intermediario	% de Participación
1063752	RISKS AND PROTECTION LTDA	100,00

Coasequero

Código	Tipo	Nombre de la Compañía	Líder	% de Participación	Prima
1003	CEDIDO	ALLIANZ SEGUROS S.A.	X	70,00	56.000.000,00
1035	CEDIDO	ACE SEGUROS		30,00	24.000.000,00

Cláusulas

Beneficiario

Terceros Afectados

Actividad del Cliente

ASEGURADOS:

UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA Y/O EMPRESAS CONSORCIADAS Y/O SOCIOS QUE CONFORMAN LA UNION TEMPORAL Y/O UNION TEMPORAL
PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA Y/O AGENCIA
NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ACTIVIDAD DEL CLIENTE:

Empresas dedicadas y constituidas para desarrollar estudios, promoción,

elaboración y ejecución de actividades de planificación y construcción de obras civiles de infraestructura de acuerdo con el objeto del Contrato de Concesión # 005 del 29 de Enero de 1999.

BENEFICIARIOS:

Terceros Afectados y/o los Asegurados en caso que sean estos quienes paguen los perjuicios al tercero afectado con previa autorización de la aseguradora.

DIRECCION: Autopista Norte kilómetro 21 Interior Olímpica, Mpio de Chía, Cundinamarca

OBJETO E INTERÉS ASEGURABLE:

Garantizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a terceros, en desarrollo del Contrato de Concesión # 005 del 29 de Enero de 1999, para la Realización de Estudios y Diseños definitivos, las obras de Construcción y Rehabilitación y Mejoramiento, la Operación y el Mantenimiento de las vías, independientemente a que estuvieran o no terminadas, la Presentación de Servicios y el uso de los bienes de propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura/ANI, para la ejecución del proyecto denominado Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca.

NOTA:

La Unión Temporal está conformada por Unión temporal conformada por Luis Hector Solarte Solarte, Carlos Alberto Solarte Solarte y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S. quienes a la vez, figuran como asegurados adicionales en la presente póliza para todos los efectos, única y exclusivamente con daños a terceros causados por las actividades desarrolladas en ejecución del contrato de concesión objeto de esta póliza.

PREDIOS ASEGURADOS:

Se entenderán incluidos en la póliza, todos y cada uno de los predios y tramos donde los asegurados realicen operaciones y actividades propias del proyecto y del contrato amparado bajo la presente póliza, además, de todos los predios que estén utilizando para el almacenaje, bodegaje, fabricación y realización de actividades industriales, comerciales y administrativas, relacionadas y vinculadas con el proyecto.

COBERTURAS ADICIONALES:

1. Se ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra el asegurado, por y con el uso de equipos y maquinaria propia y de terceros en las diferentes obras.

2. El amparo básico se extiende a amparar e incluye la cobertura para el transporte de personal al servicio del asegurado y de terceros (personal de contratistas y subcontratistas) en vehículos propios y/o de terceros y/o de empresas transportadoras (en exceso de la póliza de Responsabilidad del Transportador), independientemente que los vehículos estén o no adaptados para el transporte de personas, mientras que este servicio de transporte esté siendo prestado y/o autorizado por cualquiera de los asegurados y en exceso de la ARL.

3. Amparo para daños a bienes de terceros, lesiones o muerte a personas causados por derrumbes, caída de rocas y piedras, por avalanchas, y cuya responsabilidad le sea imputada al asegurado, incluyendo daños por taludes deslizamiento de tierras daños derivados de fallas en la señalización, en el mantenimiento de las obras y vías objeto del interés asegurable citado en la presente póliza. Variación del nivel de aguas, y cuya responsabilidad le sea imputada al asegurado.

4. Cobertura por daños financieros y/o lucro cesante del tercero: Esta cobertura opera exclusivamente cuando se derivan directamente de una pérdida material a un tercero o lesiones y/o muerte a personas. El Lucro Cesante que se genere y que sea reclamado por parte del tercero afectado, tendrá cobertura siempre y cuando sea como consecuencia de un daño material o lesiones y/o muerte a personas que sean amparados en la póliza.

5. PROPIEDADES ADYACENTES, ELIMINACIÓN O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES: Con sublímite hasta el 35% del amparo básico por evento /vigencia.

VIBRACION, ELIMINACION O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES
La cobertura se extiende a amparar la Responsabilidad Civil Extracontractual del ASEGURADO por daños causados a terceros como consecuencia de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes.

Para ello rigen las siguientes condiciones previas:

*En caso de responsabilidad del asegurado por daños en propiedad, terrenos o edificios, de terceros, se indemnizarán tales daños sólo cuando tengan como consecuencia el derrumbe total o parcial.

*En caso de responsabilidad del asegurado por daños en propiedad, terrenos o edificios, de terceros, se indemnizarán tales daños sólo cuando los terrenos o edificios se encontraran en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las medidas necesarias de seguridad y protección.

*Antes de comenzar las obras civiles, el asegurado elaborará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentran la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se encuentren amenazados (acta de vecindades).

Se considerarán expresamente excluidos:

*Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución,

*Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad, de los terrenos o edificios de terceros, ni constituyen un peligro para los usuarios.

*Costos por concepto de prevención o aminoración de daños que hay que

invertir en el transcurso del período del seguro.

6. Responsabilidad Civil por trabajos y/o daños a bienes y conducciones subterráneas, sublímite hasta el 35% del amparo básico por evento / agregado anual.

CABLES SUBTERRANEOS, TUBERIAS Y DEMAS INSTALACIONES SUBTERRANEAS
LA COMPAÑÍA sólo indemnizará al ASEGURADO las pérdidas o daños en cables subterráneos, tuberías y demás instalaciones subterráneas, si antes de iniciarse los trabajos, el ASEGURADO se ha informado de las autoridades responsables sobre la ubicación exacta de dichos cables, tuberías y/o instalaciones, habiendo encaminado a la vez todas las medidas necesarias para prevenir eventuales daños en tales tuberías e instalaciones

En caso de abonarse una indemnización por pérdidas o daños en cables, tuberías e instalaciones subterráneas que se encuentren tendidos exactamente en la ubicación indicada en los planes de situación (especificación del tendido de las instalaciones subterráneas) se tomará en cuenta un deducible del 20% del importe del siniestro o la suma indicada más abajo en el numeral a) en concepto de deducible, según el monto más elevado.

En caso de abonarse una indemnización por pérdidas o daños en las instalaciones cuyo tendido no está indicado exactamente en el plan de ubicación, se aplicará el deducible mencionado más abajo en el numeral a).

En todo caso, la indemnización a pagar no sobrepasará los costes de reparación de dichos cables, tuberías y/o instalaciones subterráneas, quedando excluida de la cobertura toda indemnización por daños consecuentes y multas convencionales.

7. Para efectos de la cobertura de Contratistas y Subcontratistas, se aclara que la exclusión que hace referencia a: "Los trabajos de ampliación de los predios del asegurado o edificación de nuevos predios" no aplica para el desarrollo y/o la ejecución del contrato de concesión que se está amparando bajo la presente póliza.

8. Para efectos de la cobertura No. 9. RC Bienes Bajo Cuidado, Control y Custodia, se deja constancia que la misma se extiende a amparar los daños y/o pérdidas que sufran los equipos y bienes muebles e inmuebles de propiedad de terceros que estén bajo el cuidado, custodia, manejo, control y operación del Asegurado. El presente amparo operará en exceso de la cobertura que se tenga en la póliza de maquinaria, en caso de no tener dicha póliza, se aplicará un deducible de COP\$ 7.000.000. Para los demás bienes diferentes a maquinaria aplicará el deducible establecido para Demás Eventos.

ACLARACIONES:

1. COBERTURA RC PATRONAL:

Opera en exceso de lo cubierto por la seguridad social, las prestaciones de ley y cualquier otro seguro vigente y con un valor asegurado equivalente al 30% del límite contratado en el amparo básico y 60% en el agregado anual, de acuerdo con la siguiente definición de la cobertura: Mediante el presente

seguro y no obstante lo que se establece en las condiciones generales deberían pagar en virtud de la responsabilidad Civil Extracontractual del asegurado que le sea imputable por los accidentes de trabajo que afecten los trabajadores al servicio de los asegurados y/o al servicio de los contratistas, subcontratistas y proveedores contratados por el asegurado, en el desarrollo de las actividades a ellos designadas. Solo serán exigibles bajo el presente seguro las indemnizaciones que de acuerdo con el artículo 216 de código sustantivo de trabajo, tengan derecho los trabajadores. Excluye reclamaciones por enfermedad profesional.

2. COBERTURA RC VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

Vehículos propios y no propios en exceso de los límites contratados en la póliza de autos, de COP \$50.000.000/\$50.000.000/\$100.000.000 por evento; Equivalente al 30% del límite contratado en el amparo básico y 60% en el agregado anual,. En caso de no tener póliza de RC estos valores serán asumidos como deducibles. No ampara pasajeros. En los casos de lesiones a terceras personas se afectará el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) y la prioridad establecida. Aclaración: para efectos de la presente cobertura, se entenderán como vehículos no propios, todos aquellos vehículos que no sean de propiedad del asegurado, que sean de propiedad de los contratistas y subcontratistas, los vehículos de propiedad de los empleados del asegurado y/o de los contratistas y subcontratistas cuando estén siendo utilizados en el desarrollo de las obras y se encuentren al servicio del asegurado y/o de los contratistas y subcontratistas, aquellos vehículos que estén utilizando para el desarrollo y ejecución de las obras y proyectos y que estén en calidad de arrendamiento, comodato o bajo cualquier contrato de prestación de servicios que tenga el asegurado con terceras personas y que impliquen la utilización de vehículos, incluyendo, cuando estos contratos son celebrados entre los contratistas y subcontratistas del asegurado con terceras personas. Estos vehículos deberán estar matriculados ante las autoridades de tránsito como particulares o públicos, para que tenga aplicación esta cobertura. En los casos de lesiones a terceras personas se afectará el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) y la prioridad establecida.

CLAUSULAS ADICIONALES:

- * Revocación de la póliza, con aviso escrito previo de 60 días
- * Arbitramento.
- * Conocimiento del riesgo por parte de la aseguradora.
- * Para todos los efectos se entenderá que esta póliza operará como póliza principal, salvo en los amparos adicionales donde se estipule expresamente que opera en exceso de otras pólizas contratadas
- * Responsabilidad civil por inundaciones causadas por actividades de los asegurados, con sublímite de \$2.000.000.000 por evento y vigencia.

DEDUCIBLES:

- * Gastos Médicos: Opera sin deducible

*Propiedades Adyacentes y Daños a cables y Conducciones Subterráneas: 15% sobre el valor de la pérdida mínimo COP \$15.000.000

*Demás Eventos: 10% sobre el valor de la pérdida, mínimo COP\$5.000.000

EXCLUSIONES

1. Responsabilidad Civil amparable bajo las pólizas de Todo Riesgo en Construcción (CAR) y Todo Riesgo Montaje (EAR). Esta exclusión aplica única y exclusivamente cuando el asegurado tenga contratada una o ambas pólizas para el mismo proyecto y dentro de las mismas, se tenga contratada la cobertura de Responsabilidad Civil que ofrecen dichos ramos.

2. Se excluyen daños por reconocimiento electrónico de datos (exclusión absoluta)

3. Reclamaciones a consecuencia de Asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, actos mal intencionados de terceros.

4. Guerra, insurrección, terrorismo y/o similares

5. Dolo y culpa grave del asegurado.

6. Actos de Dios, fuerza mayor y/o de la naturaleza

7. Responsabilidad civil por enfermedad profesional.

8. Reclamaciones por daños financieros puros. Esta exclusión opera exclusivamente cuando no se presente una pérdida material a un tercero o lesiones y/o muerte a personas. El Lucro Cesante que se genere y que sea reclamado por parte del tercero afectado, tendrá cobertura siempre y cuando sea como consecuencia de un daño material o lesiones y/o muerte a personas que sean causados y/o imputados al asegurado.

9. Responsabilidad civil profesional y/o Errores y Omisiones. Esta exclusión hace referencia única y exclusivamente a la Responsabilidad Civil Profesional.

10. Infidelidad y actos deshonestos.

11. Responsabilidad civil contractual.

12. RC proveniente de campos electromagnéticos (EMF)

13. Fallas y/o faltas en el suministro de agua, gas y/o electricidad

14. Contaminación gradual y/o paulatina

15. Contaminación radioactiva

SUBJETIVIDADES:

Se entienden automáticamente aseguradas en la póliza, todas las adiciones, extensiones y los otros sí, adendas, incluyendo el adicional #13 e informe de 2015, que se le han hecho al contrato y siempre y cuando se encuentren dentro del alcance y objeto del contrato principal amparado bajo la presente póliza.

Las adiciones, extensiones y los otros sí que se configuren y/o acuerden durante la vigencia de la póliza, deberán ser informados previamente a la aseguradora para confirmar la aceptación e inclusión en la póliza.

Se deja constancia que se recibió el informe ejecutivo de interventoría No. 43 de Diciembre de 2015

Liquidación de Primas

Nº de recibo: 874647714

Período: de 29/01/2016 a 28/01/2017
Periodicidad del pago: UNICO

PRIMA	80.000.000,00
IVA	12.800.000,00
IMPORTE TOTAL	92.800.000,00

Servicios para el Asegurado

Para realizar de manera rápida consultas, peticiones de aclaración, declaración de siniestros, solicitudes de intervención, corrección de errores o subsanación de retrasos, el asegurado podrá dirigirse a:

En cualquier caso

El Asesor RISKS AND PROTECTION LTDA
Teléfono/s: 4481112 0
También a través de su e-mail: Risks.Protection@allia2.com.co
Sucursal: MEDELLIN

Urgencias y Asistencia

Línea de atención al cliente a nivel nacional.....018000513500
En Bogotá5941133
Desde su celular al #265
www.allianz.co

Si tiene inquietudes, sugerencias o desea presentar una queja, visite www.allianz.co, enlace Atención al cliente.

Se hace constar expresamente que sin el pago del recibo de prima carecerá de validez la cobertura del seguro



**Representante Legal
Allianz Seguros S.A.**

Recibida mi copia y aceptado el
contrato en todos sus términos y
condiciones,
El Tomador

UNION TEMPORAL DESARROLLO
VIAL DEL VALLE D CA

RISKS AND
PROTECTION LTDA

Aceptamos el contrato en
todos sus términos y
condiciones,
Allianz Seguros S.A.

Capítulo II

Objeto y Alcance del Seguro

CONDICIONES GENERALES

ALLIANZ SEGUROS S.A., que en lo sucesivo se denominará LA COMPAÑIA, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, en consideración a las declaraciones que el TOMADOR ha hecho en la solicitud y a lo consignado en los demás documentos suministrados por el mismo para el otorgamiento de la cobertura respectiva, los cuales se incorporan a este contrato para todos los efectos y al pago de la prima convenida dentro de los términos establecidos para el mismo, concede al ASEGURADO Los amparos que se estipulan en la Sección Primera y Segunda de este Capítulo, con sujeción a lo dispuesto en las definiciones, límites de cobertura, términos y condiciones generales contenidos en la presente póliza y en la legislación colombiana aplicable a ésta.

SECCION PRIMERA - COBERTURA BASICA

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

Descripción: Este seguro impone a cargo de LA COMPAÑIA la obligación de indemnizar los perjuicios descritos a continuación,, que cause el ASEGURADO, con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra con relación a terceros, de acuerdo con la ley que sean consecuencia de un siniestro, imputable al asegurado.

- Daños materiales tales como la destrucción, avería o el deterioro de una cosa.
- Daños personales tales como lesiones corporales, enfermedades, muerte.
- La cobertura por lesiones personales comprende los Gastos médicos que en la prestación de primeros auxilios inmediatos se causen por los servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermería y de drogas provenientes de las mismas.
- Perjuicios resultantes en una pérdida económica como consecuencia directa de los daños personales o materiales.
- Daño moral, Perjuicios Fisiológicos y Daño a la vida en relación directamente derivados de una lesión corporal o daño material amparado por la póliza.

Eventos Cubiertos:

Se entiende que la cobertura del seguro comprende la responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO frente a terceros, originada dentro de las actividades declaradas y aseguradas; y que son inherentes a las actividades desarrolladas por el mismo.

De manera que este seguro tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado.

Por lo tanto está amparada la responsabilidad civil extracontractual imputable al asegurado derivada de:

- La posesión, uso o el mantenimiento de los predios, de su propiedad o tomados en arrendamiento, en los cuales el Asegurado desarrolla sus actividades normales.
- Las labores u operaciones que lleva a cabo el Asegurado en el ejercicio de sus actividades normales en relación con:
 - Posesión o uso de ascensores y escaleras automáticas.
 - Posesión o uso de maquinaria y equipos de trabajo.
 - Operaciones de cargue, descargue y transporte de mercancías dentro de los predios asegurados.
- Posesión o uso de avisos y vallas para propaganda y/o publicidad
- Posesión o uso de instalaciones sociales y deportivas, que se encuentren en los predios asegurados.
- Realización de eventos sociales organizados por el asegurado, en los predios asegurados.
- Viajes de funcionarios a cargo del asegurado, en comisión de trabajo, dentro del territorio nacional.
- Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
- Vigilancia de los predios asegurados.
- Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de sus predios.
- Labores y operaciones de sus empleados en el ejercicio de las actividades normales del Asegurado.
- Posesión o utilización de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de sus empleados, dentro de los predios asegurados.
- Incendio y/o explosión.
- Bienes bajo cuidado, tenencia y control, se amparan los daños causados a terceros con los bienes más no los daños sufridos por los mismos.

Gastos Cubiertos:

LA COMPAÑIA responde además, aun en exceso del límite asegurado, por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan contra el asegurado, con las salvedades siguientes:

- Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente excluida en la póliza o sus anexos.
- Si el **ASEGURADO** afronta el proceso de juicio contra orden expresa de **LA COMPAÑIA**.
- Si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede el límite asegurado, **LA COMPAÑIA** solo responde por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponde en la indemnización.
- **LA COMPAÑIA** solo reconocerá como honorarios profesionales aquellos establecidos en las tarifas de los colegios de abogados de la respectiva ciudad, previa aplicación del deducible respectivo.

Gastos de Defensa

Los gastos de defensa en el proceso que se adelanta como consecuencia de un daño amparado en la póliza se entenderán cubiertos dentro del límite asegurado. LA

COMPAÑÍA solo reconocerá como honorarios profesionales aquellos establecidos en las tarifas de los colegios de abogados de la respectiva ciudad, previa aplicación del deducible pactado.”

Cauciones Judiciales

LA COMPAÑÍA reconocerá el costo de las cauciones en relación al proceso que se adelante como consecuencia de un daño amparado en la póliza. Las Cauciones serán cubiertas dentro del Límite de Indemnización y no en adición al mismo. Los pagos realizados por este concepto reducirán el monto del Límite de Indemnización. No obstante LA COMPAÑÍA no estará obligada a expedir dichas cauciones.

SECCION SEGUNDA- EXCLUSIONES

GENERALES

- A. Salvo que esté expresamente contratada la cobertura, esta póliza excluye la pérdida y cualquier tipo de siniestro, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza éste fuese, que haya sido causado directa o indirectamente por las siguientes causas:
- Dolo o culpa grave del asegurado o sus representantes.
 - Reacción nuclear, radiación nuclear, contaminación radioactiva. Riesgos atómicos y nucleares, salvo el empleo autorizado en la medicina y en los equipos de medición.
 - Guerra internacional o civil y actos perpetrados por agentes extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (sea o no declarada una guerra), rebelión y sedición.
 - Asonada según su definición en el código penal; motín o conmoción civil o popular; huelgas, conflictos colectivos de trabajo o suspensión de hecho de labores; actos mal intencionados de terceros que incluyen actos de cualquier naturaleza cometidos por movimientos subversivos.
 - Fenómenos de la naturaleza tales como: terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, tsunami, huracán, ciclón, tifón, tornado, tempestad, viento, desbordamiento y alza del nivel de aguas, inundación, lluvia, granizo, estancación, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes, y demás fuerzas de la naturaleza.
 - Inobservancia de disposiciones legales u órdenes de la autoridad, de normas técnicas o de prescripciones médicas o de instrucciones y estipulaciones contractuales.
 - Incumplimiento total, parcial o por mora de la obligación principal de convenios y contratos. Responsabilidad civil contractual.
 - Errores u omisiones del asegurado en el ejercicio de su actividad profesional. Responsabilidad civil profesional.
 - Posesión o uso de vehículos a motor destinados y autorizados para transitar por la vía pública y/o provista de placa o licencia para tal fin.
 - Posesión o uso de embarcaciones, naves flotantes, aeronaves o naves aéreas, riesgos relacionados a la navegación aérea, productos para aeronaves, sus piezas o aparatos destinados a la regulación del tráfico aéreo; riesgos

relacionados a la gestión técnica administrativa de aeropuertos, incluyendo los riesgos de abastecimiento (por ejemplo: combustible, alimentos, etc.) y servicios (por ejemplo: limpieza, mantenimiento), cuando en ellos no se excluya el daño causado por aeronaves y el daño causado a aeronaves, sus pasajeros o carga.

- Riesgos cuya actividad principal sea la fabricación, almacenamiento y transporte de explosivos. Sin embargo, tales riesgos estarán incluidos cuando se trate de una actividad secundaria e incidental del Asegurado.
- Riesgos de competencias deportivas con vehículos a motor.
- Contaminación paulatina
- Enfermedad profesional o accidente de trabajo.
- Responsabilidad Civil amparable bajo las pólizas Todo Riesgo Construcción (CAR) y Todo Riesgo Montaje (EAR).
- Riesgos de extracción, refinamiento, almacenamiento y transporte de petróleo crudo y gas natural, incluyendo oleoductos y gasoductos; minería subterránea.
- Trabajos submarinos.
- Vibración del suelo, debilitamiento de cimientos o bases, asentamiento, variación del nivel de aguas subterráneas.
- Contaminación u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido.
- Daños originados por la acción paulatina de aguas.
- Personas al servicio del asegurado cuando no estén en el ejercicio de sus funciones.
- Responsabilidad civil propia de los contratistas o subcontratistas al servicio del asegurado.
- Productos fabricados, entregados o suministrados por el asegurado o bien por los trabajos ejecutados, operaciones terminadas o por cualquier otra clase de servicios prestados, si los daños se producen después de la entrega, del suministro, de la ejecución, de la terminación, del abandono o de la prestación. Responsabilidad civil productos.
- Retiro de productos del mercado.
- Infecciones o enfermedades padecidas por el asegurado o por animales de su propiedad.
- Ensayos clínicos así como cualquier otra Responsabilidad Civil proveniente de experimentos, manipulación y/o uso de genes.
- Responsabilidad Civil Directores y Administradores.
- La realización de carreras de toda índole y competencias peligrosas (Como por ejemplo; boxeo, lucha libre y similares, así como sus entrenamientos)
- Responsabilidad Civil de productos de tabaco.
- Daños punitivos o ejemplarizantes, multas y/o sanciones
- Daños, pérdida o extravió de bienes de terceros
 - Que hayan sido entregados al asegurado en calidad de arrendamiento, depósito, custodia, cuidado, control, tenencia, comodato, préstamo, en consignación o a comisión o
 - Que hayan sido ocasionados por una actividad industrial o profesional del asegurado sobre estos bienes (elaboración, manipulación, transformación, reparación, transporte, examen y similares). en el caso de bienes inmuebles rige esta exclusión solo en tanto dichos bienes, o

- parte de los mismos, hayan sido objeto directo de esta actividad o
- Que el ASEGURADO tenga en su poder, sin autorización de la persona que pueda legalmente disponer de dichos bienes.
 - Obligaciones a cargo del ASEGURADO en virtud de leyes o disposiciones oficiales de carácter laboral, accidentes de trabajo de sus empleados, responsabilidad civil patronal.
 - Reclamaciones que no sean consecuencia directa de daños materiales o lesiones personales. Daños patrimoniales puros.
 - Reclamaciones en las que se impida, expresa o implícitamente, la debida tramitación del siniestro, cuando el impedimento proceda de la víctima, de personas u órganos con poder público, u otras personas, grupos u órganos con poder legal, o coacción de hecho.
 - Reclamaciones por siniestros ocurridos fuera del territorio de la República de Colombia.
 - Reclamaciones entre las personas naturales o jurídicas, que aparecen conjuntamente mencionadas como el «ASEGURADO» en los Datos Identificativos de la póliza o por anexo.
 - Asbesto
 - Daños derivados de la acción paulatina de temperaturas, de gases, vapores y humedad, daños relacionados directa o indirectamente con rayos ionizantes de energía.
 - Daños genéticos a personas o animales.
 - Productos a Base de sangre.
 - Responsabilidad civil de instalaciones ferroviarias. Sin embargo, tales riesgos estarán incluidos cuando se trate de una actividad secundaria e incidental del asegurado.

B. LA COMPAÑIA no responde por daños o perjuicios causados:

- Al ASEGURADO así como a sus parientes (Se entiende por parientes del Asegurado las personas ligadas a este hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad).
- A las personas a quienes se extiende la cobertura del presente seguro, así como a los empleados y a los socios del asegurado, a los directivos o a los representantes legales de la persona jurídica asegurada si se trata de una sociedad.
- Cuando esta póliza opere como capa primaria o como exceso de otra póliza de responsabilidad civil contratada por el ASEGURADO, Salvo que dicha condición haya sido expresamente aceptada.

C. LA COMPAÑIA no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ningún siniestro ni de otorgar ningún beneficio a favor de:

- (i) La República Islámica de Irán (en adelante “Irán”) y sus autoridades públicas, corporaciones, agencias y cualquier tipo de entidad pública iraní,
- (ii) Personas jurídicas domiciliadas o que tengan sus oficinas registradas en Irán,
- (iii) Personas jurídicas domiciliadas por fuera de Irán en el evento de que sean de propiedad o estén controladas directa o indirectamente por cualquiera de las entidades o personas señaladas en los numerales (i) y (ii) o por una o varias

- personas naturales residente en Irán y
- (iv) Personas naturales o jurídicas domiciliadas o con sus oficinas registradas fuera de Irán cuando actúen en representación o bajo la dirección de cualquiera de las entidades o personas señaladas en los numerales (i), (ii) y (iii)."

SECCION TERCERA - COBERTURAS ADICIONALES

Sujeto a los términos y condiciones de esta póliza y, siempre y cuando estén estipuladas en el Capítulo I, Sección Datos Identificativos, las siguientes coberturas adicionales serán otorgadas por LA COMPAÑÍA.

Estas coberturas adicionales se amparan dentro del Límite Asegurado y hasta por el monto del sublímite por evento/vigencia establecido en la presente póliza.

Los sublímites establecidos para las coberturas adicionales otorgadas, cuando los hubiere, formarán parte del Límite Asegurado otorgado por LA COMPAÑÍA bajo la póliza.

CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

Esta cobertura impone a cargo de **LA COMPAÑÍA** la obligación de indemnizar, hasta el valor asegurado indicado en los Datos Identificativos de la póliza, los perjuicios que cause **EL ASEGURADO** con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra como consecuencia de labores realizadas a su servicio por contratistas o subcontratistas independiente.

Esta cobertura opera en exceso de las pólizas que los Contratistas y/o Subcontratistas deben tener vigentes con un mínimo de COP\$100.000.000 En caso d e no tenerlas suscritas la cobertura opera en exceso de COP\$100.000.000

Exclusiones

LA COMPAÑÍA no indemniza los daños o perjuicios causados directa o indirectamente por y/o como consecuencia de:

1. Responsabilidad civil cruzada entre los contratistas y subcontratistas, entendiéndose como tal los perjuicios patrimoniales que se causen estas personas entre si.
2. Daños causados a la persona o a los bienes de los mismos contratistas o subcontratistas o empleados suyos, ni de los daños causados a propiedades sobre las cuales los contratistas o subcontratistas o sus empleados estén o hayan estado trabajando
3. No se cubre la responsabilidad civil de los contratistas y/o subcontratistas por hechos ajenos a la ejecución del objeto de la relación contractual con el asegurado.

Este amparo opera de conformidad con la siguiente estipulación:

Definición

Para todos los efectos de este amparo, y donde quiera que ellos aparezcan, los términos que se indican a continuación tienen el siguiente significado.

Contratistas y/o Subcontratistas: Es toda persona natural o jurídica, quien en virtud de contratos o convenios de carácter estrictamente comercial, presta al Asegurado un servicio remunerado y bajo su dependencia y subordinación, y mientras se encuentra en el desempeño de las labores a su cargo.

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

Amparo

Este amparo impone a cargo de LA COMPAÑÍA la obligación de indemnizar, hasta el valor asegurado indicado en los Datos Identificativos de la póliza, perjuicios que cause el ASEGURADO con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra por muerte o lesiones corporales de sus empleados como consecuencia directa de accidentes de trabajo.

La cobertura del presente anexo opera única y exclusivamente en exceso de las prestaciones laborales señaladas para tales eventos, de conformidad con el Artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo, en el exceso del Seguro Social, en exceso del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, y aún en exceso de cualquier otro seguro individual o colectivo de los empleados.

Exclusiones:

LA COMPAÑÍA no indemniza los daños o perjuicios causados directa o indirectamente por y/o como consecuencia de:

1. Enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas.
2. Accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado.

Este amparo opera de conformidad con las siguientes estipulaciones:

Definiciones

Para todos los efectos de este amparo y donde quiera que ellos aparezcan, los términos que se indican a continuación tienen el siguiente significado.

1. Accidente de Trabajo: Es todo siniestro acaecido en forma accidental, súbita e imprevista, ocurrido durante la vigencia de esta póliza, que sobreviene durante el desarrollo de las funciones laborales asignadas legal y contractualmente al empleado, y que le produce la muerte, una lesión corporal o perturbación funcional.
2. Empleado: Es toda persona que mediante contrato de trabajo presta al Asegurado un servicio personal, remunerado y bajo su dependencia o subordinación, y mientras se encuentra en el desempeño de las labores de su cargo.
3. Enfermedad Profesional: Estado patológico que sobreviene como consecuencia de la clase de trabajo que desempeña el empleado o del medio en que se ha visto precisado a trabajar, bien sea determinada por agentes físicos o biológicos.
4. Enfermedad Endémica: Enfermedad infectocontagiosa que reina en una determinada región.
5. Enfermedad Epidémica: Enfermedad infectocontagiosa a escala local, regional e incluso mundial, que a través de su extensión puede afectar repentinamente a los individuos de una zona geográfica.

RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

Amparo

Se ampara la responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO por los daños causados a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio del asegurado, siempre y cuando estos daños ocurran durante el desarrollo de las actividades amparadas en la póliza. Esta cobertura opera en exceso de los límites que para estos vehículos se tengan contratados en un seguro de automóviles vigente con un mínimo de por evento (el que sea mayor) aunque no exista cobertura de responsabilidad civil bajo una póliza de automóviles.

Esta cobertura opera en exceso de los límites que para estos vehículos se

tengan contratados en un seguro de automóviles vigente con un mínimo de

\$50/\$50/\$100 millones por evento.

En caso de lesiones a una o más personas, antes de este anexo se afectará además el SOAT.

Exclusiones

En adición a lo estipulado en las condiciones generales de la póliza y salvo disposición en contrario, el presente seguro no se extiende a amparar la responsabilidad civil del ASEGURADO proveniente de:

1. Exclusiones aplicables en la póliza de automóviles.
2. Daños o pérdidas de los objetos transportados en los vehículos.

Riesgos Excluidos

Se entenderán excluidos los siguientes riesgos:

1. Empresas cuya actividad principal sea el transporte de gas, combustible, explosivos y/o sustancias peligrosas.
2. Empresas cuya actividad principal sea el transporte público de pasajeros.

Definiciones

Para todos los efectos de este amparo y donde quiera que ellos aparezcan, los términos que se indican a continuación tienen el siguiente significado.

Vehículo: Para todos los efectos de la presente póliza se entenderá como vehículo todo automotor de fuerza impulsadora propia, remolque o semirremolque de transporte terrestres y que utilice para la ejecución del contrato; entendiéndose sin embargo que equipos tales como tractores, grúas, montacargas y en general todos aquellos no diseñados específicamente para el transporte de personas o bienes por vías públicas no quedan comprendidos dentro de esta definición.

Vehículo no propio: Todo vehículo, conforme a la definición anterior, que sea tomado por el asegurado en calidad de arrendamiento, usufructo, comodato o cualquier título no translativo de dominio, y que utilice para la ejecución del contrato.

Condiciones

- a. Para vehículos propios el Asegurado se obliga en caso de Siniestro a presentar la Tarjeta de Propiedad del vehículo (En la que demuestre propiedad) y para vehículos no propios el Asegurado se obliga en caso de siniestro a presentar el Contrato efectuado entre el propietario del vehículo con el Asegurado para la prestación del servicio relacionado con las actividades amparadas en esta póliza y Tarjeta de Propiedad del vehículo.

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

Amparo

Mediante esta cobertura se deja constancia que la inclusión de más de un ASEGURADO bajo la póliza a la cual este amparo acceda no afectará los derechos de cualquiera de ellos respecto de cualquier reclamación, demanda, juicio o litigio entablado o hecho por o para cualquier otro ASEGURADO nombrado o por o para algún empleado de cualquiera de los asegurados nombrados.

En consecuencia, esta póliza protegerá a cada ASEGURADO nombrado en la misma forma que si cada uno de ellos hubiere suscrito una póliza independiente, sin embargo la responsabilidad total de LA COMPAÑÍA, con respecto a los asegurados nombrados no excederá, en total, para un accidente o serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del Limite Asegurado estipulado en los Datos identificativos de la presente póliza, es decir, que la inclusión de más de un ASEGURADO no incrementará el límite máximo de responsabilidad LA COMPAÑÍA.

RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL

Amparo

Se ampara la responsabilidad civil extracontractual en que de acuerdo con la ley incurra el ASEGURADO en los términos de la Sección Primera (Cobertura Básica) como consecuencia directa de daños físicos o destrucción de bienes muebles, mientras estos se encuentren bajo el cuidado o la tenencia o el control del asegurado, con sujeción a las siguientes condiciones:

El límite asegurado asumido por LA COMPAÑÍA para daños a bienes de terceros, al igual que el costo de reparación o reemplazo del bien por destrucción del mismo, será el que aparezca como limite por evento o vigencia para este amparo bajo las condiciones particulares de la póliza.

Exclusiones

1. Bienes inmuebles
2. Bienes muebles que se encuentren asegurados bajo pólizas de daños, sustracción o hurto simple o calificado o con y sin violencia, o que estén asegurado bajo cualesquiera otra cobertura que el asegurado tenga contratada para ampararlos.
3. Bienes muebles y/o inmuebles que se encuentren bajo cuidado, tenencia y/o control de vigilantes o celadores cuando la actividad asegurada sea esta y/o la administración de propiedades, bienes y/o copropiedades.
4. Bienes que se encuentren bajo cuidado, tenencia y/o control del asegurado para o durante su transporte incluyendo las operaciones de cargue y descargue.
5. Bienes que se encuentren bajo cuidado, tenencia y/o control del asegurado para ser mezclados, transformados, empacados o embasados.
6. Pérdida, hurto o desaparición misteriosa

7. Dinero, documentos, valores, títulos valores, joyas, obras de arte y cualquier otro elemento de este tipo.
8. Lucro cesante

RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS

Amparo

Se cubren los perjuicios patrimoniales que cause el ASEGURADO con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra por Daños de vehículos de terceros parqueados dentro de los predios del ASEGURADO.

Está amparada bajo este seguro la responsabilidad relativa a aquellos vehículos que estén aparcados únicamente dentro de los linderos que conforman los predios del parqueadero.

El simple hecho de que el vehículo que este dentro del parqueadero sufra daños a consecuencia de un choque, no es motivo de indemnización bajo la presente póliza sino que además de ocurrir tal hecho, deberá deducirse una responsabilidad civil extracontractual para el asegurado de acuerdo con las condiciones generales de esta póliza.

Si el daño sobreviene al mover el vehículo con fuerza motriz dentro de estos mismos predios, existirá amparo solo si el conductor es empleado del asegurado y posee el respectivo pase de conducción vigente.

El asegurado no podrá reconocer o satisfacer una reclamación de responsabilidad civil, sea total o parcial o por vía de transacción, sin el conocimiento previo de la compañía, si procediere de otra manera, la compañía queda libre de su obligación de indemnizar.

Exclusiones

La compañía no responde por:

1. Daños, pérdida o el extravío de vehículos situados fuera de los predios a que se refiere este seguro.
2. Daños, pérdida o el extravío de accesorios o partes de los vehículos, de su contenido o carga.
3. Daños o perjuicios causados por hurto y/o hurto calificado de los vehículos, sus partes, accesorios, contenidos o carga
4. Daños o perjuicios causados por actos de infidelidad de los empleados del asegurado.

Esta cobertura opera de conformidad con las siguientes estipulaciones:

Garantías

EL ASEGURADO se obliga a cumplir estrictamente las siguientes garantías:

1. Mantener vigilancia, por lo menos con un celador, durante el tiempo en que el establecimiento esté prestando servicio.
2. La existencia de este seguro debe tratarse en forma confidencial y por ningún motivo puede ser argumento de propaganda para con los clientes del parqueadero. En lo posible EL ASEGURADO deberá procurar no enterar de su existencia al personal que trabaja para él.
3. En los casos de parqueaderos públicos y/o en los que se cobre una tarifa por el servicio se deberá entregar al dueño del automotor un recibo debidamente numerado y fechado, en donde conste la hora de entrada y placa del vehículo, y que

el afectado pueda presentar este recibo como constancia de su estadía en el parqueadero para efectos de la reclamación.

En caso de incumplimiento del ASEGURADO de cualquiera de estas garantías, la cobertura otorgada por este amparo da por terminado desde el momento de la infracción.

GASTOS MEDICOS

Amparo

Se cubren los gastos médicos en que incurra el **ASEGURADO** frente a terceros víctimas de una lesión personal sufrida durante el desarrollo de las actividades declaradas y aseguradas; y que son inherentes a las actividades desarrolladas por el mismo que puedan eventualmente estar cubiertos por esta póliza, así posteriormente se concluya que no estaba comprometida la responsabilidad civil del asegurado; incurridos durante los primeros 30 días siguientes a la fecha de ocurrencia del siniestro; para la prestación de primeros auxilios que se causen por los servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermería y de drogas provenientes de la lesión personal.

La cobertura brindada por este amparo es de carácter humanitario y de ninguna manera podrá interpretarse como aceptación alguna de responsabilidad por parte de la compañía, ni requiere prueba de responsabilidad civil del asegurado frente a la víctima o víctimas.

Definiciones

Para todos los efectos de este amparo, y donde quiera que ellos aparezcan, los términos que se indican a continuación tienen el siguiente significado:

Primeros Auxilios: Se entienden por primeros auxilios, los cuidados inmediatos, adecuados y provisionales prestados a las personas accidentadas o con enfermedad destinados a salvar la vida de una persona.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR PERSONAL DE CELADURIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD

Amparo

Se cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual que el personal de celaduría, vigilancia y seguridad contratado directamente (contrato laboral) por el ASEGURADO, en cumplimiento de sus órdenes, puedan llegar a cometer en desempeño de sus labores, incluso la ocasionada por el uso de armas de fuego y perros guardianes.

Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al ASEGURADO es suministrado por una firma especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite de Responsabilidad Civil Extracontractual que la Ley exige para este tipo de actividad o, el límite que tal firma tenga contratado para estos efectos, el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 400 SMLM

Este amparo se otorga bajo las siguientes condiciones:

1. Que la firma contratada esté legalmente constituida bajo las Leyes de la República de Colombia.
2. Que el personal esté actuando a nombre del ASEGURADO y en cumplimiento de sus órdenes.

3. Que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del servicio y en ejercicio de la actividad propia del cargo.

RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS

Amparo

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 1609 de julio 31 de 2002, que reglamenta el manejo y transporte terrestre de mercancías peligrosas por carretera, se cubre:

- Perjuicios producidos por daños personales, daños materiales, por contaminación súbita, accidental e imprevista y cualquier otro daño que pudiera generarse por la carga en caso de accidente.
- Se cubre la responsabilidad civil extracontractual sobreviniente del traslado de la carga desde el momento en que salga de las instalaciones del remitente hasta que se reciba en las instalaciones señaladas como destino final, incluyendo las operaciones de cargue y descargue cuando el asegurado las realice, así como también cuando las mercancías peligrosas sean almacenadas en depósitos de transferencia de carga como parte del transporte. Se excluyen los daños a la carga transportada y al medio de transporte.
- Defensa de cualquier demanda civil entablada contra el asegurado, aun cuando dicha demanda fuere infundada, falsa o fraudulenta.
- La presentación de fianzas a que haya lugar en razón de embargos decretados judicialmente contra el asegurado, en los juicios de que trata el literal anterior.
- Condena en costas e interés de mora acumulados a cargo del asegurado desde cuando la sentencia se declare en firme hasta cuando la Compañía haya pagado o consignado en el juzgado su participación en tales gastos.
- Prestación a terceros de asistencia médica y quirúrgica inmediata, requerida en razones de lesiones producidas en desarrollo de las actividades amparadas bajo el presente seguro hasta por los límites estipulados en la póliza.

Este amparo opera en exceso de las pólizas de RC Hidrocarburos exigidas por el Dcto.1521 de 1998 y 4299 de 2005 con un mínimo en SMMLV dependiendo de la capacidad de cada tanque.

Garantías

El ASEGURADO se obliga a cumplir estrictamente las siguientes garantías:

Cumplimiento de las disposiciones establecidas para el transporte terrestre automotor de carga por carretera, el Código Nacional de Tránsito Terrestre, las normas técnicas colombianas para cada grupo de mercancías y demás contenidas en Decreto 1609 de 2002, así como el cumplimiento de las obligaciones de cada uno de los actores en la cadena de transporte según el mismo Decreto.

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACION ACCIDENTAL

Amparo

Se cubre los perjuicios patrimoniales que cause EL ASEGURADO con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra por la variación accidental, súbita e imprevista de la composición del, agua, del aire, del suelo o del

subsuelo, o bien por ruido, siempre y cuando sea consecuencia de un hecho externo de carácter accidental, súbito e imprevisto, imputable al asegurado, ocurrido durante la vigencia de la póliza.

Exclusiones

La compañía no indemniza los daños o perjuicios causados directa o indirectamente por y/o como consecuencia de:

1. Contaminación paulatina o gradual, así como contaminación que no provenga de un evento accidental, súbito e imprevisto.
2. Inobservancia de instrucciones o recomendaciones para la inspección, control o mantenimiento dadas por los fabricantes de artículos o instalaciones relacionadas con la prevención o el control de la contaminación del medio ambiente, así como por cualquier autoridad competente.
3. Omisión de las reparaciones necesarias de los artefactos o instalaciones arriba mencionados.
4. La inobservancia de leyes, normas, resoluciones y decretos de las autoridades u organismos públicos, para la protección del medio ambiente y para la prevención de la contaminación ambiental.
5. Aguas negras, basuras o sustancias residuales.
6. Dioxinas, clorofenoles o cualquier producto que los contenga.

LA COMPAÑÍA no responde por:

1. Daños ecológicos.
2. Gastos incurridos por el asegurado con el fin de prevenir, neutralizar o aminorar daños a terceros a consecuencia de cualquier tipo de contaminación cubierta o excluida por esta póliza.

RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y POSEEDORES

Se amparan los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con ocasión de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra frente a los propietarios por daños a sus inmuebles, indicados en la caratula de la póliza o en anexo a ella, que el asegurado ocupe a título de mera tenencia (arrendamiento, préstamo, comodato y similares) para la realización de las labores u operaciones que lleve a cabo en desarrollo de las actividades objeto de este seguro, igualmente indicadas en la caratula de la póliza o en anexo a ella, excluyendo cualquier incumplimiento de obligaciones establecidas en el contrato de arrendamiento.

Capítulo III

Siniestros

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO.

El Asegurado está obligado a dar noticia a La Compañía de la ocurrencia de un siniestro, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de que lo haya conocido o debido conocer. Si contra el Asegurado se inicia algún proceso judicial por la ocurrencia de un siniestro, debe de igual modo dar aviso a La Compañía aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del mismo siniestro. Igual obligación corresponde al Asegurado cuando recibe reclamación de terceros por algún siniestro. La Compañía no puede alegar el retardo o la omisión si, dentro del mismo plazo, intervienen en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro.

Ocurrido un siniestro, el Asegurado está obligado a evitar su extensión y propagación, y a proveer el salvamento de los bienes y/o el auxilio de las personas afectadas. Queda igualmente obligado a tomar las providencias aconsejables tendientes a evitar la agravación de los daños o perjuicios. La Compañía se hará cargo, dentro de las normas que regulan el importe de la indemnización, de los gastos razonables en que ocurra el asegurado en cumplimiento de tales obligaciones.

El Asegurado está obligado a colaborar en su defensa, a otorgar los documentos y a concurrir a las citaciones que la ley o la autoridad le exija; a hacerse presente en todas las diligencias encaminadas a establecer el monto de los perjuicios y a ajustar la pérdida cuando la ley; la autoridad o La Compañía se lo exija.

El Asegurado está obligado a observar la mejor diligencia a fin de evitar otras causas que puedan dar origen a reclamaciones. Igualmente está obligado a atender todas las instrucciones e indicaciones que La Compañía le de para los mismos fines.

El Asegurado debe hacer todo lo que esté a su alcance para permitir a La Compañía el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación.

Si el Asegurado incumple cualquiera de las obligaciones que le corresponden en virtud de esta condición, La Compañía puede deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento. La mala fe del Asegurado o del beneficiario en la reclamación o comprobación del derecho al pago de determinado siniestro, causa la pérdida de tal derecho.

RECLAMACION.

Corresponde al Asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida. Sin perjuicio de la libertad probatoria que le asiste en virtud de artículo 1077 del Código de Comercio, el Asegurado debe aportar como sustento a la reclamación los documentos que La Compañía razonablemente le exija, tales como pero no limitados a: detalles, libros, facturas, documentos justificativos y cualesquiera informes que se le

requieran en relación con la reclamación, como también, facilitar la atención de cualquier demanda, asistir a las audiencias y procesos judiciales a que haya lugar, suministrar pruebas, conseguir si es posible la asistencia de testigos y prestar toda colaboración necesaria en el curso de tales procesos judiciales.

FACULTADES DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

Ocurrido el siniestro, La Compañía está facultada para lo siguiente:

- Entrar en los predios o sitios en que ocurrió el siniestro, a fin de verificar o determinar su causa o extensión.
- Inspeccionar, examinar, clasificar, avaluar y trasladar de común acuerdo con el Asegurado, los bienes que hayan resultado afectados en el siniestro.
- Pagar la indemnización en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa afectada, a opción de La Compañía.
- La Compañía tiene derecho a transigir o desistir así como de realizar todo lo conducente para disminuir el monto de la responsabilidad a su cargo y para evitar que se agrave el siniestro.
- La Compañía tiene derecho a tomar las medidas que le parezcan convenientes para liquidar o reducir una reclamación en nombre del Asegurado.
- La Compañía se beneficia con todos los derechos, excepciones y acciones que favorecen al Asegurado y se libera de responsabilidad en la misma proporción en que se libera el Asegurado.
- La Compañía tiene derecho de verificar las condiciones del riesgo y de sus modificaciones, y de cobrar las primas reajustadas a que hay lugar.

Si por acto u omisión del Asegurado se desmejoran los derechos de La Compañía, ésta no tiene más responsabilidad que la que le correspondió al Asegurado en el momento de ocurrir el siniestro conforme a las estipulaciones de este seguro.

PROHIBICIONES AL ASEGURADO Y PÉRDIDA DEL DERECHO.

El Asegurado no puede sin consentimiento previo y escrito de La Compañía aceptar responsabilidades, desistir, transigir, ni hacer cesión de derechos derivados de este seguro, so pena de perder todo derecho bajo esta póliza.

Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los razonables y necesarios para prestar auxilios médicos, quirúrgicos, de enfermería, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro, y de aquellos encaminados a impedir la agravación de un daño.

Así mismo le está prohibido impedir o dificultar la intervención de La Compañía en la investigación de un siniestro o en el ajuste de las pérdidas.

La Compañía está relevada de toda responsabilidad y el beneficiario pierde todo derecho a la indemnización en cualquiera de los siguientes casos:

- Si en cualquier tiempo se emplean engañosa o dolosamente medios o documentos

por el Tomador, Asegurado o Beneficiario, o por terceras personas que obren por cuenta suya o con su consentimiento, para sustentar una reclamación o para derivar beneficio del seguro que esta póliza ampara.

- Por omisión maliciosa por parte del Asegurado de su obligación de declarar a La Compañía conjuntamente con la noticia del siniestro, los seguros coexistentes sobre el mismo interés Asegurado y contra el mismo riesgo.
- Por renuncia del Asegurado a sus derechos contra terceros responsables del siniestro.

DEDUCIBLE.

De todo y cada siniestro cuyo monto ha sido acreditado por el asegurado o el Beneficiario, o se haya determinado mediante sentencia judicial, laudo arbitral ejecutoriados, o haya sido resultado de transacción con los afectados, se deduce el valor indicado en la carátula de la póliza o por anexo como deducible. Esta deducción es de cargo del Asegurado, así como los siniestros cuyo valor es igual o menor a dicho deducible.

Si el deducible se acordó como porcentaje del valor del siniestro y/o una suma fija mínima, el importe del deducible se calcula aplicando el porcentaje acordado al valor del siniestro o el valor mínimo acordado, el que sea mayor de los dos. Si resulta que el valor del siniestro es menor al deducible mínimo pactado, no hay lugar a indemnización alguna.

Si se acordó un deducible diferente para algunos de los amparos otorgados, se aplica únicamente el importe del deducible relativo al amparo afectado.

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

La Compañía pagará indemnizaciones correspondientes a siniestros amparados bajo esta póliza o por sus anexos, únicamente en los siguientes casos:

- Cuando se le demuestra plenamente por parte del asegurado o de la víctima, su responsabilidad a través de medios probatorios idóneos; así como la cuantía del perjuicio causado.
- Cuando se realiza, con autorización previa de La Compañía, un acuerdo entre el Asegurado y la víctima o sus causahabientes, mediante el cual se establecen las sumas definitivas que el primero debe pagar al segundo o segundos, por concepto de toda indemnización.
- Cuando La Compañía realiza un convenio con la víctima o sus causahabientes, mediante el cual éstos liberan de toda responsabilidad al Asegurado.
- Cuando existe una sentencia judicial o laudo arbitral debidamente ejecutoriados.

Si el Asegurado debe pagar una renta al damnificado y el valor capitalizado de ésta excede el valor del límite asegurado o el remanente una vez deducidas otras

indemnizaciones, tal renta se paga en la proporción que existe entre el límite asegurado o su remanente y el valor capitalizado de la renta.

Si el Asegurado, como consecuencia de alguna situación distinta, obtiene el derecho de pedir la eliminación o disminución en el monto de la renta, está obligado a que sea La Compañía la que ejerza tal derecho.

En el caso que algún arreglo convenido por La Compañía no llegue a concretarse por culpa del asegurado, La Compañía queda liberada de su obligación de indemnizar.

REDUCCIÓN DEL LÍMITE ASEGURADO.

El límite asegurado por la presente póliza se entiende reducido desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por La Compañía. Por lo tanto, la responsabilidad de La Compañía por uno o más siniestros ocurridos durante el período de vigencia del seguro, no excederá en total el límite asegurado.

De igual manera se aplica el mismo concepto cuando se trate de sublímites.

Capítulo IV

Administración de la Póliza

CLAUSULA DE COASEGURO CEDIDO

Mediante la presente cláusula adicional que forma parte integrante de la póliza arriba citada, se deja expresa constancia de que, el presente amparo lo otorga la ALLIANZ SEGUROS S.A. y lo suscriben también, las compañías que aparecen relacionadas a continuación, pero las obligaciones de las compañías para con el asegurado no son solidarias; el riesgo y la prima correspondiente, se distribuyen entre las citadas compañías de la siguiente forma:

Código	Tipo	Nombre de la Compañía	Lider	% de Participación	Prima
1003	CEDIDO	ALLIANZ SEGUROS S.A.	X	70,00	56.000.000,00
1035	CEDIDO	ACE SEGUROS		30,00	24.000.000,00

La administración y atención de la póliza corresponde a la ALLIANZ SEGUROS S.A., la cual recibirá del asegurado la prima total para redistribuirla entre las Compañías Coaseguradoras en las proporciones indicadas anteriormente.

En los siniestros la ALLIANZ SEGUROS S.A., pagará únicamente la participación proporcional señalada anteriormente y además, una vez reciba la participación correspondiente de las otras Compañías, la entregará al asegurado, que en ningún momento se haga responsable por un porcentaje mayor al de su participación.

Capítulo V

Cuestiones fundamentales de carácter general

DEFINICIONES.

Para todos los efectos de este seguro, y donde quiera que ellos aparecen, los términos que se indican a continuación tienen el siguiente significado:

- 1. ASEGURADO:** Es la persona natural o jurídica bajo esa denominación figura en la carátula de esta póliza o por anexo. Además de éste, todos los funcionarios a su servicio, mientras se encuentran en el desempeño de las labores a su cargo, pero únicamente con respecto a su responsabilidad como tal.
- 2. BENEFICIARIO:** es el damnificado o víctima. Es el tercero víctima del perjuicio patrimonial causado por el Asegurado.
- 3. VIGENCIA:** donde es el período comprendido entre las fechas de iniciación y la terminación del amparo que brinda el seguro, las cuales aparecen señaladas en la carátula de esta póliza o por anexo.

4. RECLAMACIÓN:

En Modalidad Ocurrencia

Se entenderá por RECLAMACIÓN:

- Un procedimiento judicial o administrativo
- Un requerimiento formal y por escrito dirigido al asegurado o asegurador en ejercicio de las acciones legales que correspondan
- La comunicación al asegurador de cualquier hecho o circunstancia concreta, conocida por primera vez por el asegurado y notificada fehacientemente, que pueda razonablemente determinar la ulterior formulación de una petición de resarcimiento o hacer entrara en juego las garantías de la póliza

5. SINIESTRO:

En Modalidad Ocurrencia

- Es todo hecho externo, acaecido en forma accidental, súbita e imprevista, ocurrido durante la vigencia de esta póliza, que cause un daño o un perjuicio que pueda dar origen a una reclamación de responsabilidad civil extracontractual en contra del Asegurado y afectar este seguro. Se entiende ocurrido el siniestro en el momento en que acaece el hecho externo imputable al Asegurado.

Constituye un solo siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa originaria, con independencia del número de reclamantes, reclamaciones formuladas o personas legalmente responsables.

6. LIMITE ASEGURADO.

La suma indicada los Datos Identificativos de esta póliza o por anexo como «límite por vigencia» es el límite máximo de responsabilidad de LA COMPAÑÍA por todos los daños y perjuicios causados por todos los siniestros ocurridos durante la vigencia del seguro. En

ningún caso y por ningún motivo la responsabilidad de LA COMPAÑÍA puede exceder este límite durante la vigencia, aunque durante el mismo período ocurran uno o más siniestros.

La suma indicada en los Datos Identificativos de esta póliza o por anexo como «límite por evento» es el límite máximo de responsabilidad de LA COMPAÑÍA por todos los daños y perjuicios causados por el mismo siniestro.

Cuando en los Datos Identificativos de esta póliza o por anexo se indica un sublímite para un determinado amparo por vigencia, tal sublímite es el límite máximo de la indemnización por todos los daños y perjuicios causados por todos los siniestros ocurridos durante la vigencia del seguro que afectan dicho amparo.

7. PRIMA

EL TOMADOR pagará la prima indicada en la carátula de la póliza o por anexo, dentro del término establecido en esta.

El pago de la prima deberá hacerse en el domicilio de LA COMPAÑÍA o en el de sus representantes o agentes debidamente autorizados.

LA COMPAÑÍA devenga definitivamente la parte de la prima proporcional al tiempo corrido del riesgo. Sin embargo, en caso de que por uno o más siniestros, se agote el límite Asegurado, la prima se entiende totalmente devengada por LA COMPAÑÍA. Si el agotamiento es parcial se entiende por devengada la correspondiente al valor de la indemnización, sin consideración al tiempo corrido del riesgo.

En caso que se establezca una prima mínima y de depósito, esta podrá ser ajustada al final de la vigencia del seguro, aplicando la tasa de ajuste indicada en la carátula de la póliza o por anexo. Si el valor calculado de esta manera fuere mayor que la prima mínima y de depósito, EL TOMADOR se obliga a pagar el correspondiente excedente. Si el valor calculado fuere menor que la prima mínima y de depósito, no habrá Lugar a devolución de prima por parte de LA COMPAÑÍA puesto que se trata de una prima mínima.

8. DECLARACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO.

- 8.1. El Tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según la solicitud de seguro suscrita por él. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por La Compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.
- 8.2. Si la declaración no se hace con sujeción a una solicitud de seguro, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el Tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.
- 8.3. Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del Tomador, el contrato no es nulo, pero La Compañía solo está obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la

prima estipulada en el contrato, represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

- 8.4. Las sanciones consagradas en esta condición no se aplican si La Compañía, antes de celebrarse el contrato, conoció o debió conocer hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

Rescindido el contrato en los términos de esta condición, La Compañía tiene derecho a retener la totalidad de la prima a título de pena.

9. AGRAVACIÓN DEL RIESGO.

EL ASEGURADO o EL TOMADOR, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo según lo declarado por ellos en la solicitud del seguro. En tal virtud, uno u otro debe notificar por escrito a La Compañía los hechos y circunstancias que sobrevienen con posterioridad a la celebración del contrato del seguro y que, conforme al criterio estipulado en la “DECLARACION DEL ESTADO DEL RIESGO ” que “El Tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según la solicitud de seguro suscrita por él. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por La Compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro, significan agravación del riesgo.

La notificación debe hacerse con antelación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de la modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o tomador. Si la modificación es extraña a la voluntad del Asegurado o Tomador; dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que tenga conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días hábiles desde el momento de la modificación.

Notificada la modificación del riesgo en los términos consignados en el inciso anterior; La Compañía puede revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato. La mala fe del Asegurado o el Tomador da derecho a La Compañía de retener la prima no devengada. Esta sanción no se aplica cuando La Compañía ha conocido oportunamente la modificación y consentido en ella.

10. GARANTÍAS

Queda expresamente convenido que este seguro se realiza en virtud de la garantía dada por el Asegurado de que durante su vigencia se compromete a:

- 10.1. Mantener los predios, los bienes y vehículos, inherentes a su actividad, en buen estado de conservación y funcionamiento.
- 10.2. Cumplir con los respectivos reglamentos administrativos, técnicos y de ingeniería, así como con las especificaciones dadas por los fabricantes y constructores o por sus representantes, respecto a la instalación, operación, funcionamiento y mantenimiento de los bienes inherentes a su actividad.

- 10.3. Mantener en todo momento las protecciones mínimas para prevenir la ocurrencia de siniestros asegurados bajo esta póliza o que se hayan pactado por anexo, que sean razonables y que según el caso se requieran de acuerdo con el sentido común, reglamentos administrativos y legales, normas técnicas usuales y la práctica normal.
- 10.4. Atender todas las recomendaciones que sean efectuadas razonablemente por La Compañía con el objeto de prevenir o evitar la extensión de daños o perjuicios causados a terceros.

El incumplimiento de las garantías establecidas en la presente condición, dará lugar a los efectos previstos en los artículos 1061 y siguientes del C. de C.

DERECHOS DE INSPECCIONES

1. La Compañía tiene en todo tiempo el derecho de inspeccionar las propiedades y operaciones del asegurado, pudiendo hacer la inspección a cualquier hora hábil y por personas debidamente autorizadas por La Compañía.
2. El Asegurado está obligado a proporcionar a La Compañía todos los detalles e informaciones necesarios para la debida apreciación del riesgo. La Compañía puede examinar los libros y registros, con el fin de efectuar comprobaciones acerca de los datos que sirvieron de base para el cálculo de la prima.

11. TERMINACIÓN Y REVOCACIÓN DEL SEGURO.

El presente seguro termina:

- 11.1. Por extinción del periodo por el cual se contrató si no se efectúa la renovación.
- 11.2. Por desaparición del riesgo. En caso de extinción por la causal aquí anotada, si la desaparición del riesgo consiste en uno o más siniestros, y se agota el límite asegurado, LA COMPAÑÍA tiene derecho a la totalidad de la prima correspondiente a la vigencia completa.
- 11.3. Por la revocación unilateral del contrato que efectúe cualquiera de las partes.

Este contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por LA COMPAÑÍA, mediante noticia escrita al ASEGURADO, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío; Por EL ASEGURADO, en cualquier momento, mediante aviso escrito A LA COMPAÑÍA

En el primer caso, la revocación da derecho al ASEGURADO a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguro a corto plazo, en cuyo caso se cobrará la prima a prorrata para la vigencia del seguro más un recargo del 10% de la diferencia entre dicha prima y la anual. La prima de una póliza de corto plazo no podrá aplicarse a un período más largo para obtener menor prima total.

12. CESIÓN.

Opera de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1106 y 1107 del Código de Comercio.

13. COEXISTENCIA DE SEGUROS.

EL ASEGURADO debe informar por escrito a LA COMPAÑÍA los seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo interés y contra los mismos riesgos asegurados bajo esta póliza, dentro del término de diez (10) hábiles días a partir de su celebración.

La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del contrato, a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el valor real del interés asegurado.

En el caso de pluralidad o coexistencia de seguros, los Aseguradores deberán soportar la indemnización debida al Asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el Asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de estos seguros produce nulidad.

14. AMBITO TERRITORIAL

Están amparados todos los siniestros ocurridos en el territorio delimitado en los datos identificativos de esta póliza "Ambito Territorial"

15. SUBROGACIÓN

La Compañía, por razón de cualquier indemnización que pague, se subrogará, por ministerio de la Ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro.

El Asegurado no puede renunciar en ningún momento a sus derechos contra terceros responsables del siniestro. El incumplimiento de esta obligación le acarrea la pérdida del derecho de indemnización.

16. COMPROMISORIA O DE ARBITRAMENTO

Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. El tribunal estará integrado por 3 árbitros designados por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes.
- b. El tribunal decidirá en derecho.

17. NOTIFICACIONES

Toda comunicación a que haya lugar entre las partes con motivo de la ejecución de las condiciones estipuladas en este contrato, se hace por escrito, y es prueba suficiente de la notificación, la constancia y fecha de recibo personal de las partes o la del envío del aviso escrito por correo recomendado o certificado, a la última dirección conocida de las partes.

El requisito anterior no se aplica para la notificación del siniestro a LA COMPAÑÍA, la cual puede hacerse por cualquier medio idóneo, incluido el escrito.

18. ACTUALIZACIÓN DE DATOS PERSONALES

EL TOMADOR se obliga a entregar información veraz y verificable, actualizar por cualquier medio escrito sus datos personales, así como los del ASEGURADO y EL BENEFICIARIO, por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos según la póliza. Esta garantía, consagra la facultad de la aseguradora de dar por terminado el contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 1061 del código de comercio. Cuando EL ASEGURADO (y/o BENEFICIARIO) sean personas diferentes al TOMADOR, la información relativa a aquellos será recaudada al momento de la presentación de la reclamación.

19. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO

EL TOMADOR y ASEGURADO autorizan a LA COMPAÑÍA para que informe use y/o consulte en las centrales de riesgos el comportamiento de sus obligaciones así como su información comercial disponible.

20. DOMICILIO

Se fija en la ciudad que figure en la carátula de la póliza, como domicilio contractual sin perjuicio de las disposiciones procesales.

CLAUSULAS ADICIONALES

Ampliación del plazo para aviso de siniestro

No obstante lo establecido en las condiciones generales de la póliza, la Compañía conviene en ampliar el plazo otorgado al asegurado para que le comunique la ocurrencia del siniestro a Treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

Ampliación de términos de revocación

Por medio del presente anexo, el cual forma parte integrante de la póliza arriba citada, y con sujeción a las demás condiciones contenidas en ella o en sus anexos, La Compañía, haciendo uso de la facultad prevista en el Artículo 1162 del Código de Comercio, conviene en modificar en favor del asegurado el término de revocación previsto en las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto.

La Compañía podrá revocar esta póliza o alguno de sus amparos adicionales en cualquier tiempo, pero deberá dar aviso al asegurado por escrito sobre esta determinación con una anticipación de sesenta (60) días calendario.

Además devolverá al asegurado la proporción de la prima correspondiente al tiempo que falte para el vencimiento de la póliza liquidada a prorrata. Si la cancelación es por parte del asegurado la liquidación de la prima se hará a corto plazo.

Su intermediario de seguros en Allianz Seguros



RISKS AND PROTECTION LTDA

NIT: 900171792

CARRERA 43B # 32 SUR-17 B- 17 SAN MARC

ENVIGADO

Tel. 4481112

E-mail: Risks.Protection@allia2.com.co

Allianz Seguros S.A.

www.allianz.co

Cra. 13a No.29-24

Bogotá - Colombia

Conmutador: 5600600

Operador Automático: 5600601

Fax: 56166/95/96/97/98/99

Nit. 860026182 - 5

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de agosto de 2023 Hora: 09:31:09

Recibo No. AB23621807

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23621807AE736

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALLIANZ SEGUROS SA

Nit: 860026182 5

Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00015517

Fecha de matrícula: 12 de abril de 1972

Último año renovado: 2023

Fecha de renovación: 22 de marzo de 2023

Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 29 - 24

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co

Teléfono comercial 1: 5188801

Teléfono comercial 2: No reportó.

Teléfono comercial 3: No reportó.

Página web: WWW.ALLIANZ.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A No. 29 - 24

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@allianz.co

Teléfono para notificación 1: 5188801

Teléfono para notificación 2: No reportó.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de agosto de 2023 Hora: 09:31:09

Recibo No. AB23621807

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23621807AE736

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

Bogotá (1).

Por Acta No. 553 de la Junta Directiva, del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 24 de marzo de 2004 bajo el número 115219 del libro IX, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 690 de la Junta Directiva, del 24 de febrero de 2014, inscrita el 16 de julio de 2014 bajo el número 00236034 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 694 de la Junta Directiva, del 25 de junio de 2014, inscrita el 8 de enero de 2015 bajo el número 00241141 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 701 de la Junta Directiva, del 30 de enero de 2015, inscrita el 5 de junio de 2015 bajo el número 00246480 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1959 del 3 de marzo de 1997, Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 07 de marzo de 1997, bajo el No. 576957 del libro IX, la sociedad en referencia, absorbió mediante fusión a la: NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 8774 del 01 de noviembre de 2001, de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de diciembre de 2001 bajo el número 804526 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 30 de agosto de 2023 Hora: 09:31:09**

Recibo No. AB23621807

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23621807AE736

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 676 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2012, inscrita el 20 de marzo de 2012 bajo el número 01617661 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ASEGURADORA COLSEGUROS SA, por el de: ALLIANZ SEGUROS SA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 0714 del 28 de marzo de 2014, inscrito el 14 de abril de 2014 bajo el No. 00140557 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil del circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario No. 11001310302320140013500 de Arasely Johana Acosta Carrillo, Yesid Alexander Acosta Carrillo, Elvia Maria Carrillo De Acosta, Amparo Acosta Carrillo Y Angel Arbei Acosta Carrillo, contra Juan David Forero Casallas, ALLIANZ SEGUROS S.A., JORGE CORTES Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1982/2014-00555 del 22 de septiembre de 2014, inscrito el 29 de octubre de 2014 bajo el No. 00144405 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali, comunicó Que en el proceso verbal de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00555 de Pablo Antonio Ruiz Alvarado, Luz Irene Gutiérrez, Hedí Fernando Ruiz Gutiérrez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 183 del 6 de febrero de 2015, inscrito el 12 de febrero de 2015 bajo el No. 00145857 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Guaduas, comunico que en el proceso ordinario de Yolanda Ochoa Sanchez y otros en contra de Jhon Jairo Isaza Castaño y otros se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0139 del 29 de enero de 2015, inscrito el 12 de enero de 2015 bajo el No. 00145865 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00543 de: Olimpo Díaz Suescún, Ana Cecilia Suescún De Díaz y Olimpo Diaz, en nombre propio y en representación de su hijo menor Esteben Díaz Suescún, contra Julian Cardona Vargas, SERVIENTREGA SA., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 30 de agosto de 2023 Hora: 09:31:09**

Recibo No. AB23621807

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23621807AE736

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante Oficio No. 1439 del 28 de septiembre de 2015, inscrito el 2 de octubre de 2015 bajo el No. 00150694 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil del circuito ampliación sistema procesal oral de montería/córdoba, comunico que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2015-00165 de Yuris Paola Martínez Esquivel y Rafael Euclides Martínez contra Hector Dario Villadiego Sanchez, la EMPRESA SOFAN INGENIEROS S.A.S., y la ALLIANZ SEGUROS S.A. (con amparo de pobreza), se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. J9cc-00106 del 22 de enero de 2016, inscrito el 29 de enero de 2016 bajo el No. 00152401 del libro VIII, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena, comunico que en el proceso demanda ordinaria de responsabilidad-civil extracontractual No. 13-001-31-21-001-2014-00131-00 de Luis Enrique Hernandez Martinez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1343 del 04 de mayo de 2016 inscrito el 08 de junio de 2016 bajo el No. 00154027 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Adalgiza Bejarano Ruiz, Mario Sory Echeverry Sanchez, Jorgue Enrrique Bejarano Osorio, Graciela Ruiz De Bejarano y Jonathan Alexis Echeverry Bejarano contra Diego López Peña y ALLIANZ SEGUROS S.A se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0811 del 12 de mayo de 2016 inscrito el 17 de junio de 2016 bajo el No.00154184 del libro VIII el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá comunico que en el proceso verbal No. 2015-00407 de Yuli Paola Bermudez Avila y Jose Daniel Martinez Diaz contra Jorge Andres Gonzalez, Adriana Alexandra Cantor Rimolo y ALLIANZ SEGUROS S.A. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0530 del 23 de febrero de 2016, inscrito el 10 de enero de 2017 bajo el No. 00158207 del libro VIII, el Juzgado 21 Civil Municipal de Santiago de Cali, comunico Que en el proceso declarativo de: Harold Edison Ordoñez, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 30 de agosto de 2023 Hora: 09:31:09**

Recibo No. AB23621807

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23621807AE736

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante Oficio No. 0355 del 5 de abril de 2017, inscrito el 24 de mayo de 2017 bajo el No. 00160480 del libro VIII, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, comunico Que en el proceso responsabilidad Civil extracontractual, de: Gerardo Maria Gomez Ramirez, Luis Alberto Gomez Ramirez, Marta Ofelia Gomez Ramirez y Darlo De Jesus Gomez Ramirez, contra: NELSON ENRIQUE LOPEZ, TRANSPORTES SAFERBO S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2571 del 27 de julio de 2017, inscrito el 31 de julio de 2017 bajo el registro No. 00161682 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Palmira - Valle del Cauca, comunico que en el proceso de responsabilidad Civil extracontractual No. 76 520 31 03 002 2017 00085 00, de: Esther Nadia Rojas Balcazar y otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A.; se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 3027 del 25 de septiembre de 2017, inscrito el 17 de octubre de 2017 bajo el registro No. 00163650 del libro VIII, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali, comunico Que en el proceso declarativo No. 76-001-31-03-014-2017-00205-00, de: Maria Esneda Vernaza Prado, Benyi Julieth Vernaza y Tania Constanza Henao Vernaza contra: Hector Efrain Ortega Romero, BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A y ALLIANZ SEGUROS S.A. se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1354 del 22 de noviembre de 2017, inscrito 5 de diciembre de 2017 bajo el registro No. 00164808 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cali, comunico que en el proceso verbal de Yeison David Causil Polo y Ingrid Johana Causil Polo apoderado Jose Nicolas Doria Guerra contra ALLIANZ SEGUROS S.A., y CARLOS GUSTAVO AYAZO SIERRA., se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 25 de abril de 2018 bajo el No. 00167654 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 30 de agosto de 2023 Hora: 09:31:09**

Recibo No. AB23621807

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23621807AE736

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0896 del 28 de junio de 2018, inscrito el 10 de julio de 2018 bajo el No. 00169535 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga - Santander, comunicó que en el proceso verbal No. 68001-31-03-011-2018-00116-00 de: Jose Alfredo Hernandez Rodriguez, contra: Custodio Muñoz Sanabria, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y COVOLCO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1169-2018-00049-00 del 16 de julio de 2018, inscrito el 16 de agosto de 2018 bajo el No. 00170530 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), comunicó Que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2018-00049-00 de: Jorge Alberto Gutierrez Lamadrid, contra: la ALLIANZ SEGUROS S.A., representada por Santiago Lozano Cifuentes y los señores Jhon Jaime de Jesus Paniagua y Nancy Florida Jiménez Ochoa, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1595 del 11 de septiembre de 2018, inscrito el 1 de octubre de 2018 bajo el No. 00171471 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá D.C., de oralidad, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2018-242 de Pedro Antonio Balcerero Moreno, María Delfina Cárdenas Ibáñez y Fabio Antonio Balcerero Cárdenas contra José Joaquín Barbosa Gordo, José Agustín Ardila Ardila, COGECAR S.A.S., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1454 del 23 de julio de 2018, inscrito el 4 de octubre de 2018 bajo el No. 00171556 del libro VIII, el Juzgado tercero Civil del circuito de montería - córdoba, comunicó Que en el proceso verbal No. 23-001-31-03-003-2018-001122-00 de: Alaim Olascoaga Espitia, ALLIANZ SEGUROS S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1505 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177067 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga Garcia y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 30 de agosto de 2023 Hora: 09:31:09**

Recibo No. AB23621807

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23621807AE736

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1.508 del 13 de junio de 2019, inscrito el 19 de Junio de 2019 bajo el No. 00177385 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca, comunicó que en la demanda declarativa de: Anuncio Reyes Córdoba y Otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0694 del 03 de julio de 2019, inscrito el 9 de Julio de 2019 bajo el No. 00177971 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Buga (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal - acción directa de la víctima del siniestro contra el asegurado No. 76-111-31-03-002-2019-00021-00 de: Orfilia Soto Cardenas CC. 29.540.974 en nombre propio y de los menores Valery Sofía Gutierrez Carvajal y Kenned Andres Frades Carvajal, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2212 del 05 de agosto de 2019, inscrito el 18 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180726 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad extracontractual No. 76-520-31-03-002-2019-00107-00 de: Balbina Hernández Rentería CC. 31.627.743, Claribel Golu Carabalí CC. 1.113.679.935, Jhon Janner Golu Hernández CC. 1.114.898.780, Norbey Hernández Remtería CC.94.040.315, Nidia Hernández Rentería CC. 29.504.091, Angélica María Hernández Rentería CC. 29.506.399, Lucrecia Hernández Rentería CC. 16.893.398, Darwin Andrés Hernández Rentería CC. 1.114.884.887, Nilson Hernández Rentería CC. 16.888.525, Jose Abad Hernández CC. 6.303.006, Mará Lucrecia Rentería CC. 29.498.791, Contra: INGENIO MARIA LUISA SA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jose Fernando Córdoba Ruiz CC. 16.881.997, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1353 del 04 de diciembre de 2020, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 680013103006 2020 00233 00 de Jose Maria Aparicio Riaño CC. 96.186.186, Nayeth Zulay Altamar Villegas CC. 49.556.901, Jonathan Fabian Aparicio Altamar CC. 1.007.891.005 y Estebana del Carmen Villegas CC. 26.731.829, Contra: Ivan Mauricio Torres Cortes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 30 de agosto de 2023 Hora: 09:31:09**

Recibo No. AB23621807

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23621807AE736

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CC. 2.996.595, SOLUTRANS SAS y ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186827 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 651 del 27 de enero de 2021, el Juzgado 13 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso No. 08001315301320200006200 de Wuendy Yulani Robles Mendoza CC. 55.223.859 y otros, Contra: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DEL LITORAL y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Enero de 2021 bajo el No. 00187347 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 328 del 15 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 6800131030042020-00289-00 de: Luis Eduardo Ramirez Castro CC. 12225368, Yadira Cuadros Torres CC. 28168735, Jaime Darío Ángulo Cuadros CC. 1005131740, Mayra Julieth Ángulo Cuadros CC. 1095825963; contra: Otto Éli Sierra Hernandez CC. 13817562, Jhon Fredy Sierra Pulido CC. 91516371, MOTOTRANSPORTAMOS SAS, ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188152 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0359 del 08 de abril de 2021, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 230013103002-2020-00188-00 de Sirlis Saudith Sánchez Fabra CC. 1067901215, Taliana Perdomo Sánchez CC. 1.068.427.991, Rafael Enrique Sánchez Fabra CC. 1.062.985.980, María Nury Montiel Anaya CC. 25.806.163 y Juan Bautista Perdomo Lugo CC. 3.959.984, Contra: Nilson Uriel Parra Vargas CC. 74.357.084, Jósefina Chavez Campo CC. 63461119 COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA y ALLIANZ SEGUROS S.A, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Abril de 2021 bajo el No. 00188601 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0373 del 10 de mayo de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá (Cundinamarca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 2020-0085-00 de Hernan Oswaldo Fajardo Rodriguez y otra, Contra: Wilson Rincon Espinosa y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 30 de agosto de 2023 Hora: 09:31:09**

Recibo No. AB23621807

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23621807AE736

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Mayo de 2021 bajo el No. 00189834 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 477 del 02 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Garzón (Huila), inscrito el 11 de Junio de 2021 con el No. 00190150 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-298-31-03-001-2021-00030-00 de Contanza Carvajal Quintero CC.1 .077.855.695, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Danna Fernanda Carvajal Carvajal; Gloria Quintero Yucuma CC.55.062.410, Iván Carvajal Blásquez CC. 12.190.693, Iván Carvajal Quintero CC. 1.007.865.942, Rossana Carvajal Quintero CC. 1.077.869.008 y Yury Marcela Carvajal Quintero CC. 1.077.865.630, contra Jesús Meñaca González CC. 7.731 .057, Nelson Castillo Rubiano CC. 12.190.304 y ALLIANZ SEGUROS.

Mediante Oficio Sin Num del 09 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 21 de Junio de 2021 con el No. 00190294 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 760013103001-2021-00098-00 de Elizabeth Cordoba Jaramillo, Jose Stevan Cordoba Jaramillo, Martha Cecilia Ladino, Contra: SPECTRA INGENIERIA LTDA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jaime Alberto Acevedo Hernandez.

Mediante Oficio No. 776 del 14 de octubre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Octubre de 2021 con el No. 00192267 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-004-2021-00171-00 de Jose Miguel Salcedo Adrada CC. 1.143.997.040, Jose Blaudemir Salcedo Ochoa CC. 16.688.833, Luz Aida Adradazambony CC. 29.119.151, Sandra Milena Salcedo Adrada CC. 1.143.933.718, Contra: Claudia Patricia Cardenas Carvajal CC. 76.779.482, Jaime Andres Moreno Suarez CC. 94.489.959, ALLIANZ SEGUROS SA.

Mediante Oficio No. 003 del 17 de enero de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Enero de 2022 con el No. 00194737 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de agosto de 2023 Hora: 09:31:09

Recibo No. AB23621807

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23621807AE736

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

responsabilidad civil extracontractual No.
76520-31-03-003-2021-00139-00 de Mitchell Alexander Cuellar Suarez
CC. 1 .113.524.554, Miller Elías Suárez Delgado CC. 94.277.051,
Andrea Suárez Delgado CC. 1.113.695.223, Nilsa Del Carmen Suárez
Delgado CC.66.879.352, Ninfa Del Carmen Suarez Delgado CC.
66.874.728, Yohan David Getial Suárez CC. 1.113.530.008, Steven
Suarez Delgado CC. 1.113.521.469, Elías Miguel Betancourt Suarez
CC.94.041.241, Sandra Patricia Torres Suarez CC. 1.113.538.812, Yury
Esneida Suarez Delgado CC. 29.346.732, María Cenilvia Suarez Delgado
CC. 66.968.214, Wilson Alejandro Marín Suárez CC.1.113.536.159,
Esneida Bellanida Suárez Delgado CC.29.359.415, Dora Anayerli
Arboleda Suárez CC.1.005.892.927, John Jairo Molina Suarez CC.
94.044.186, Marlene Suarez Delgado CC. 66.754.424, Cristian Fabián
Arredondo Suarez CC. 1.007.012.184, Yessika Marcela Arredondo Suárez
CC. 1.085.324.703, Jairo Miguel Suárez Delgado CC. 6.227.031, Nithare
Suárez Florez CC. 29.351.692, Jairo Andres Suárez Florez CC.
1.113.514.252, Alejandra Suárez Florez CC. 1.113.526.820, María
Brigitte Suárez Delgado CC. 66.968.328, María Camila Milindre Suarez
CC. 1.007.500.685, Ahily Melissa Vélez Suárez CC. 1.109.191.110,
Liceth Tatiana Rodriguez Suárez CC. 1.113.519.921, Carlos Andres
Rodriguez Suarez CC. 1.113.529.831, Luis Fernando Marín Suárez CC.
1.105.366.332, Contra: William Zapata Ramirez CC.10.556.318,
TRANSPORTE ADECUACION Y VIAS G G S.A.S., ALLIANZ SEGUROS S.A.

Mediante Oficio No. 0302 del 20 de mayo de 2022, el Juzgado 13 Civil
del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 2 de Agosto de
2022 con el No. 00198764 del libro VIII, ordenó la inscripción de la
demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de
responsabilidad extracontractual No. 76001-31-03-013-2022-00144-00 de
Nubia Paola Bonilla en nombre propio y representación de su hija
Dannat Zharit Perez Bonilla, Wilmar Perez Torres y Jaqueline Torres
Saldaña Contra: Francisco Javier Velasquez Franco C.C. 16.448.606 y
ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 999 del 28 de septiembre de 2022, el Juzgado
Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 30 de Septiembre
de 2022 con el No. 00200419 del libro VIII, ordenó la inscripción de
la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso
responsabilidad civil extracontractual No.
20-011-31-03-001-2022-00210-00 de Elmer Enrique Cantillo Cantillo
C.C. 84005677, José David Cantillo Charris C.C. 1140878599, Nelis
Marina Charris Castro C.C. 57301797, Contra: José Julian Uribe Pareja

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de agosto de 2023 Hora: 09:31:09

Recibo No. AB23621807

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23621807AE736

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

C.C. 8462955, Jorge Alexander Uribe Pareja C.C. 8464397 y ALLIANZ SEGUROS Nit. 8600261825.

Mediante Oficio No. 0988 del 25 de enero de 2023, el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Febrero de 2023 con el No. 00203119 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 1100140030-32-2021-01022-00 de Nidia Acuña Villabón C.C. 28.684.352, contra COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 260 del 30 de marzo de 2023, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), inscrito el 4 de Abril de 2023 con el No. 00205290 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 66001-31-03-002-2022-00641-00 de Constanza Londoño Buenaventura C.C. 25.154.069, contra QUALITY GROUP CONSTRUCTORES S.A. NIT. 901.031.711-1 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 781 del 12 de mayo de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 29 de Mayo de 2023 con el No. 00206607 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía No. 23-001-40-03-004-2023-00114-00 de Estelida del Socorro Osorio Rodríguez C.C. 1.003.078.179, contra Jaime Luis Mojica Silva C.C. 7.604.676, BANCO BBVA NIT. 860.003.020-1, TRANSOIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.962.819-7 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 422 del 03 de mayo de 2023, el Juzgado 01 Civil Circuito de Valledupar (Cesar) inscrito el 30 de Mayo de 2023 con el No. 00206628 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativa verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2002103100120220019200 de Sulma Quintero Soto, Daniela Quintero Soto, Amineily Quintero Soto, Yuracid Quintero Soto, Jason Eli Quintero Soto, Vereine Quintero Soto, contra Luis Miguel Urzola Corrales, Iván José Maestre Aroca, Betsy Aliñe Charris Palacio, ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5. Límite de la cuantía: \$ 540.000.000.

TÉRMINO DE DURACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 30 de agosto de 2023 Hora: 09:31:09**

Recibo No. AB23621807

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23621807AE736

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad, es celebrar y ejecutar diversas, modalidades de contratos de seguro y reaseguro, aceptando o cediendo riesgos que, de acuerdo con la ley y la técnica aseguradora, pueden ser materia de este contrato. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá invertir su capital y sus reservas de acuerdo con las normas legales que regulan el funcionamiento de las compañías de seguros, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar cualquier terma toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; girar; endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; dar o recibir dinero en préstamo con o sin intereses; celebrar contratos de sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto principal. Podrá también garantizar por medió de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias u obligaciones de terceros, si ello fuere legalmente posible, realizar operaciones de libranza y, en general, ejecutar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan la inversión del capital y la reserva de las compañías de seguros.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$102.500.000.000,00
No. de acciones : 10.250.000.000,00
Valor nominal : \$10,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$82.334.522.790,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de agosto de 2023 Hora: 09:31:09

Recibo No. AB23621807

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23621807AE736

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 8.233.452.279,00
Valor nominal : \$10,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$82.334.522.790,00
No. de acciones : 8.233.452.279,00
Valor nominal : \$10,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562
Cuarto Renglon	David Alejandro Colmenares Spence	C.C. No. 80470041
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042
Segundo Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054
Tercer Renglon	Santiago Lozano Cifuentes	C.C. No. 79794934
Cuarto Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736
Quinto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 31981346

Por Acta No. 98 del 15 de junio de 2010, de Asamblea de Accionistas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 30 de agosto de 2023 Hora: 09:31:09**

Recibo No. AB23621807

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23621807AE736

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de septiembre de 2010 con el No. 01411900 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054

Por Acta No. 118 del 27 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2015 con el No. 01955275 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042

Por Acta No. 124 del 8 de septiembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2017 con el No. 02263855 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	David Alejandro Colmenares Spence	C.C. No. 80470041

Por Acta No. 129 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2019 con el No. 02498874 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 30 de agosto de 2023 Hora: 09:31:09**

Recibo No. AB23621807

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23621807AE736

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Santiago Lozano Cifuentes	C.C. No. 79794934

Por Acta No. 132 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2020 con el No. 02610026 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171

Por Acta No. 134 del 12 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2022 con el No. 02816968 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 31981346

Por Acta No. 133 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de enero de 2023 con el No. 02920360 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de agosto de 2023 Hora: 09:31:09

Recibo No. AB23621807

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23621807AE736

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 126 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2018 con el No. 02349104 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 5 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de julio de 2023 con el No. 02994082 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Soraya Milay Parra Ricaurte	C.C. No. 1016020333 T.P. No. 207157-T
Revisor Fiscal Suplente	Claudia Yamile Ruiz Gerena	C.C. No. 52822818 T.P. No. 129913-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2157 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 18 de junio de 2009, inscrita el 19 de junio de 2009 bajo el No. 016212 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar identificado con cédula de extranjería No. 324.238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Aleyda Consuelo Brausin Rondon, identificada con cédula ciudadanía No. 52.166.641 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Firmar contratos o suscribir ofertas mercantiles mediante la firma de órdenes de compra de servicios con corredores, agencias, agentes y, en general, intermediarios de seguros; y B) Firmar comunicaciones de terminación de dichos contratos, convenios y ofertas mercantiles, así como comunicaciones de cancelación de claves a los intermediarios.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 30 de agosto de 2023 Hora: 09:31:09**

Recibo No. AB23621807

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23621807AE736

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 4639 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2009, inscrita el 18 de diciembre de 2009 bajo el No. 00017004 del libro V, compareció Arturo Sanabria Gomez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 en su calidad de representante legal de las sociedades ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., y COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ricardo Velez Ochoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 67.706 del C S de la J; para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales, y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, e) recibir,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 30 de agosto de 2023 Hora: 09:31:09**

Recibo No. AB23621807

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23621807AE736

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4215 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2005, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14513 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324.238, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andres Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79687849 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 111896 del C S de la J; para ejecutar los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios de sociedades en que aquellas sean accionistas o socias, y otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 30 de agosto de 2023 Hora: 09:31:09**

Recibo No. AB23621807

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23621807AE736

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y J) Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4874 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 19 de diciembre de 2008, inscrita el 29 de diciembre de 2008 bajo los registros Nos. 14965, 14966, 14969, 14970, 14971, 14972, 14973, 14974, 14975, 14976, 14977, del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a, Maria Elvira Bossa Madrid, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.560.200 y con tarjeta profesional de abogada No. 35.785; Servio Tulio Caicedo Velasco, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.381.908 y con tarjeta profesional de abogado No. 36.089; Maria Lourdes Forero Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.607.509 y con tarjeta profesional de abogada No. 34105, Hugo Moreno Echeverri, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.345.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799; Milciades Alberto Novoa Villamil identificado con cédula de ciudadanía No. 6.768.409 y con tarjeta profesional de abogado No. 55.201; Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; Eidelman Javier Gonzalez Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.035 y con tarjeta profesional de abogado No. 108.916, Lidia Mireya Pilonieta Rueda, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.490.054 y con tarjeta profesional de abogada No. 15.820, Marcelo Daniel Alvear Aragon identificado con cédula de ciudadanía No. 79424383 y con tarjeta profesional de abogado No. 75250, Fernando Amador Rosas identificado con cédula de ciudadanía No. 19074154 y con tarjeta profesional de abogado No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 30 de agosto de 2023 Hora: 09:31:09**

Recibo No. AB23621807

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23621807AE736

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

15818, para que en nombre de y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen. E) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0119 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de enero de 2012, inscrita el 01 de febrero de 2012 bajo el No. 00021418 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Soraya Ines Echeverrry 13013 identificada con cédula ciudadanía No. 28.682.886

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 30 de agosto de 2023 Hora: 09:31:09**

Recibo No. AB23621807

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23621807AE736

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

chaparral (Tol.) y tarjeta profesional de abogada No. 80.012 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante. 1.6 Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. 1.7 Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1647 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 29 de junio de 2012, inscrita el 16 de julio de 2012 bajo el No. 00022988 del libro V, compareció Luz Marina Falla Aaron identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.591 de Neiva en su

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 30 de agosto de 2023 Hora: 09:31:09**

Recibo No. AB23621807

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23621807AE736

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, Allianz Seguros S.A (en adelante la sociedad) confiere poderes generales a Jorge Enrique Becerra Olaya, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.686.990 de Bogotá, para que en nombre y representación de las sociedades se notifique de los actos administrativos proferidos por COLJUEGOS E.I.C.E, así como para que descorra traslados, interponga y sustente recursos y renuncie a términos.

Por Escritura Pública No. 2680 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2012, inscrita el 27 de octubre de 2012 bajo el No. 00023761 del libro V, compareció Veronica Velasquez Melo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.690.447 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, de Allianz Seguros S.A confiere poder general a Ludy Giomar Escalante Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.937.308 de Bogotá y la tarjeta profesional de abogado número 76.632, expedida por el consejo superior de la judicatura, para que, en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositora; B) Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley; D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 30 de agosto de 2023 Hora: 09:31:09**

Recibo No. AB23621807

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23621807AE736

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes; recorrer traslados; interponer y sustentar recursos, ordinarios y, extraordinarios; renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a, todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante; E) Otorgar, poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante F) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 442 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 4 de marzo de 2013, inscrita el 3 de mayo de 2013 bajo el No. 00025147, del libro V, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luis Fernando Encinales Achury, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá para que ejecute en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y, ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de la sociedad los recursos ordinarios; tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 1.4 Realizar las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 30 de agosto de 2023 Hora: 09:31:09**

Recibo No. AB23621807

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23621807AE736

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: - (I) notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, (II) descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, (III) renunciar a términos, (IV) asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, (V) asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y (VI) realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad 1.5 Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad en desarrollo del derecho de petición. 1.6 Otorga poderes especiales en nombre de la sociedad y 1.7 Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1706 de la Notaría No. 23 de Bogotá D.C, del 05 de agosto de 2013, inscrita el 26 de noviembre de 2013, bajo el No. 00026723, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 , en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, para ampliar el poder otorgado a Luis Fernando Encinales Achury, identificado con la cédula ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 194.487 expedida por el consejo superior de la judicatura, en el sentido de indicar que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: (I) pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; y (II) pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier personal. Para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: (I) suscripción de contratos de salvamento y contratos de transacción necesarios para el desarrollo de la actividad de la compañía.

Por Escritura Pública No. 2038 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2014, inscrita el 9 de septiembre de 2014 bajo el No. 00029008 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 30 de agosto de 2023 Hora: 09:31:09**

Recibo No. AB23621807

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23621807AE736

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Gutierrez Rueda identificada con cédula de ciudadanía No. 79.737.771 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: A) Firmar matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad y adelantar ante las entidades competentes toda las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (B) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad y levantar dichos gravámenes; (C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones en el ramo de automóviles, tales como asistencia a audiencias o diligencias.

Por Escritura Pública No. 547 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de marzo de 2015, inscrita el 27 de abril de 2015 bajo el No. 00030872 del libro V, compareció Giovanny Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades realice las siguientes actividades: A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales, presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y, es general cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad. B) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados y otras personas, en nombre de la sociedad poderdante, para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramites de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias. D) Firmar matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos. E) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dicho gravámenes. F) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. G)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 30 de agosto de 2023 Hora: 09:31:09**

Recibo No. AB23621807

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23621807AE736

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 2379 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de diciembre de 2016, inscrita el 6 de enero de 2017 bajo el No. 00036660 del libro V, compareció Giovanny Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 de barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Yeison Rene Malpica Ortiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.590 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad. (b) al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante. Confiere poder general a William Padilla Pinto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.473.362 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar a la sociedad en las audiencias extrajudiciales a las que sea convocada, con la facultad de conciliar total o parcialmente.

Por Escritura Pública No. 1712 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 3 de septiembre de 2018, inscrita 06 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00039969 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Diego Ignacio Vergara Peña identificado con cédula ciudadanía No. 79.656.161 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional No. 86.336 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorte, coadyuvante u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 30 de agosto de 2023 Hora: 09:31:09**

Recibo No. AB23621807

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23621807AE736

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales Dian o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación, notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen; (E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato; (F) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (G) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 2166 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2018 inscrita el 26 de noviembre de 2018 bajo el registro No. 00040479 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Sección primera: Que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Esneith Lorena Beltran Acosta identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.363.066, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 30 de agosto de 2023 Hora: 09:31:09**

Recibo No. AB23621807

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23621807AE736

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&release, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes; (E) Facultad para recorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a el poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos. Sección segunda: que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Jhon Jairo Lopez Gomez identificado con cédula ciudadanía No. 1.022.380.842, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&release, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 30 de agosto de 2023 Hora: 09:31:09**

Recibo No. AB23621807

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23621807AE736

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos órdenes; (E) Facultad para recorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a él poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos.

Por Escritura Pública No. 278 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2019, inscrita el 8 de marzo de 2019 bajo el número 00041050 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, manifestó: sección primera: Poder a favor de Luisa Ximena Angarita Arevalo por medio de la presente Escritura Pública ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Luisa Ximena Angarita Arevalo, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.721.832 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la COMPAÑÍA ALLIANZ SEGUROS S.A., y (b) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1807 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 02 de octubre de 2019, inscrita el 10 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042367 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Joan Guerrero Rangel, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.046.530 de Bogotá, para que en nombre

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 30 de agosto de 2023 Hora: 09:31:09**

Recibo No. AB23621807

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23621807AE736

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y representación de la Sociedad realice los siguientes actos: (A) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a los que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (B) Al Apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 245 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2020 inscrita el 2 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043236 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificado con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D en su calidad de Representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Edgar Hernando Peñaloza salinas identificado con cedula ciudadanía No.1.026.575.922 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 264.834, para que en nombre y representación para que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confieren poder general A Edgar Hernando Peñaloza salinas, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.026.575.922 de Bogotá, y tarjeta profesional no. 264.834 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y en general ,cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad; (b) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición; (c) otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas, en nombre de la sociedad poderdante para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramite de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias; (d) firmas matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas, y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (e) aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dichos gravámenes (f) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 30 de agosto de 2023 Hora: 09:31:09**

Recibo No. AB23621807

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23621807AE736

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (g) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital ante cualquier organismos descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá, (h) realizar las gestiones siguiente, con amplias facultades de representación notificarse de toda clase de providencia judicial o emanada de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos de asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencia de conciliación- y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante que se traten absolver interrogatorios de parte; (i) contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad poderdante, en la acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; (j) otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; y (k) desistir, recibir, transigir, conciliar sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1635 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 30 de diciembre de 2020, inscrita el 21 de enero de 2021 bajo el registro No. 00044688 del libro V, compareció Andres Felipe Alonso Jimenez identificado con cédula ciudadanía No. 80.875.700, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Victor Hugo Leon Narvaez identificado con cédula ciudadanía No. 94.399.634 de Cali., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 30 de agosto de 2023 Hora: 09:31:09**

Recibo No. AB23621807

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23621807AE736

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (C) Responder solicitudes de quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. Confiere poder general a Santiago Sanin Franco identificado con cédula ciudadanía No. 80.088.324, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 559 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2021, con el No. 00045287 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Bertha Beatriz Leal Villareal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.794.813, John Camilo Rojas Corredor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.047.569, Liana Catherin Valencia Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.824.110, Liliana Maria Oyuela Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.167.389, Julio Cesar Riaño Heredia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.468.736, Meidy Xiomara Rodriguez Bernal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.961. 801 y Fhauda Margarita Gattas Carreño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.810.864, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Celebrar todos los contratos referentes al negocio de seguros y de ahorro, que sean propios del giro ordinario de los negocios de las sociedades, cualquiera que sea su cuantía; (B) participar en licitaciones públicas o privadas referentes al negocio de seguros y de ahorro, presentando ofertas, directa o indirectamente o a través de apoderado y suscribiendo los contratos que de ello se deriven cualquiera que sea su cuantía; (C) firmar pólizas de seguro de los ramos autorizados para cada una de las sociedades, incluyendo pero sin limitarse a pólizas de seguros de cumplimiento, pólizas de seguros de vida, pólizas de seguros de salud, pólizas de seguros de automóviles, pólizas de seguros de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 30 de agosto de 2023 Hora: 09:31:09**

Recibo No. AB23621807

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23621807AE736

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

responsabilidad. Sección segunda: Por medio de la presente escritura ALLIANZ SEGUROS S.A Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A confieren poder general a Iveth Zohe Cubillos Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.560.430, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) representar con amplias facultades a las sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal; (C) atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea accionista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesary comprometer a las sociedades; (F) objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes. (G) Otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades; (H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 30 de agosto de 2023 Hora: 09:31:09**

Recibo No. AB23621807

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23621807AE736

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) firmar física, electrónicamente, o por cualquier medio que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y (J) igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 831 del 18 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2021, con el No. 00045670 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Miguel Arturo García Sandoval identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.752 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal (B) atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, departamental y municipal; (C) solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D) solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (F) firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden nacional, departamental y municipal. Confiere poder general a Nilton Fernando Cerquera Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.256.431, Dayana Carolina Reatiga Pulido identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.460.534, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1530 del 13 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de noviembre de 2021, con el No. 00046240 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Yury del Pilar Muñoz Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.632.369 de Ibagué, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 30 de agosto de 2023 Hora: 09:31:09**

Recibo No. AB23621807

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23621807AE736

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (B) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 400 del 22 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2022, con el No. 00047333 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Wilson David Hernandez Lopez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.636.348, a Martin Camilo Ruiz Martinez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.591.234, a Juan Camilo Sandoval Torres, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.460.737, a Juan Felipe Moncaleano Gallon, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.926.804, y a John William Ramirez Colorado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.455.965, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) Firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1165 del 15 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Luz Angela Duarte Acero, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.490.813, y a Maria Constanza Ortega Rey, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.021.575 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de transito, inspecciones de policia, fiscalias de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 30 de agosto de 2023 Hora: 09:31:09**

Recibo No. AB23621807

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23621807AE736

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato. Confieren poder general a Juan Camilo Torres Lozano, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.406.823, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho publico de orden nacional, departamental o municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea acconista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) Realizar las gestiones siguientes,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 30 de agosto de 2023 Hora: 09:31:09**

Recibo No. AB23621807

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23621807AE736

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades; (F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; (G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; (H) firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) Firmar física, electrónicamente, o por cualquier medio que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que esten a cargo de las sociedades poderdantes y (J) Igualmente queda facultado expresamente para desistirse, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1186 del 16 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá, D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Agosto de 2022, con el No. 00047952 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Juan Manuel Carrizosa Cardenas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.374.941 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (a) firmar física o electrónicamente, documentos, formatos y anexos relacionados con el proceso de registro como proveedores o como clientes de las compañías poderdantes y (b) firmar las repuestas a solicitudes y quejas presentadas por autoridades o terceros a las compañías poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1389 del 12 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Septiembre de 2022, con el No. 00048206 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Fabio Perez Quesada, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.949.355, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 30 de agosto de 2023 Hora: 09:31:09**

Recibo No. AB23621807

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23621807AE736

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios d parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0386 del 29 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Abril de 2023, con el No. 00049699 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Jeison Felipe Cárdenas Saavedra Cedula de ciudadanía No. 1.014.263.104, para que en nombre y representación de la sociedad realice(n) los siguientes actos: (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (b) pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (c) responder

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 30 de agosto de 2023 Hora: 09:31:09**

Recibo No. AB23621807

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23621807AE736

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición.

Por Escritura Pública No. 0624 del 17 de mayo de 2023 , otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Junio de 2023, con el No. 00050160 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a María Angelica Restrepo Uribe, identificado con la cedula de ciudadanía no, 52.864.297 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smmlmv, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. ALLIANZ SEGUROS S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., ALLIANZ COLOMBIA S.A., ALLIANZ INVERSIONES S.A., ALLIANZ SAS S.A.S. Y FUNDACIÓN ALLIANZ confiere poder general a Lady Dayana Diaz Cuprita Identificada con la cedula de ciudadanía no. 52.750.797 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (a) firme declaraciones tributarias del orden Nacional, Departamental y Municipal. (b) Atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, Departamental y Municipal; (c) Solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor impuestos de las compañías. (d) Solicite estados de cuenta a la administración tributaria Nacional, Departamental y Municipal. (e) Firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria Nacional, Departamental y Municipal. (f) Firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden Nacional, Departamental y Municipal.

Por Escritura Pública No. 0892 del 05 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Agosto de 2023, con el No. 00050611 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Jorge Alejandro Suárez cardona, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.386.774, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (C) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 30 de agosto de 2023 Hora: 09:31:09**

Recibo No. AB23621807

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23621807AE736

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. La persona jurídica confirió poder general a Yadira Botero Vides, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.735.388 para que en nombre y representación de las sociedades realice los siguientes actos (A) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv a la fecha de suscripción del negocio, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. La persona jurídica confirió poder general a Jose Luis Urquiza Simbaqueba identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.757.285 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv a la fecha de suscripción del negocio, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Que por Documento Privado No. Sin núm de Representante Legal, del 18 de julio de 2017, inscrito el 27 de julio de 2017 bajo el número 00037633 del libro V, Santiago Lozano Cifuentes identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794934 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Gustavo Adolfo Cano Ospina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.536.,234 de Cali, única y exclusivamente para que realice, en representación de ALLIANZ, los reportes diarios de las pólizas de responsabilidad civil contractual (RCC) y responsabilidad civil extracontractual (RCEC) al registro único nacional automotor - RUNT administrado por la entidad concesión RUNT S.A. (antes reportado al registro nacional de empresas de transporte público y privado - RNTE), firme digitalmente dichos reportes y, para efectos de los mismos, se autentique como representante de ALLIANZ.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4204	1-IX--1.969	10 BTA	15-IX--1.969 NO. 41130
5319	30-X -1.971	10 BTA	25-XI -1.971 NO. 45225
2930	25-VII-1.972	10 BTA	5 -XII-1.972 NO. 6299
2427	5 -VI -1.973	10 BTA	13-XII-1.973 NO. 13874

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 30 de agosto de 2023 Hora: 09:31:09**

Recibo No. AB23621807

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23621807AE736

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2858	26-VII-1.978	10 BTA	15-IX -1.978 NO.	61845
3511	26-X -1.981	10 BTA	19-XI -1.981 NO.	108739
1856	8 -VII-1.982	10 BTA	26-VII-1.982 NO.	119222
3759	15-XII-1.982	10 BTA	26-I -1.983 NO.	127655
1273	23--V--1.983	10 BTA	1-VII-1.983 NO.	136713
1491	16-VI--1.983	10 BTA	1-VIII-1.983 NO.	136714
1322	10-III-1.987	29 BTA.	9--VI--1.987 NO.	212861
3089	28-VII-1.989	18 BTA.	11-VIII-1.989 NO.	271.99
4845	26- X -1.989	18 BTA.	14- XI -1.989 NO.	279780
2186	11- X -1.991	16 STAFE BTA.	20-XI-1.991 NO.	346317
447	30-III-1994	47 STAFE BTA	08-IV-1.994 NO.	443176
6578	19- VII-1994	29 STAFE BTA	27- VII-1994 NO.	456.468
1115	17- IV- 1995	35 STAFE BTA	26- IV- 1995 NO.	490.027
5891	21- VI- 1996	29 STAFE BTA	25- VI--1996 NO.	543.204
9236	20- IX--1996	29 STAFE BTA	01- X---1996 NO.	557.213
1572	21- II-1997	29 STAFE BTA	26- II-1997 NO.	575.503
2162	07-III- 1997	29 STAFE BTA	07- III-1997 NO.	575.940
1959	03-III-1.997	29 STAFE BTA	07- III-1997 NO.	576.957

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001366 del 11 de junio de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00590892 del 28 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0006941 del 16 de julio de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00593519 del 17 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0012533 del 16 de diciembre de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00615741 del 24 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002432 del 24 de septiembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00650591 del 24 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003298 del 24 de diciembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00662276 del 28 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001203 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00684276 del 16 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001131 del 28 de junio	00735146 del 30 de junio de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 30 de agosto de 2023 Hora: 09:31:09**

Recibo No. AB23621807

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23621807AE736

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	2000 del Libro IX
E. P. No. 0006315 del 24 de agosto de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00743684 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0007672 del 2 de octubre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00799463 del 24 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0008774 del 1 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00804526 del 3 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0010741 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00813095 del 4 de febrero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0008964 del 4 de septiembre de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00845307 del 19 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0005562 del 14 de mayo de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00883352 del 6 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000997 del 7 de febrero de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00977446 del 17 de febrero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001903 del 28 de mayo de 2008 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01219506 del 9 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 02736 del 8 de abril de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01376523 del 18 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2197 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01400812 del 24 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3950 del 16 de diciembre de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01444031 del 11 de enero de 2011 del Libro IX
E. P. No. 676 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01617661 del 20 de marzo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 865 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01828565 del 23 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 2171 del 28 de noviembre	02530653 del 6 de diciembre de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de agosto de 2023 Hora: 09:31:09

Recibo No. AB23621807

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23621807AE736

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá 2019 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 459 del 5 de mayo de 02572989 del 29 de mayo de
2020 de la Notaría 23 de Bogotá 2020 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 0641 del 19 de mayo de 02988857 del 21 de junio de
2023 de la Notaría 23 de Bogotá 2023 del Libro IX
D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 4 de enero de 2000 , inscrito el 7 de enero de 2000 bajo el número 00711547 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 6 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 5 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ SE

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

La sociedad matriz también ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

****Aclaración de Situación de Grupo Empresarial****

Se aclara la Situación de Grupo Empresarial inscrita el 05 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, en el sentido de indicar que dicha situación se configuro a partir del 25 de octubre de 1999.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Resolución No. 3612 del 3 de octubre de 1990 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 17 de octubre de 1990 bajo el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de agosto de 2023 Hora: 09:31:09

Recibo No. AB23621807

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23621807AE736

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 307716 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de cuatrocientos millones de pesos (\$ 400.000.000.00) moneda corriente.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTÁ
Matrícula No.:	01358450
Fecha de matrícula:	24 de marzo de 2004
Último año renovado:	2023
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 72 No. 6 - 44

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de agosto de 2023 Hora: 09:31:09

Recibo No. AB23621807

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23621807AE736

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S A SUCURSAL BROKERS
BOGOTA
Matrícula No.: 02282316
Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2012
Último año renovado: 2023
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 13 A No. 29 - 24 Par Central
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.291.510.609.676

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 30 de agosto de 2023 Hora: 09:31:09**

Recibo No. AB23621807

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23621807AE736

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de mayo de 2017. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de agosto de 2023 Hora: 12:11:36

Recibo No. AB23528240

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23528240F7773

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
Nit: 860026518 6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00007164
Fecha de matrícula: 21 de marzo de 1972
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 7 71 21 To B P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacioneslegales.co@chubb.com
Teléfono comercial 1: 6013266200
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 7 71 21 To B P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacioneslegales.co@chubb.com
Teléfono para notificación 1: 6013266200
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 8 de agosto de 2023 Hora: 12:11:36**

Recibo No. AB23528240

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23528240F7773

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0809 Notaría 10 de Bogotá del 11 de marzo de 1.988 inscrita el 14 de marzo de 1.988 bajo el No.231117 del libro IX, la sociedad cambió el nombre de: "SEGUROS COLINA S.A. Por el de: CIGNA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 000809 de Notaría 10 de Bogotá, D.C. del 11 de marzo de 1988, inscrita el 17 de marzo de 1988 bajo el No. 00217391 del libro IX, la sociedad cambió el nombre por: CIGNA SEGUROS DE COLOMBIA S.A.

Por E.P. No. 1071 de la Notaría 10 de Bogotá del 4 de abril de 1988, inscrita el 15 de abril de 1988 bajo el No. 233521 del libro IX, la sociedad se fusiona, absorbiendo a la compañía la CONTINENTAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Por Escritura Pública No. 003583 de Notaría 18 de Santa Fe de Bogotá, D.C. Del 07 de septiembre de 1999, inscrita el 14 de septiembre de 1999 bajo el No. 00696123 del libro IX, la sociedad cambió el nombre de: CIGNA SEGUROS DE COLOMBIA S.A., por el de: ACE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 1498 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 25 de octubre de 2016, inscrita el 1 de noviembre de 2016 bajo el Número 02154138 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. La cual se disuelve sin liquidarse, transfiriendo en bloque la totalidad de sus activos y pasivos.

Por Escritura Pública No. 1482 de la Notaría 28 de Bogotá D.C. Del 21 de octubre de 2016, inscrita el 1 de noviembre de 2016 bajo el Número 02154169 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ACE SEGUROS S.A., por el de: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 8 de agosto de 2023 Hora: 12:11:36**

Recibo No. AB23528240

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23528240F7773

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 2436 del 20 de agosto de 2019, inscrito el 30 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179553 del libro VIII, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga, comunicó que en el Proceso Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 680013103004201900196-00 de Aminta Gaona de Prada, Eliecer Gaona Martínez y Eduardo Gaona Martínez, contra: AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A. y CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 02693 del 06 de julio de 2021, el Juzgado Cuarenta y Ocho Civil de Circuito, inscrito el 12 de agosto de 2021 con el No. 00191100 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 48-2021-00286 de Yesica Hernández Mora C.C. 1.085.180.175 en nombre propio y en representación de sus hijos menores Jeisson David y Matías Andrés Hernández Hernández; Claudia Fajardo Piza C.C. 52.330.662, Efraín Hernández Hernández C.C. 80.512.876, Anyi Carina Hernández Fajardo C.C. 1.014.251.434, Marian Hasleidy Hernández Fajardo C.C. 1.127.586.044, María Pissa Ibagué C.C. 23.780.367 y Honorio Fajardo Merchán C.C. 1.090.389., Contra: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., LEASING BANCOLOMBIA S.A., ADISPETROL S.A. Y José Gilberto Bejarano Urrea C.C. 4.150.435.

Mediante Oficio No. 296 del 04 de mayo de 2023, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 10 de Mayo de 2023 con el No. 00206220 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103015-2022-00384-00 de Irina Del Pilar Serrano Carrillo, contra SEGURIDAD OMEGA LTDA NIT. 800.001.965-9, CONJUNTO RESIDENCIAL ACUARELAS LA UMBRIA, LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS NIT 860.002.400-2 y CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA. NIT. 860.026.518-6.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 8 de octubre de 2069.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 8 de agosto de 2023 Hora: 12:11:36**

Recibo No. AB23528240

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23528240F7773

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por Objeto Principal la realización de operaciones de seguro, bajo las modalidades y ramos facultados expresamente por la superintendencia bancaria y aquellas previstas en la ley con carácter especial. Así mismo, podrá efectuar operaciones de reaseguro en los términos que establezcan las disposiciones legales sobre el particular, o las de cualquier otro país donde establezca sucursales o agencias. En desarrollo de su Objeto Principal, la sociedad podrá ejecutar toda clase de negocios afines al de seguro que la ley colombiana autorice a las compañías de seguros generales o comerciales, sea que estos negocios se desarrollen en el país o en el exterior y hacer las inversiones en bienes raíces o muebles legalmente permitidas, pudiendo participar en otras sociedades de cualquier tipo y cualquiera que sea su objeto, ya sean constituidas o en el acto de su constitución. Además, la sociedad podrá dar y recibir créditos, recibiendo u otorgando garantías reales y personajes, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravarlos a cualquier título y cambiarles su forma, celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones y, en consecuencia, aceptar, girar, descontar, adquirir, endosar, garantizar, protestar, dar en garantía toda clase de títulos valores, así como para realizar operaciones de libranza, y en general, ejecutar o celebrar toda clase de actos lícitos que tiendan directamente a la realización de su Objeto Social principal y las que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad.

CAPITAL**** CAPITAL AUTORIZADO ****

Valor	:	\$66,006,502,303.00
No. de Acciones	:	1,449,809,040.00
Valor Nominal	:	\$45.5277215701456

**** CAPITAL SUSCRITO ****

Valor	:	\$66,006,502,303.00
No. de Acciones	:	1,449,809,040.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 8 de agosto de 2023 Hora: 12:11:36**

Recibo No. AB23528240

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23528240F7773

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor Nominal : \$45.5277215701456**** CAPITAL PAGADO ****

Valor : \$66,006,502,303.00

No. de Acciones : 1,449,809,040.00

Valor Nominal : \$45.5277215701456

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183
Segundo Renglon	Oscar Luis Afanador Garzon	C.C. No. 19490945
Tercer Renglon	Xavier Antonio Pazmino Cabrera	P.P. No. 908889264
Cuarto Renglon	Fabricio Sevilla Muñoz	P.P. No. 1707261366
Quinto Renglon	Vivianne Sarniguet Kuzmanic	P.P. No. P08841264

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Fabio Cabral Da Silva	C.E. No. 7325379
Segundo Renglon	Gloria Stella Garcia Moncada	C.C. No. 39782465
Tercer Renglon	Roberto Salcedo	P.P. No. 488390096
Cuarto Renglon	Martha Nieto Lopez	C.C. No. 51990970
Quinto Renglon	Jaime Chaves Lopez	C.C. No. 79693817

Por Acta No. 97 del 31 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2022 con el No. 02869588 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 8 de agosto de 2023 Hora: 12:11:36**

Recibo No. AB23528240

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23528240F7773

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183
Segundo Renglon	Oscar Luis Afanador Garzon	C.C. No. 19490945
Tercer Renglon	Xavier Antonio Pazmino Cabrera	P.P. No. 908889264
Cuarto Renglon	Fabricio Sevilla Muñoz	P.P. No. 1707261366
Quinto Renglon	Vivianne Sarniguet Kuzmanic	P.P. No. P08841264

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Gloria Stella Garcia Moncada	C.C. No. 39782465
Tercer Renglon	Roberto Salcedo	P.P. No. 488390096
Cuarto Renglon	Martha Nieto Lopez	C.C. No. 51990970
Quinto Renglon	Jaime Chaves Lopez	C.C. No. 79693817

Por Acta No. 100 del 31 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2023 con el No. 03003718 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Fabio Cabral Da Silva	C.E. No. 7325379

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 100 del 31 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 8 de agosto de 2023 Hora: 12:11:36**

Recibo No. AB23528240

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23528240F7773

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2023 con el No. 03000161 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 5 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2023 con el No. 03000162 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Soraya Milay Parra Ricaurte	C.C. No. 1016020333 T.P. No. 207157-T
Revisor Fiscal Suplente	Jacqueline Peña Moncada	C.C. No. 52427773 T.P. No. 95362-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1442 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 3 de noviembre de 2015, inscrita el 2 de diciembre de 2015 bajo el No. 00032689 del libro V, compareció Oscar Javier Ruiz Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.341.937 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor Jaime Rodrigo Camacho Melo, Varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con Cédula Ciudadanía No. 79.650.508 expedida en Bogotá y con la tarjeta profesional de abogado número 75.792 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que Represente Legal, jurídicamente y judicialmente a ACE SEGUROS S.A., en todos los asuntos de carácter administrativo, judicial, extrajudicial y arbitral, que conciernan a ACE SEGUROS S.A., y para que lleve a cabo los siguientes actos, en cualquier orden y sin consideración a su cuantía y calidad. 1, Representación: para que represente a ACE SEGUROS S.A., ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, de carácter nacional o internacional y ante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 8 de agosto de 2023 Hora: 12:11:36**

Recibo No. AB23528240

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23528240F7773

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquiera juzgado, despacho judicial, cuerpo colegiado o tribunal, asamblea, junta, reunión, sociedad, consorcio, corporación, entidad, patrimonio autónomo, establecimiento, oficina, dirección, sección, que pertenezcan o no, o que estén vinculados o adscritos al estado o a la nación, a los departamentos, distritos, municipios, ministerios, departamentos administrativos, empresas industriales y comerciales del estado, establecimientos públicos, sociedad de economía mixta, Notarías y en general a toda la Rama Ejecutiva o Administrativa, Judicial o Jurisdiccional y Legislativa del Poder Público del Estado, en cualquier acto, petición, actuación, diligencia, trámite o proceso en cualquier calidad. El apoderado podrá en representación de ACE SEGUROS S.A., absolver interrogatorios de parte, declarar y confesar. 2. Tribunal de arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la ley y normas relacionadas, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones de ACE SEGUROS S.A. y para que represente a la mencionada aseguradora donde sea necesario en el trámite de procesos arbitrales. 3. Apoderado judicial: Para que represente a ACE SEGUROS S.A. ante cualquier autoridad jurisdiccional o judicial en toda clase de procesos, juicios, trámites, diligencias, como demandante, demandado, llamado en garantía u otra calidad, sean civiles, comerciales, laborales, contenciosas administrativas, arbitrales y demás jurisdicciones que existan actualmente o puedan existir, teniendo las facultades que le confiere la ley y este mandato en general, más las de notificarse personalmente de toda providencia, contestar demandas y llamamientos en garantía, presentar e interponer recursos, promover incidentes, recibir, transigir, novar, conciliar, desistir y renunciar, sustituir total o parcialmente y reasumir, y las demás que sean necesarias para que nunca quede sin representación ACE SEGUROS S.A., judicial o extrajudicialmente ante autoridades judiciales, arbitrales o administrativas. 4. Conciliar y transigir: Para que concilie total o (SIC) procesal, judicial o extrajudicialmente, cualquier tipo de (SIC) negocios, ante juez, magistrado, arbitro, notario o conciliador (SIC) general que esté adscrito o haga parte o no de cualquier (SIC) entidad, fundación, asociación, consultorio jurídico, centro (sic) conciliación, centro de arbitraje, etc.; para que transija, (SIC) arregle negocios, pleitos, procesos o trámites y diferencias (SIC) ocurran respecto de los actos y contratos, derechos y obligaciones de ACE SEGUROS S.A. El apoderado en el evento de conciliación podrá presentar al conciliador, o a quien haga sus veces, todas las pruebas, documentos y excusas necesarios o a que haya lugar para que se pueda celebrar la respectiva audiencia. 5.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 8 de agosto de 2023 Hora: 12:11:36**

Recibo No. AB23528240

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23528240F7773

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sustitución y revocación: Para que sustituya y reasuma total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. 6. General: En general para que asuma la personería de ACE SEGUROS S.A., cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. Segundo: revocabilidad: ACE SEGUROS S.A., se reserva expresamente la facultad de revocar total o parcialmente el presente mandato, en cualquier momento y por cualquier razón. Para ello bastará que ACE SEGUROS S.A. Eleve a escritura pública la revocación y solicitud al señor notario para que este ordene, a quien corresponda, hacer la respectiva nota de revocación o cancelación sobre el texto de la presente escritura pública que contiene al presente poder general. Tercero: Vigencia: El presente poder tendrá vigencia indefinida a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública.

Por Escritura Pública No. 1599 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2016, inscrita el 6 de diciembre de 2016 bajo los No. 00036435 y 00036439 del libro V, compareció Jaime Chaves Lopez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.693.817 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a favor de Carlos Humberto Carvajal Pabon, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.354.035 y tarjeta profesional Número 33041 del Consejo Superior de la Judicatura y a Gustavo Alberto Herrera Avila, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 19.395.114 y con tarjeta profesional número 39116 del Consejo Superior de la Judicatura (los apoderados), para que en nombre y representación de la sociedad, realice los siguientes actos: Comparecer en juicio y representar a la sociedad en toda clase de asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos, teniendo todas aquellas funciones y facultades para ejercer dicha representación. Los apoderados en desarrollo de la Representación Legal de la sociedad para asuntos de índole judicial o administrativa, tendrán la facultad de imponerse de toda clase de notificaciones legales, confesar, interponer y sustentar recursos, contestar demandas, demandar y contra demandar, pedir y allegar pruebas, intervenir en todas las etapas, instancias e incidentes de los procesos o actuaciones judiciales o administrativas, rendir informes, absolver interrogatorios en diligencia de confesión judicial y extrajudicial, desistir, conciliar, transigir, recibir, conferir poderes y revocarlos y en general para que asuma la personería y representación de la sociedad CHUBB SEGUROS COLOMBIA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 8 de agosto de 2023 Hora: 12:11:36**

Recibo No. AB23528240

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23528240F7773

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A. En todos aquellos asuntos judiciales o administrativos que estime necesario y conveniente a los intereses de esta sociedad, de manera tan amplia que está ningún caso quede sin representación en dicha clase de asuntos.

Por Escritura Pública No. 1060 de la Notaría 28 de Bogotá, del 02 de octubre de 2018, inscrito el 12 de octubre de 2018 bajo el número 00040208 del libro V, Manuel Francisco Obregón Trillos identificado con cédula de ciudadanía No. 79.151.183 de Bogotá en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente instrumento confiere poder especial, amplio y suficiente a favor de Olivia Stella Viveros Arcila identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.434.260 y/o María Del Mar García de Brigard, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.882.565 y/o Gloria Stella García Moncada, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.782.465 y/o Carolina Isabel Rodríguez Acevedo, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.417.444 (los apoderados) para que actúen individual o conjuntamente en nombre y representación de la sociedad para I) Firmar pólizas de seguros en nombre de la sociedad. II) Firmar certificaciones derivadas de las pólizas de seguros para los ramos autorizados. Los apoderados estarán facultados para negociar, suscribir, actualizar certificaciones derivadas de las mismas. III) Los apoderados tienen la capacidad para sustituir y reasumir este poder.

Por Escritura Pública No. 2883 del 27 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 28 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Noviembre de 2022, con el No. 00048522 del libro V, Manuel Francisco Obregón Trillos identificado con cédula de ciudadanía No. 79.151.183 de Bogotá en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente instrumento confiero poder general, amplio y suficiente, a favor de la sociedad VÉLEZ GUTIÉRREZ ABOGADOS S.A.S., identificado con NIT. 900.166.357-1, (el "Apoderado"), para que representen legalmente a la Compañía en asuntos judiciales y extrajudiciales para: A. Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Ley 1563 de dos mil doce (2012) y del Código General del Proceso. B. Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. Así como ratificar las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 8 de agosto de 2023 Hora: 12:11:36**

Recibo No. AB23528240

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23528240F7773

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actuaciones desplegadas por los apoderados especiales de la Compañía. C. Absolver los interrogatorios de parte y confesar en los procesos judiciales dentro de los cuales sea parte CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 1585 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 22 de noviembre de 2016, inscrita el 29 de noviembre de 2016 bajo los No. 00036239, 00036240, 00036241, 00036242, 00036243 y 00036244 del libro V, compareció Maria Del Mar Garcia de Brigard identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.882.565 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Oscar Luis Afanador Garzon identificado con cédula de ciudadanía No. 19.490.945; y/o a Maria Patricia Aragon Vélez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.510.821; (los apoderados), para que actúen individual o conjuntamente en nombre y representación de la sociedad para: I) Firmar pólizas de seguros en nombre de la sociedad. II) Firmar certificaciones derivadas de las pólizas de seguros para los ramos autorizados. Los apoderados estarán facultados para negociar, suscribir, actualizar y cancelar las pólizas de seguros, junto con el otorgamiento de las certificaciones derivadas de las mismas. II) Los apoderados tienen la capacidad para sustituir y reasumir este poder.

Por Escritura Pública No. 1174 del 19 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 28 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Junio de 2022, con el No. 00047574 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente, a favor de Juan Pablo Saldarriaga Arias, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.017.142.329 (el "Apoderado"), para que actúen individual o conjuntamente en nombre y representación de la sociedad para: I. Firmar pólizas de seguros a nombre de la sociedad. II. Firmar certificaciones derivadas de las pólizas de seguros para los ramos autorizados. III. El Apoderado estará facultado para suscribir, actualizar y cancelar las pólizas de seguros, junto con el otorgamiento de las certificaciones derivadas de las mismas IV. Suscribir los documentos necesarios para recoger los actos o contratos, que dentro del objeto social, celebre la sociedad, incluido pero no limitado entre otros a la presentación de ofertas, suscripción y todo lo relacionado con procesos de contratación estatal. V. El apoderado tiene la capacidad para sustituir y reasumir el poder otorgado.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 8 de agosto de 2023 Hora: 12:11:36**

Recibo No. AB23528240

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23528240F7773

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2884 del 27 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 28 de Bogotá D.C. , registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Noviembre de 2022, con el No. 00048520 del libro V. Manuel Francisco Obregón Trillos identificado con cédula de ciudadanía No. 79.151.183 de Bogotá en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente instrumento confiero poder especial, amplio y suficiente a favor de Alberto Rodolfo Arena, de nacionalidad Argentina, identificado con Cédula de Extranjería número 6.917.334 (el Apoderado) para que actúen en nombre y representación de la sociedad para: I) Firmar pólizas de seguros en nombre de la sociedad. II) Firmar certificaciones derivadas de las pólizas de seguros para los ramos autorizados. III) El apoderado estará facultado para suscribir, actualizar y cancelar las pólizas de seguros, junto con él otorgamiento de las certificaciones derivadas de las mismas. IV) Suscribir los documentos necesarios para recoger los actos o contratos, que dentro del objeto social, celebre la sociedad, incluido pero no limitado entre otros a la presentación de ofertas, suscripción y todo lo relacionado con procesos de contratación estatal. V). El Apoderado tiene la capacidad para sustituir y reasumir el poder otorgado.

Por Escritura Pública No. 0856 del 16 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 28 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Mayo de 2023, con el No. 00050018 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a María del Mar García de Brigard, en adelante la apoderada, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.882.565 expedida en Bogotá D.C, para que actúe en nombre y representación de la Sociedad para: I) Firmar pólizas de seguros en nombre de la sociedad. II) Firmar certificaciones derivadas de las pólizas de seguros para los ramos autorizados. III) La apoderada estará facultada para negociar, suscribir, actualizar certificaciones derivadas de las mismas. IV) La apoderada estará facultada para conferir poderes y revocarlos. V) La apoderada tiene la capacidad para sustituir y reasumir el poder otorgado.

REFORMAS DE ESTATUTOS**REFORMAS:**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.844	26-V- 1.992	18 STAFE BTA	27-V- 1.992 NO.366.564

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 8 de agosto de 2023 Hora: 12:11:36**

Recibo No. AB23528240

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23528240F7773

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2.142 16- V-1.995 18 STAFE BTA 24- V-1.995 NO.493.932
2.847 19-VI-1.996 18 STAFE BTA. 24-VI-1.996 NO.542.979

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001797 del 19 de mayo de 1999 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00682571 del 1 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0003583 del 7 de septiembre de 1999 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00696123 del 14 de septiembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0008226 del 27 de junio de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00735121 del 29 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0005349 del 6 de octubre de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00749625 del 20 de octubre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001104 del 21 de agosto de 2001 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00791851 del 30 de agosto de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003874 del 3 de mayo de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00827149 del 16 de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0010754 del 9 de octubre de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00850293 del 25 de octubre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001182 del 3 de mayo de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01054022 del 9 de mayo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 1010 del 22 de abril de 2009 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01293353 del 29 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 122 del 22 de enero de 2010 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01356112 del 25 de enero de 2010 del Libro IX
E. P. No. 660 del 12 de marzo de 2010 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01368649 del 15 de marzo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 642 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá	01828907 del 24 de abril de 2014 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de agosto de 2023 Hora: 12:11:36

Recibo No. AB23528240

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23528240F7773

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 1034 del 18 de junio de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá 01849532 del 7 de julio de 2014 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 001634 del 22 de diciembre de 2015 de la Notaría 28 de Bogotá D.C. 02052237 del 13 de enero de 2016 del Libro IX

E. P. No. 1482 del 21 de octubre de 2016 de la Notaría 28 de Bogotá D.C. 02154169 del 1 de noviembre de 2016 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 1498 del 25 de octubre de 2016 de la Notaría 28 de Bogotá D.C. 02154138 del 1 de noviembre de 2016 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 2024 del 20 de diciembre de 2019 de la Notaría 28 de Bogotá D.C. 02537294 del 27 de diciembre de 2019 del Libro IX

D.C.

Estatutos

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARÍA	INSCRIPCIÓN
5100	8- X-1.969	3 Bogotá	10-IX-1.969 No. 26745
1497	16-VIII-1974	11 Bogotá	16-IX-1.974 No. 20935
3933	19-XI -1.976	10 Bogotá	7-XII-1.976 No. 41326
964	9-III-1.982	7 Bogotá	4-VI -1.982 No.116768
4131	1-XII-1.987	10 Bogotá	28-XII-1.987 No.225595
809	11-III-1.988	10 Bogotá	14-III-1.988 No.231117
1067	8-VII-1.988	28 Bogotá	15-VII-1.988 No.240759
2007	7-XII-1.988	28 Bogotá	13-XII-1.988 No.252457
5128	10- XI-1.989	18 Bogotá	21- XI-1.989 No.280317
1740	20-IV- 1.990	18 Bogotá	8-IV- 1.990 No.293613
2010	7- V- 1.990	18 Bogotá	8-IV- 1.990 No.293613
3779	19- VI-1.991	18 Bogotá	27-VI -1.991 No.330796
2844	26- V -1.992	18 STAFE BTA	27-V -1.992 No.366564

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 2 de diciembre de 2008 de Representante Legal, inscrito el 3 de febrero de 2009 bajo el número 01272228 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- CHUBB LIMITED

Domicilio: (Fuera Del País)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 8 de agosto de 2023 Hora: 12:11:36**

Recibo No. AB23528240

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23528240F7773

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 11 de febrero de 2016 de Representante Legal, inscrito el 4 de abril de 2016 bajo el número 02089552 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- CHUBB LIMITED

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2016-01-14

Se aclara la situación de control inscrita el 3 de febrero de 2009 bajo el número 01272228 del libro IX, informando que la sociedad matriz CHUBB LIMITED (matriz) ejerce situación de control indirectamente a través de ACE INA INTERNATIONAL HOLDINGS LTD y otras filiales y/o empresas del grupo ACE sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

Aclaración Grupo Empresarial

Se aclara que por Documento Privado Sin núm. de Representante Legal del 11 de febrero de 2016, inscrito el 4 de abril de 2016, bajo el número 02089552 del libro IX, en el sentido de indicar que se configura grupo empresarial entre la sociedad matriz CHUBB LIMITED y las subordinadas: CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S A y ACE SEGUROS SA.

Aclaración De Situación de Control Y Grupo Empresarial

Por Documento Privado Sin núm. de Representante Legal del 7 de diciembre de 2016, inscrito el 12 de diciembre de 2016, bajo el número 02164764 del libro IX, se modifica la situación de control inscrita bajo el Registro 01272228 y grupo empresarial inscrito bajo el registro 02089552 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad matriz CHUBB LIMITED ejerce situación de control y grupo empresarial de manera indirecta sobre la sociedad de la referencia a través de las sociedades: CHUBB GROUP HOLDINGS INC., CHUBB INA HOLDINGS INC., FEDERAL INSURANCE COMPANY, GREAT NORTHERN INSURANCE COMPANY, VIGILANT INSURANCE COMPANY, PACIFIC INDEMNITY COMPANY, INA CORPORATION, CHUBB INA INTERNATIONAL HOLDINGS LTD., AFIA FINANCE CORPORATION, INA FINANCIAL CORPORATION, BRANDYWINE HOLDINGS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 8 de agosto de 2023 Hora: 12:11:36**

Recibo No. AB23528240

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23528240F7773

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CORPORATION, INA HOLDINGS CORPORATION, INSURANCE COMPANY OF NORTH AMÉRICA, CENTURY INDEMNITY COMPANY, CENTURY INTERNATIONAL REINSURANCE COMPANY LTD.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A..
Matrícula No.:	03212432
Fecha de matrícula:	31 de enero de 2020
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 72 10 51

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de agosto de 2023 Hora: 12:11:36

Recibo No. AB23528240

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23528240F7773

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:

Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 790.454.978.369

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de marzo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 3 de agosto de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 8 de agosto de 2023 Hora: 12:11:36**

Recibo No. AB23528240

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23528240F7773

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:39:16

Recibo No. AA24021585

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24021585EA576

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.
Nit: 860.024.586-8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00013875
Fecha de matrícula: 24 de abril de 1972
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 84A No. 10-50 Piso 9
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: pavimentos@pavcol.com
Teléfono comercial 1: 3760030
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 84A No. 10-50 Piso 9
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: pavimentos@pavcol.com
Teléfono para notificación 1: 3760030
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:39:16

Recibo No. AA24021585

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24021585EA576

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 623, Notaría 2 de Bogotá el 24 de febrero de 1.969, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de marzo de 1.969 bajo el No. 79.613 del libro respectivo se constituyó la sociedad limitada denominada PAVIMENTOS COLOMBIA LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 199 de la Notaría 42 de Santafé de Bogotá, del 22 de enero de 1999, inscrita bajo el No. 668000 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: PAVIMENTOS COLOMBIA LTDA., por el de: PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.

Por E.P. No. 199 de la Notaría 42 de Santafé de Bogotá, del 22 de enero de 1999, inscrita bajo el No. 668000 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada en Sociedad Anónima bajo el nombre de PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.

Por Acta No. 396 de Asamblea de Accionistas del 13 de noviembre de 2009, inscrita el 25 de noviembre de 2009 bajo el número 01342855 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: PAVIMENTOS COLOMBIA S A, por el de: PAVIMENTOS COLOMBIA S A S.

Por Acta No. 396 de Asamblea de Accionistas del 13 de noviembre de 2009, inscrita el 25 de noviembre de 2009 bajo el número 01342855 del Libro IX, la sociedad de la referencia se Transformó de Anónima a por Acciones Simplificada bajo el nombre de: PAVIMENTOS COLOMBIA S A S.

Por Acta No. 408 de Asamblea de Accionistas del 11 de octubre de 2012, inscrita el 18 de octubre de 2012 bajo el número 1674099 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: PAVIMENTOS COLOMBIA S A S., por el de: PAVCOL S.A.S.

Por Acta No. 419 de Asamblea de Accionistas del 20 de agosto de 2014,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:39:16

Recibo No. AA24021585

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24021585EA576

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita el 20 de agosto de 2014 bajo el número 01861115 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: PAVCOL S.A.S, por el de: PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No.222-056 del 8 de enero de 1.993 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 21 de enero de 1.993 bajo el No. 393.132 del Libro IX, se concedió permiso provisional de funcionamiento por el término de 40 días a partir de la ejecutoria de la providencia, es decir, a partir del 19 de enero 1.993.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad podrá ejecutar cualquier actividad comercial o civil lícita sin limitación alguna. Dentro de las actividades a desarrollar se enumeran las siguientes, sin perjuicio de que, como se dijo, la Sociedad desarrolle cualquier otra actividad civil o comercial lícita, por lo que no se entiende taxativa la siguiente enumeración: El objeto de la sociedad lo constituye el estudio, promoción, elaboración y ejecución en Colombia o en cualquier otro país, de toda clase de proyectos y obras de construcción de ingeniería y/o de arquitectura, bajo cualquier modalidad de contratación tales como contratos de obra pública, contratos de concesión, administración delegada, asociaciones público privadas, etc. que requieran personas naturales, jurídicas, públicas, privadas, mixtas, industriales y comerciales del Estado o de cualquier naturaleza nacionales o extranjeras; La ejecución de actividades de planeación, diseño, consultoría, interventoría, construcción, mantenimiento, explotación y operación de todo tipo o clase de obras de ingeniería civil incluyendo la construcción de obras conexas de todo tipo que requieran personas naturales, jurídicas, públicas, privadas, mixtas o de cualquier naturaleza nacionales o extranjeras para su propio beneficio, o en beneficio de terceros o para el desarrollo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:39:16

Recibo No. AA24021585

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24021585EA576

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

urbanístico de ciudades o sistemas de infraestructura civil, tales como vías, puertos, aeropuertos, terminales de pasajeros, etc. La prestación de servicios de laboratorio de ensayos de materiales utilizados en obras civiles, en suelos, agregados, concretos, asfaltos y pavimentos. Estas actividades podrán ser realizadas bajo cualquier modalidad de contratación ya sea pública o privada, tales como contratos de obra pública, concesiones, administración delegada, asociaciones público privadas etc; Por tanto, la Sociedad está autorizada para participar como originador, precalificado, proponente en cualquier clase de asociación público privada, precalificación, licitación, concurso, invitación a cotizar; pudiendo adicionalmente para ello, constituir conforme a la ley y bajo la forma jurídica que convenga, consorcios, joint venture, uniones temporales, promesas de sociedad futura, sociedades, asociaciones, con firmas y/o personas naturales, jurídicas, públicas, privadas, mixtas o de cualquier naturaleza nacionales o internacionales. La elaboración de planos, levantamientos topográficos, construcciones de todo tipo, tales como, vías de comunicación, puertos aeropuertos, obras de urbanismo, en terrenos propios o ajenos, por cuenta propia o de terceros; la interventoría de obras, y en general, la explotación de la ingeniería y la arquitectura en todas sus ramas y actividades conexas; la compraventa de bienes muebles o inmuebles y de toda clase de bienes, maquinaria o equipos. La administración de bienes inmuebles urbanos o rurales, por sí o por interpuesta persona. La compraventa de acciones, cuotas o partes en toda clase de sociedades, actuar o ejercer el comercio en todas sus manifestaciones, la prestación de servicios o de cualquier otra actividad lícita. La realización de actividades relacionadas con la producción, inversión directa o indirecta, cultivo, comercialización, compra venta, explotación, y en general la realización de actividades relacionadas con productos o servicios agropecuarios o agroindustriales, pudiendo utilizar las mismas bien sea de forma directa o a través de inversión participación en sociedades o asociaciones de cualquier tipo o naturaleza que completen dentro de su objeto alguna de dichas actividades. La compañía podrá adelantar en el país o en el exterior todas las actividades relacionadas con la industria minera y demás recursos naturales renovables y/o referidas al aprovechamiento de tales recursos en cualesquiera de sus fases de exploración preliminar, exploración definitiva, explotación, transporte, refinación, manufactura, beneficio, transformación, comercialización, distribución interna o externa, pudiéndolas desarrollar en sus ramas técnicas, económicas, jurídicas, industriales y comerciales, lo cual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:39:16**

Recibo No. AA24021585

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24021585EA576

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

incluye la refinación, almacenamiento, manejo, transporte, distribución y consumo de los combustibles líquidos derivados del petróleo. Para tales efectos estará facultada para ejecutar directamente o a través de terceros las investigaciones geológicas, las exploraciones técnicas, los estudios económicos y los trabajos de explotación que considere necesario, celebrando con la nación o con terceros, contratos comerciales, de asociación o similares; adquirir derechos mineros con base en títulos de adjudicación o mineros, reconocimientos de propiedad privada, concesiones, permisos, aportes, licencias o cualesquiera otra similar y realizar todas las demás actividades complementarias adicionales o relacionadas. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá actuar como empresaria por cuenta propia o de terceros. Diseñar, construir bajo su propio riesgo y responsabilidad bien sea para entidades territoriales, sociedades industriales y comerciales o para personas públicas, privadas o mixtas, o de cualquier naturaleza del orden nacional, departamental, municipal o distrital, nacional o internacional; comprar, vender, adquirir a cualquier título o enajenar en igual forma, toda clase de bienes muebles o inmuebles; Dar en prenda los primeros y gravar o hipotecar los segundos, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, pagar, cancelar títulos valores o cualesquiera efectos de comercio y aceptarlos en pago; garantizar obligaciones de terceros y constituir a la Sociedad ante cualquier tipo de entidad o persona natural o jurídica, como deudor solidario, garante, fiadora o aval de obligaciones distintas de las suyas propias, en cualquier acto, contrato, relación de colaboración empresarial o cualquier tipo de relación societaria, contractual o comercial u operación de crédito sobre la cual opere la garantía sin que pueda argumentarse que carece de facultades para ello, obtener derechos sobre propiedades muebles o inmuebles o sobre propiedad industrial de minera; hacer inversiones en toda clase de bienes muebles o inmuebles, lo mismo que administrar y explotar dichas inversiones; abrir, mantener, y administrar plantas industriales, o de exploración o de explotación minera, talleres, depósitos, almacenes, oficinas, sucursales o agencias; concurrir a la constitución de sociedades, celebrar promesa de constitución de sociedades, adquirir acciones o partes de interés social, adquirir o participar en titularizaciones en sociedades de su misma índole o cuya actividad se relacione con el objeto social de la compañía; representar o agenciar a personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas o similares actividades o actividades complementarias o que sirvan o coadyuven a la realización del objeto social similar o conexo; tomar y ejercer la representación o agencia de casas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:39:16

Recibo No. AA24021585

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24021585EA576

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacionales o extranjeras en los mismos ramos de actividades o que le sirvan de complemento, bien sean sociedades o personas naturales y celebrar los correspondientes contratos. La realización de toda actividad, labor o gestión necesaria para dar cumplimiento al objeto social, la cual se llevará a cabo ante terceros o con los representantes legales de la sociedad, directivos y empleados, dentro de las cuales se incluye, pero sin limitarse, el contratar o impartir cursos de capacitación, formación, profesionalización a sus colaboradores a todo nivel y en todas áreas que refuercen su desempeño laboral. Parágrafo Primero: La enunciación ut supra expresada de actos a desarrollar, no será impedimento para la celebración de otros contratos, actos u operaciones civiles o comerciales no incluidos, que tiendan al mejor desarrollo social o que permitan una inversión fructífera de los medios o recursos disponibles para la plena realización del objeto social de la sociedad. Ninguna enunciación de las incluidas en la presente cláusula es limitativa, por lo tanto las no incluidas pueden llevarse a cabo válidamente.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$15.000.000.000,00
No. de acciones : 15.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$10.163.811.000,00
No. de acciones : 10.163.811,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$10.163.811.000,00
No. de acciones : 10.163.811,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:39:16

Recibo No. AA24021585

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24021585EA576

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La sociedad tendrá un Presidente, un Presidente Ejecutivo y suplentes del Presidente Ejecutivo que en principio serán 2, quien (es) será (n) el (los) encargado (s) de la gestión de los negocios sociales y representarán a la Sociedad y tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplido desarrollo del objeto social. Los Suplentes, tendrán todas las funciones de representante legal, en ausencia temporal, transitoria o definitiva del Presidente o del Presidente Ejecutivo o en cualquier momento. La Junta Directiva podrá nombrar representantes legales únicamente para efectos judiciales, extrajudiciales y de vía administrativa en cualquiera de las materias que considere conveniente. El Representante Legal para efectos judiciales, extrajudiciales y de vía administrativa dependerá directamente del Presidente Ejecutivo de la Sociedad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los representantes legales de la sociedad llevarán a cabo la representación de la sociedad y la administración de sus bienes y negocios, pudiendo realizar todos los actos y/o contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. Las limitaciones a los representantes legales de la sociedad, incluidos sus suplentes, son únicamente las que constan en el parágrafo de la presente cláusula. Parágrafo: Cualquiera de los Representantes Legales deberá obtener autorización de la Junta Directiva únicamente para lo siguiente: i. La realización o celebración de cualquier acto o contrato relacionado con la compra y venta de bienes inmuebles de la sociedad cuyo valor sea igual o mayor a una suma equivalente a 2.000 SMLMV. Son funciones del Representante Legal para Efectos Judiciales, Extrajudiciales y de Vía Administrativa: 1) Atender asuntos de carácter de vía administrativa, judiciales o extrajudiciales en los que la sociedad sea actora, demandante o demandada, llamada en garantía o vinculada al proceso bajo cualquier modalidad, así como en aquellos asuntos de lo que conocen las autoridades civiles, laborales, penales, comerciales, administrativas, de tránsito y de policía, pudiendo, así mismo, modificar la cláusula compromisoria o el contrato de compromiso, conciliar y/o transigir judicial o extrajudicialmente tales asuntos. 2) Asistir a cualquier diligencia judicial o extrajudicial en que sea

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:39:16

Recibo No. AA24021585

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24021585EA576

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

parte la sociedad. 3) Preparar y presentar solicitudes, demandas o reclamaciones ante todo tipo de autoridades en relación con actuaciones pleitos, reclamaciones o diferencias de cualquier índole. 4) Para que se notifique de cualquier acto administrativo incluido las demandas que se lleguen a instaurar en contra de la sociedad y para que represente a la sociedad ante cualquier entidad, funcionario o empleado de los órdenes legislativo, ejecutivo y judicial, en peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que la sociedad tenga que intervenir directa o indirectamente, bien sea como demandante o como demandado, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, o para iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, actos, atender interrogatorios de parte diligencias o gestiones inherentes a las facultades otorgadas. El Representante Legal para efectos judiciales, extrajudiciales y de vía administrativa tendrá estas facultades y podrá delegarlas total o parcialmente mediante poder conferido.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 60-15 del 24 de marzo de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2015 con el No. 01938109 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Luz Maria Jaramillo De Mendez	C.C. No. 20308601
Presidente Ejecutivo	Luis Enrique Lopez Jaramillo	C.C. No. 79451701

Por Acta No. 418 del 14 de abril de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2014 con el No. 01832145 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para	Martha Helena Ospina Aristizabal	C.C. No. 51608043

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:39:16

Recibo No. AA24021585

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24021585EA576

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Efectos
Judiciales,
Extrajudiciales
Y De Via
Administrativa

Por Acta No. 85 del 16 de octubre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2018 con el No. 02388078 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales, Extrajudiciales Y De Via Administrativa	Raul Alberto Gallardo Ciro	C.C. No. 80086271

Por Acta No. 60-15 del 24 de marzo de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2015 con el No. 01938109 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Presidente Ejecutivo	Elisa Jaramillo De Lopez	C.C. No. 29647037
Suplente Del Presidente Ejecutivo	Luz Maria Mendez Jaramillo	C.C. No. 52644387

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 425 del 31 de marzo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2016 con el No. 02106205 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:39:16

Recibo No. AA24021585

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24021585EA576

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luz Maria Jaramillo De Mendez	C.C. No. 20308601
Segundo Renglon	Luis Enrique Lopez Jaramillo	C.C. No. 79451701
Tercer Renglon	Andres Lopez Jaramillo	C.C. No. 79597241
Cuarto Renglon	Luz Maria Mendez Jaramillo	C.C. No. 52644387
Quinto Renglon	Ximena Mendez Jaramillo	C.C. No. 52411759
Sexto Renglon	Catalina Mendez Jaramillo	C.C. No. 39790661

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 444 del 13 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2023 con el No. 02988400 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	INTERNATIONAL CONSULTANT S.A.S	N.I.T. No. 860530153 2

Por Documento Privado del 5 de junio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2023 con el No. 02988401 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Regulo Hernandez Rivera	C.C. No. 19310261 T.P. No. 11941-T

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:39:16

Recibo No. AA24021585

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24021585EA576

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Martha Elena Garay C.C. No. 51879842 T.P.
Suplente Zamudio No. 52119-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 07342 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., del 19 de diciembre de 2013, inscrita el 17 de febrero de 2015 bajo el No. 00030331 del Libro V, aclarado por Escritura No. 03621 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2014, inscrita el 17 de febrero de 2015 bajo el No. 00030333 del libro V, en el sentido de indicar que la razón social de la sociedad que otorga el poder cambió de PAVCOL S.A.S. a PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S. Compareció Luis Enrique López Jaramillo identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.451.701 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Roberto Herrera Reyes identificado con cédula Ciudadanía No. 80.423.894., por escritura pública No. 00423 de la notaría 32 de Bogotá D.C., del 19 de febrero de 2014, inscrita el 17 de febrero de 2015 bajo el No. 00030332 del libro V, compareció Luz Marina Jaramillo de Méndez identifica con cédula de Ciudadanía No. 20.308.601 en su calidad de representante legal, se protocoliza por medio de la presente escritura pública, manifiesta que mediante que mediante el presente instrumento en uso de plenas y amplias facultades, y dando alcance a las facultades otorgadas mediante poder general protocolizado mediante escritura pública número siete mil trescientos cuarenta y dos (7.342) de fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece (2013) otorgada en la notaría treinta y dos (32) del círculo de Bogotá, a favor de Roberto Herrera Reyes identificado con cédula Ciudadanía No. 80.423.894., se adicionan las facultades y se otorga poder general para que en forma individual y a sola firma, en nombre y representación de la sociedad PAVCOL S.A.S. Que por escritura pública No. 0034 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., del 13 de enero de 2015, inscrita el 17 de febrero de 2015 bajo el No. 00030334 del libro V, compareció Luis Enrique López Jaramillo identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.451.701 en su calidad de representante legal, de la sociedad PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S. con Nit. 860.024.586-8 con domicilio principal en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número seiscientos veintitrés (623) de fecha veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos sesenta y nueve (1969), otorgada por la notaría segunda (2ª) del círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el seis (6) de marzo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:39:16**

Recibo No. AA24021585

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24021585EA576

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mil novecientos sesenta y nueve (1969) bajo el número 79.663 del libro IX, como lo acredita con el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que se protocoliza con el presente instrumento, manifestó que mediante el presente instrumento en uso de plenas y amplias facultades, y dando alcance a las facultades otorgadas mediante poder general protocolizado por escritura pública número siete mil trecientos cuarenta y dos (No. 7342) del diecinueve (19) de diciembre de dos mil trece (2013), número cuatrocientos veintitrés (No. 00423) del 19 de febrero de dos mil catorce (2014) y número tres mil seiscientos veintiuno (No. 3621) del (27) de agosto de dos mil catorce (2014), todas otorgadas en la notaría treinta y dos (32) del círculo de Bogotá D.C., a favor de Roberto Herrera Reyes identificado con cédula Ciudadanía No. 80.423.894., se adicionan las facultades y se otorga poder general para que en forma individual y a sola firma represente y comprometa a la sociedad, sin límite de naturaleza, tiempo y cuantía, ante organismos y entidades públicas y privadas, mixtas o de cualquier naturaleza, ya sean en la República de Colombia o en el exterior, en todos los procesos de contratación, selección, precalificación, propuestas de iniciativas pública de origen público y de origen privado, así como cualquier tipo de proceso de selección o de contratación de naturaleza pública, privada, mixta, etc. Por lo que las atribuciones señaladas en el presente poder general en ningún caso deberán entenderse como limitativas o restrictivas o taxativas. Así mismo queda facultado el apoderado para que represente a la sociedad, en todo acto o actuación o contrato o subcontrato derivado de los procedimientos de contratación pública o privada incluidas las manifestaciones de interés, precalificaciones, concursos, asociaciones público privadas de iniciativa privada y pública, etc, en las que la sociedad participe ya sea de manera individual o en asocio con terceros bajo cualquier modalidad permitida bajo la legislación colombiana, y en consecuencia, el apoderado tendrá las siguientes atribuciones: A) Suscribir, formular y presentar manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuesta, oferta, subasta, presentar como originador o integrante de un originador una propuesta de asociación público privada ya sea de iniciativa pública o de iniciativa privada y documentos de las etapas de prefactibilidad, factibilidad y en el futuro proceso de selección, ya sea de manera individual o a través de un proponente plural o cualquier forma de asociación permitida por la legislación colombiana, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, spv, etc. Para tal fin, los autorizados podrán firmar la totalidad de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:39:16

Recibo No. AA24021585

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24021585EA576

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los documentos que integran las manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuestas, ofertas, manifestaciones de interés, lo que incluye la proformas, formularios, anexos, garantía de la seriedad de la propuesta, fianzas, cupos de crédito, avales, pagares, acuerdos, compromisos y demás documentos que integren y/o se derivan de las manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuesta, ofertas, comprometiendo a la sociedad, ya sea que se presente de manera individual y/o como integrante de un proponente plural o de cualquier forma de asociación permitida por la legislación colombiana. B) Suscribir, formular y presentar todos los documentos complementarios y/o modificatorios de las manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar propuesta y ofertas. Esta facultad incluye la capacidad de asistir a las audiencias incluida, la audiencia pública de adjudicación, prestar la oferta económica, hacer lances en subastas, adelantar cualquier precisión o aclaración sobre la misma y notificarse del acto administrativo de adjudicación y/o en su defecto de declaratoria de desierta, lo que incluye la posibilidad de interponer recursos en los términos de la ley. C) Suscribir y presentar el documento de conformidad del proponente o estructura plural o de asociación permitida por la legislación colombiana, incluidas manifestaciones de interés, consorcio unión temporal, promesas de sociedad futura y/o demás documentos modificatorios y/o aclaratorios al mismo, si es del caso. Para tal fin, en los mencionados documentos podrán adquirir responsabilidad solidaria en los términos de la ley, las invitaciones a precalificar, o los pliegos de condiciones, con los demás integrantes del proponente plural o de asociación permitida por la legislación colombiana, frente al ente contratante y proceder a la designación de un representante único de todos los integrantes del proponente plural o de originador o de asociación permitida por la legislación colombiana, sin limitaciones de naturaleza o tiempo, y cuantía tanto para la presentación de las manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuesta, propuesta de asociación público privada de iniciativa privada o pública, ofertas como para la suscripción y ejecución del contrato de ser adjudicatarios. D) participar dentro de las diferentes instancias del proceso de selección precalificación, de asociación público privada de iniciativa pública o de iniciativa privada en fase de prefactibilidad, factibilidad o proceso de selección que del mismo se desprenda, pudiendo para tal fin recibir y dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones realizadas al proponente u oferente u originador, en el curso del precitado proceso, realizar las declaraciones que se requieran, recibir

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:39:16

Recibo No. AA24021585

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24021585EA576

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación, la presentación de documentos aclaratorios, la presentación de documentos complementarios y la presentación de observaciones al proceso, lo que incluye las facultades de interponer recursos y/o acciones judiciales con ocasión del proceso de selección, otorgar poderes a terceros. E) queda también expresamente facultado, para adelantar la respectiva constitución de la sociedad ejecutora del respectivo contrato, en el caso que la ley las invitaciones a precalificar o los pliegos de condiciones así lo exijan. F) En caso de resultar adjudicataria la sociedad o el proponente plural o el originador o de asociación permitida por la legislación colombiana del cual haga parte la sociedad. Para firmar el respectivo contrato con el perfeccionamiento del contrato. G) Igualmente para que lleve a cabo cualquier tipo de actuación dentro de la ejecución de los contratos públicos adjudicados a la sociedad. Lo anterior incluye todo documento que se desprenda del contrato adjudicado, incluida la celebración, legalización, ejecución, modificación, terminación y liquidación del contrato público o privado adjudicado a la sociedad, la suscripción de las garantías, pólizas de seguros entre otros. H) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar todos los documentos propios de la ejecución de los contratos públicos o privado adjudicado a la sociedad, incluyendo la suscripción de otrosí de adición o prorroga de contratación de obras complementarias, modificatoria, aclaratoria, actas de acuerdo, mecanismos de solución de controversias en etapa de arreglo directo o similares etc. I) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar entre otros documentos, las actas de recibo parcial y final de obra, actas de obra, actas de ajustes, programas de obra, programas de inversiones, formatos de seguimiento al programa de inversiones, actas de modificación de cantidades de obra, análisis de precios unitarios (APU), actas de inicio y terminación de ejecución, actas de inicio y terminación de etapas (si aplica), y demás formatos, anexos y actas necesarias para el desarrollo y ejecución de los contratos públicos o privados estipulados por el contratante y/o en el contrato. J) Comprometer a la sociedad en todas las obligaciones, derechos y deberes que se desprendan de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del o los contrato (s) adjudicado, incluidas aquellas obligaciones, derechos y deberes que se desprendan de la estructura plural, la SPV y/o de cualquier figura asociativa o societaria constituida o instrumentada para la ejecución del proyecto donde la sociedad haga parte, lo que incluye la capacidad de suscribir los documentos de constitución de dichas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:39:16

Recibo No. AA24021585

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24021585EA576

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

figuras así como los respectivos contratos que de ellas se deriven como contratos de diseño, contratos EPC, contratos de mantenimiento, operación, etc., K) Actuar como interlocutor del contratista ante la entidad contratante, la interventoría y demás entidades y/o autoridades de cualquier orden sea nacional o territorial, o ante cualquier tercero de cualquier naturaleza sea esta pública, privada o mixta, etc, en todos los actos o contratos que se relacionen y/o desprendan de los contratos públicos o privados adjudicados a la sociedad y/o a las sociedades o asociaciones en los cuales la sociedad haga parte. L) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar los demás documentos emitidos por el contratista necesario para el desarrollo y ejecución de los contratos públicos o privados adjudicados, como contratos, subcontratos, ordenes de trabajo, estudios y diseños, insumos técnicos, planos memorias, informes, permisos, licenciamientos, autorizaciones ante entidades y/o autoridades de cualquier orden sea nacional o territorial de cualquier naturaleza sea esta pública, privada o mixta., etc. M) Suscribir o realizar todo tipo de contratos o subcontratos u órdenes de trabajo privados o de cualquier otra naturaleza que se relacione o se desprenda del proceso de selección del contrato adjudicado de la SPV o de las asociaciones o sociedades que se constituyan o instrumenten para la cabal ejecución del contrato adjudicado, como son sociedades o asociaciones de diseño, construcción, operación, mantenimiento, etc. N) Otorgar y firmar todos los documentos necesarios para cumplir esta autorización incluyendo la potestad de adicionar y/o rescindir cualquier documento, inclusive la escritura pública que al efecto se otorgue. O) Actuar como apoderado procesal quedando facultado para recibir notificaciones (judiciales, extrajudiciales y administrativas) en Colombia con ocasión del contrato público o privado adjudicado. P) Por último, quedan expresamente autorizados para delegar en un tercero, mediante poder especial o a través del documento de constitución del proponente plural o de asociación permitida por la legislación colombiana, según sea el caso, todas o algunas de las facultades por medio del presente escrito otorgadas.

Por Escritura Pública No. 4128 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2015, inscrita el 4 de septiembre de 2017 bajo el número 00037930 del Libro V, compareció Luis Enrique López Jaramillo identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.451.701 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:39:16

Recibo No. AA24021585

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24021585EA576

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poder general amplio y suficiente a Carlos Mauricio Arango identificado con cédula Ciudadanía No. 94.533.481 de Cali, para que para que represente y comprometa a la sociedad, sin límites de naturaleza, tiempo y cuantía distintas a las previstas en los estatutos sociales, ante organismos y entidades públicas, privadas, mixtas o de cualquier naturaleza, en la República de Colombia, en todo acto, actuación, contrato o subcontrato derivado de los procedimientos de contratación pública o privada, incluidas las manifestaciones de interés precalificaciones, concursos, asociaciones público privadas de iniciativa privada y pública, etc., en las que la sociedad participe ya sea de manera individual o en asocio con terceros bajo cualquier modalidad permitida bajo la legislación colombiana y en consecuencia, el apoderado tendrá las siguientes atribuciones: A) En caso de resultar adjudicataria la sociedad o el proponente plural o el originador o de asociación permitida por la legislación colombiana del cual haga parte la sociedad, para firmar el respectivo contrato con el ente contratante y demás documentos necesarios para el perfeccionamiento del contrato y si fuera el caso, queda también expresamente facultado, para la respectiva constitución de la sociedad o SPV ejecutora del respectivo contrato, en caso que la ley o las invitaciones a precalificar o los pliegos de condiciones así lo exijan. B) Igualmente para que lleve a cabo cualquier tipo de actuación dentro de la ejecución de los contratos públicos o privados adjudicados a la sociedad anterior incluye todo documento que se desprenda del contrato adjudicado incluida la celebración, legalización, ejecución, modificación, terminación y liquidación del contrato público o privado adjudicado a la sociedad, la suscripción de las garantías, pólizas de seguros, entre otros. C) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar todos los documentos propios de la ejecución de los contratos públicos o privados adjudicados a la sociedad, incluyendo la suscripción de otrosíes de adición o prórroga, de contratación de obras complementarias, modificatoria, aclaratoria, actas de acuerdo, mecanismos de solución de controversias en etapa de arreglo directo o similares. Etc. D) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar entre otros documentos, las actas de recibo parcial y final de obra, actas de obra, actas de ajustes, programas de obra, programas de inversiones, formatos de seguimiento al programa de inversiones, actas de modificación de cantidades de obra, análisis de precios unitarios (APU), actas de inicio y terminación de ejecución, actas de inicio y terminación de etapas (si aplica) y demás formatos, anexos y actas necesarias para el desarrollo y ejecución de los contratos públicos o privados

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:39:16

Recibo No. AA24021585

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA24021585EA576

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

estipulados por el contratante y/o en el contrato. E) Comprometer a la sociedad en todas las obligaciones, derechos y deberes que se desprendan de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del o los contrato (s) adjudicado, incluidas aquellas obligaciones derechos y deberes que se desprendan de la estructura plural, la SPV y/o de cualquier figura asociativa o societaria constituida o instrumentada para la ejecución del proyecto donde la sociedad haga parte, lo que incluye la capacidad de suscribir los documentos de constitución de dichas figuras, así como los respectivos contratos que de ellas se deriven como contratos de diseño, contratos EPC, contratos de mantenimiento, operación, etc. F) Actuar como interlocutor del contratista ante la entidad contratante, la interventoría y demás entidades y/o autoridades de cualquier orden sea nacional o territorial, o ante cualquier tercero de cualquier naturaleza sea esta pública, privada o mixta, etc., en todos los actos o contratos que se relacionen y/o desprendan de los contratos públicos o privados adjudicados a la sociedad y/o a las sociedades o asociaciones en los cuales la sociedad haga parte. G) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar los demás documentos emitidos por el contratista para el desarrollo y ejecución de los contratos públicos o privados adjudicados, como contratos, subcontratos, ordenes de trabajo, estudios y diseños, insumos técnicos, planos, memorias, informes, permisos, licenciamientos, autorizaciones ante entidades y/o autoridades de cualquier orden, sea nacional o territorial, de cualquier naturaleza sea pública, privada o mixta, etc. H) Suscribir o realizar todo tipo de contratos o subcontratos u órdenes de trabajo privados o de cualquier otra naturaleza, que se relacione o se desprenda del proceso de selección, del contrato adjudicado, de la SPV o de las asociaciones o sociedades que se constituyan o instrumenten para la cabal ejecución del contrato adjudicado, como son sociedades o asociaciones de diseño, construcción, operación, mantenimiento, etc. I) Actuar como apoderado procesal, quedando facultado para recibir notificaciones (judiciales, extrajudiciales y administrativas) en Colombia con ocasión del contrato público o privado adjudicado. J) Por ultimo quedan expresamente autorizados para delegar en un tercero mediante poder especial o a través del documento de constitución del proponente plural o de asociación permitida por la legislación colombiana, según sea el caso, todas o algunas de las facultades por medio del presente escrito otorgadas.

Por Escritura Pública No. 4014 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., del 16 de noviembre del 2017, inscrita el 22 de noviembre de 2017 bajo el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:39:16

Recibo No. AA24021585

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24021585EA576

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Registro No. 0038352 del libro V, compareció Luis Enrique López Jaramillo identificado con cédula de ciudadanía No.79.451.701 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Carlos Mauricio Arango identificado con cédula de ciudadanía No. 94.533.481, para que represente y comprometa a la sociedad sin límites de naturaleza, tiempo y cuantía distintas a las previstas en los estatutos sociales, ante organismos y entidades públicas, privadas, mixtas o de cualquier naturaleza, en la república de Colombia en todo acto, actuación, contrato o subcontrato derivado de los procedimientos de contratación pública o privada, incluidas las manifestaciones de interés, precalificaciones, concursos, asociaciones público privadas de iniciativa privada y pública etc., en las que la sociedad participe ya sea de manera individual o en asocio con terceros bajo cualquier modalidad permitida bajo la legislación colombiana y en consecuencia, el apoderado tendrá las siguientes atribuciones: A) En caso de resultar adjudicataria la sociedad o el proponente plural o el originador de asociación público privada permitida por la legislación colombiana del cual haga parte la sociedad, para firmar el respectivo contrato con el ente contratante y si fuera el caso, queda también expresamente facultado, para adelantar la respectiva constitución de la sociedad o SPV ejecutora del respectivo contrato, en caso que la ley o las invitaciones a precalificar o los pliegos de condiciones así lo exijan. B) Comprometer a la sociedad en todas las obligaciones, derechos y deberes que se desprendan de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del o los contrato (s) adjudicado, incluidas aquellas obligaciones derechos y deberes que se desprendan de la estructura plural, la SPV y/o de cualquier figura asociativa o societaria constituida o instrumentada para la ejecución del proyecto donde la sociedad haga parte, como los consorcios y uniones temporales, lo que incluye la capacidad de suscribir los documentos de constitución de dichas figuras, así como los respectivos contratos que de ellas se deriven como contratos de diseño, contratos EPC, contratos de mantenimiento, operación, etc. C) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar cualquier tipo de actuación o suscripción de todo documento dentro de la ejecución de los contratos públicos o privados adjudicados a la sociedad. Lo anterior incluye todos los documentos necesarios para perfeccionar, adicionar, modificar, aclarar, terminar y liquidar el contrato público o privado adjudicado a la sociedad. Por tanto, está facultado para firmar adiciones, otrosíes, modificatorios, contratación de obras

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:39:16

Recibo No. AA24021585

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24021585EA576

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

complementarias, actas de acuerdo, actas de suspensión o reinicio, mecanismos de solución de controversias, lo que incluye la etapa de arreglo directo o similares, cesión de derechos de autor, pólizas exigidas por el contrato público o privado, fianzas, actas de obra, actas de avance de obra, actas de ajuste, actas de apropiación de precios no previstos, actas de reuniones, programas de obra, programas de inversiones, formatos de seguimiento al programa de inversiones, actas de modificación de cantidades de obra, análisis de precios unitarios (APU), actas de inicio, entrega y terminación, actas de recibo parcial y final de obra y demás anexos y actas necesarias para el desarrollo y ejecución de los contratos públicos o privados estipulados por el contratante y/o en el contrato o la ley igualmente podrá asistir como vocero de la sociedad en la reuniones, comités de obra, audiencias que con motivo de la ejecución del contrato público o privado sean convocadas por la interventoría, el contratante y entidades públicas y privadas y en general, adelantar la representación de la sociedad ante cualquier entidad, autoridad o tercero cuya relación se genere con ocasión del desarrollo del contrato público o privado. D) Actuar como interlocutor de la sociedad ante la entidad contratante, la interventoría y demás entidades y/o autoridades de cualquier orden sea nacional o territorial, o ante cualquier tercero de cualquier naturaleza sea esta pública, privada o mixta, etc., en todos los actos o contratos que se relacionen y/o desprendan de los contratos públicos o privados adjudicados a la sociedad y/o a las sociedades o asociaciones en los cuales la sociedad haga parte. E) Suscribir avalar objetar y/o aprobar los demás documentos emitidos por la sociedad para el trámite, desarrollo y ejecución de los contratos públicos o privados adjudicados, o que se desprendan del proceso de selección de la SPV o de las asociaciones o sociedades que se constituyan o instrumenten para la cabal ejecución del contrato adjudicado, como son sociedades o asociaciones de diseño, construcción, operación, mantenimiento, ect., tales como contratos, subcontratos, órdenes de trabajo privadas o de cualquier otra naturaleza, estudios y diseños, insumos técnicos, planos, memorias, informes, permiso, licenciamientos, autorizaciones ante entidades y/o autoridades de cualquier orden, sea nacional o territorial, de cualquier naturaleza sea pública, privada o mixta, etc. F) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar, todos los documentos necesarios para adelantar actuaciones, licenciamientos, permisos, autorizaciones, etc., ante autoridades gubernamentales, entidades públicas, privadas o mixtas, con ocasión del contrato público o privado adjudicado, sin restringirse a cualquier agencia, ministerio,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:39:16

Recibo No. AA24021585

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24021585EA576

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamentos administrativos, superintendencias, institutos, corporación o cualquier entidad o autoridad de carácter nacional, departamental o municipal o equivalente y los organismos pertenecientes a cualquiera de las ramas del poder público o cualquier entidad no perteneciente a las mismas pero que hacen parte de la República de Colombia o cumplen funciones que les han sido encomendadas por parte de éstos. G) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar todo acto, solicitud u otorgamiento de licencias, permisos, tramites, notificaciones o requerimientos que adelante la sociedad, para toda clase de actividades, incluidas pero sin limitarse, a actividades de tipo ambiental, minero, arqueológico, predial, aquellas que se realicen para redes de servicios públicos, canteras, centro de disposición de materiales, permisos de uso, ocupación e intervención de infraestructura vial, ya sea en virtud de un contrato, de la solicitud del cliente o de manera independiente como parte de su gestión y/o en desarrollo del objeto social de la sociedad. H) Actuar como apoderado procesal, quedando facultado para recibir notificaciones (judiciales, extrajudiciales y administrativas) en Colombia con ocasión del contrato público o privado adjudicado. I) Por último, queda expresamente autorizado para delegar en un tercero, mediante poder especial o a través del documento de constitución del proponente plural o de asociación permitida por la legislación colombiana, según sea el caso, todas o algunas de las facultades por medio del presente escrito otorgadas.

Por Escritura Pública No. 4512 de la Notaría 32 de Bogotá D.C. del 18 de diciembre de 2017, inscrita el 21 de diciembre de 2017 bajo el No. 00038485 del libro V y modificada por Escritura Pública No. 1714 de la Notaría 32 del 10 de junio de 2019 inscrita el 17 de junio de 2019 bajo el No. 00041667 del libro V, compareció Luis Enrique López Jaramillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.451.701 de Bogotá D.C. En nombre y representación legal de PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S otorga poder general amplio y suficiente a Roberto Herrera Reyes, identificado con cédula No. 80.423.894 para que represente y comprometa a la sociedad, sin límites de naturaleza tiempo y cuantía distintas a las previstas en los estatutos sociales ante organismos y entidades públicas, privadas mixtas o de cualquier naturaleza en la República de Colombia o el exterior en todos los procesos de contratación, selección precalificación propuestas de iniciativas y de origen privado manifestaciones de interés, concursos, así como cualquier tipo de proceso de selección o de contratación de naturaleza pública, privada, mixta, en todo acto actuación, contrato

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:39:16

Recibo No. AA24021585

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24021585EA576

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o subcontrató derivado de los procedimientos de contratación pública o privada, y de manera general en todo acto en el que la sociedad participe ya sea de manera individual o en asocio con terceros bajo cualquier modalidad permitida bajo la legislación colombiana y en consecuencia, el apoderado tendrá las siguientes atribuciones. A) Suscribir formular y presentar manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuestas, ofertas, subastas presentar como originador o integrante de un originador una propuesta de asociación público privada ya sea de iniciativa pública o iniciativa privada y documentos de las etapas de prefactibilidad factibilidad y en el futuro proceso de selección, ya sea de manera individual o a través de un proponente plural o cualquier forma de asociación permitida por la legislación colombiana consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, SPV, etc. para tal fin los autorizados podrán firmar la totalidad de los documentos que integran las manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuestas, ofertas, lo que incluye las proformas, formularios, anexos, garantía de seriedad de la propuesta, fianzas, cupos de crédito, avales, pagares, acuerdos, compromisos y demás documentos que integren y/o se deriven de ellos comprometiendo. A la sociedad, presente de manera individual y/o como integrante de un proponente plural o de cualquier forma de asociación permitida por la legislación colombiana. B) Suscribir, formular y presentar todos los documentos complementarios y/o modificatorios de las manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuesta y ofertas esta facultad incluye la capacidad de asistir a las audiencias, incluida, la audiencia pública de adjudicación, presentar la oferta económica, hacer lances en subastas, adelantar cualquier precisión o aclaración sobre la misma y notificarse del acto administrativo de adjudicación y/o en su defecto de declaratoria de desierta, lo que incluye la posibilidad de interponer recursos en los términos de ley. C) Suscribir y presentar el documento de conformación del proponente o estructura plural o de asociación permitida por la legislación colombiana, incluidas manifestaciones de interés, consorcio unión temporal, promesas de sociedad futura lo demás documentos modificatorios y/o aclaratorios al mismo, si es del caso para tal fin, en los mencionados documentos podrán adquirir responsabilidad solidaria, en los términos de la ley, las invitaciones a precalificar o los pliegos de condiciones con los demás integrantes del proponente plural o de asociación permitida por la legislación colombiana, frente al ente contratante y proceder a la designación de un representante único de todos los integrantes del proponente plural o de originador o de asociación permitida por la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:39:16

Recibo No. AA24021585

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24021585EA576

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

legislación colombiana sin limitación de la naturaleza, tiempo y cuantía, tanto para la presentación de las manifestaciones de interés invitaciones a precalificar, propuesta, propuesta de asociación publico privada de iniciativa privada o pública, ofertas, como para la suscripción y ejecución del contrato respectivo de ser adjudicatario. D) Participar dentro de las diferentes instancias del proceso de selección precalificación de asociación publico privada de iniciativa pública o de interactiva privada en fase de prefactibilidad, factibilidad o proceso de selección que del mismo se desprenda pudiendo para tal recibir y dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones realizadas al proponente u oferente u originador en el curso del recitado proceso, realizar las declaraciones que se requieran recibir notificaciones que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación, la presentación de documentos aclaratorios, la presentación de documentos complementarios y la presentación de observaciones al proceso lo que incluye la facultades de interponer recursos y/o acciones judiciales con ocasión del proceso de selección y otorgar poderes a terceros. E) En caso de resultar adjudicataria la sociedad o el proponente plural o el originador de asociación publico privada legislación colombiana del cual haga parte la sociedad, para firmar el respectivo contrato con el ente controlante y si fuera el caso quedas también expresamente facultado para adelantar la respectiva constitución de la sociedad SPV ejecutora del respectivo contrato en caso de que la ley o las invitaciones precalificar o los pliegos de condiciones así lo exijan. F) Comprometer a la sociedad en todas las obligaciones, derechos y deberes que se desprendan de la celebración, legalización ejecución, terminación y liquidación del o los contrato (s) adjudicado, incluidas aquellas obligaciones derechos y deberes que se desprendan de la estructura plural, la SPV y/o de cualquier figura asociativa o societaria constituida o instrumentada para la ejecución del proyecto donde la sociedad haga parte, como los consorcios y uniones temporales lo que incluye la capacidad de suscribir los documentos de constitución de dichas figuras, así como los respectivos contratos que de ellas se deriven como contratos de diseño, contratos EPC, contratos de mantenimiento, operación etc. G) Suscribir avalar objetar y/o aprobar cualquier tipo de actuación o suscripción le todo documento dentro de la ejecución de los contratos públicos o privados adjudicados a la sociedad lo anterior incluye todos los documentos necesarios para perfeccionar adicionar, modificar, aclarar, terminar y liquidar el contrato público privado adjudicado a la sociedad por tanto está facultado para firmar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:39:16

Recibo No. AA24021585

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24021585EA576

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adicione otrosíes modificatorios, contratación de obras complementarias actas de acuerdo: Actas de suspensión o reinicio, mecanismos de solución de controversias, lo que incluye la etapa de arreglo directo o similar, cesión derechos de autor pólizas exigidas por el contrato público o privado, fianzas, actas de obra, actas de avance de obra, actas de ajuste, actas de aprobación de precios no previstos, actas de reuniones, programa de obra, programas de inversiones, formatos de seguimiento al programa de inversiones actas de modificación de cantidades de obra análisis de precios unitarios (APU), actas de inicio, entrega y terminación, actas de recibo parcial y final de obra y demás anexos y actas necesarias para el desarrollo y ejecución de los contratos públicos o puyados estipulados por el contratante y/o en el contrato o la ley igualmente podrá asistir como vocero de la sociedad en las reunión, comités de obra, audiencias que con motivo de la ejecución del contrato público o privado sean convocadas por la interventoría, e contratante y entidades públicas y privadas y en general, adelantar la representación de la sociedad ante cualquier entidad, autoridad o tercero cuya relación se genere con ocasión del desarrollo del contrato público o privado H) Suscribir, avalar, objetar aprobar o modificar cualquier tipo de actuación o suscripción de todo documento relacionado directa o indirectamente con la financiación incluidas aquellas obligaciones derechos y deberes de financiación consecución o aporte de recursos que se desprendan del o los contrato (s) suscrito (s) así como de la estructura plural, la SPV y/o de cualquier figura asociativa o societaria constituida o instrumentada para la ejecución del proyecto donde la sociedad haga parte, como los consorcios y uniones temporales el apoderamiento incluye la acreditación de cierre financiero, bajo cualquier modalidad permitida en la ley o el contrato la capacidad de suscribir cualquier documento y financiación tales como contratos de crédito underwrittings emisiones en el mercado de capitales, operaciones de deuda con capital privado de constitución de garantías mobiliarias , otorgamiento de performance bond otorgamiento de avales y garantías bancarias pagares standby letters etc. lo anterior considerado en todo caso las ilimitaciones previstas en los estatutos sociales para los representante legales. I) Actuar corno interlocutor de la sociedad ante la entidad contratante la interventoría y demás entidades y/o autoridades de cualquier orden sea nacional o territorial o ante cualquier tercero de cualquier naturaleza sea esta pública, privada o mixta etc., en todos los actos o contratos que se relacionen y/o desprendan de los contratos públicos o privados

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:39:16

Recibo No. AA24021585

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24021585EA576

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adjudicados a la sociedad y/o a las sociedades o asociaciones en los cuales la sociedad haga parte. J) Suscribir avalar objetare aprobar modificar terminar los demás documentos emitidos por la sociedad para el trámite desarrollo y ejecución de los contratos públicas o privados adjudicados, o que se desprendan del proceso de selección de a SPV o de las asociaciones o sociedades que se constituyan o instrumenten para la cabal ejecución del contrato adjudicado son sociedades o asociaciones de diseño, construcción, operación mantenimiento etc. tales como contratos subcontratos, ordenes de trabajo privadas o de cualquier otra naturaleza estudios y diseños, insumos técnicos, planos, memorias, informes, permisos, licenciamientos autorizaciones ante entidades y/o autoridades de cualquier orden sea nacional o territorial de cualquier naturaleza sea pública privada o mixta, etc. K) Suscribir avalar objetar aprobar modificar, terminar todos los documentos necesarios para adelantar actuaciones, licenciamientos, permisos, autorizaciones, etc. ante autoridades gubernamentales entidades públicas, privadas o mixtas, con ocasión del contrato público o privado adjudicado sin restringirse a cualquier agencia ministerio departamentos administrativos, superintendencias institutos corporación o cualquier entidad o autoridad de carácter nacional, departamental o municipal o equivalente y los organismos pertenecientes a cualquiera de las ramas el poder público o cualquier entidad no perteneciente a las mismas pero que hacen parte de la República de Colombia o cumplan funciones que le han sido encomendados por parte de estos. I) Suscribir, avalar, objetar, aprobar, modificar, revocar, terminar todo acto solicitud u otorgamiento de licencias, permisos, tramites notificaciones o requerimientos que adelante la sociedad, para toda clase de actividades incluidas, pero sin limitarse a actividades de tipo ambiental, minero, arqueológico. Predial aquellas que se realicen para redes de servicio públicos, canteras centro de disposición de materiales permisos de uso ocupación e intervención de infraestructura vial, ya sea en virtud de un contrato de la solicitud del cliente o de manera independiente como parte de su gestión y/o en desarrollo del objeto social de la sociedad. M) Otorgar y firma todos los documentos necesarios para cumplir esta autorización incluyendo la potestad de adicionar y o rescindir cualquier documento, inclusive la escritura pública que al efecto y otorgue. N) Actuar como apoderado procesal, quedando facultado para recibir notificaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas) en Colombia con ocasión del contrato público o privado adjudicado. O) Por último queda expresamente autorizado para delegar en un tercero mediante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:39:16

Recibo No. AA24021585

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24021585EA576

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poder especial o a través del documento de constitución del proponente plural o de asociación permitida por la legislación colombiana según sea el caso todas o algunas de las facultades por medio del presente escrito otorgadas. P) Representación, sin límites de naturaleza, tiempo o cuantía distintas a las previstas en los estatutos sociales, ante los demás miembros de cualquier Estructura Plural a la que pertenezca esta sociedad, ya sea consorcio, unión temporal, promesas de sociedad futura, concesiones, concesionarios o cualquier forma de asociación permitida por Ley, para que suscriba, formule o presente propuestas, tome decisiones vinculantes, adelante todo y cada uno de los actos requeridos para que la sociedad esté siempre representada ante la Estructura Plural. Estas facultades incluyen la capacidad de asistir a todo tipo de reuniones de la Estructura Plural en nombre de esta sociedad, recibir notificaciones, presentar observaciones, suscribir todo tipo de documentos y comprometer a la sociedad en todas las obligaciones, derechos y deberes que se desprendan de la estructura plural o figura asociativa permitida por la ley. Las facultades de representación incluyen la representación judicial y extrajudicial.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
509	20-II-1971	2 BTA.	23- I-1971 NO. 88948
5187	9-XI-1973	14 BTA.	29- XI-1973 NO. 13558
254	2-VI-1975	16 BTA.	7- VII-1976 NO. 27913
1177	7-IX-1977	16 BTA.	12- IX-1977 NO. 49666
2759	18- V-1979		10-VIII-1979 NO. 73522
1523	20-VIII-1987	26 BTA.	15-XII -1989 NO.282358
244	20-I -1993	6 STAFE BTA	3-II -1993 NO.394484
1097	17-II -1993	6 STAFE BTA	24 -II-1993 NO.397038
2570	28-IX---1994	16 STAFE BTA	4-X-----1994 NO.465321
3803	12-XII--1995	30 STAFE BTA	07-II---1996 NO.526126

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000199 del 22 de enero de 1999 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00668000 del 11 de febrero de 1999 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:39:16

Recibo No. AA24021585

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24021585EA576

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0002052 del 17 de mayo de 2006 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	01056214 del 18 de mayo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001980 del 7 de mayo de 2008 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	01212689 del 12 de mayo de 2008 del Libro IX
Acta No. 396 del 13 de noviembre de 2009 de la Asamblea de Accionistas	01342855 del 25 de noviembre de 2009 del Libro IX
Acta No. 397 del 15 de febrero de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01364090 del 23 de febrero de 2010 del Libro IX
Acta No. 400 del 21 de julio de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01499314 del 28 de julio de 2011 del Libro IX
Acta No. 401 del 29 de noviembre de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01532291 del 2 de diciembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 404 del 20 de abril de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01647710 del 5 de julio de 2012 del Libro IX
Acta No. 408 del 11 de octubre de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01674099 del 18 de octubre de 2012 del Libro IX
Acta No. 410 del 20 de marzo de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01727730 del 3 de mayo de 2013 del Libro IX
Acta No. 412 del 23 de agosto de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01759874 del 27 de agosto de 2013 del Libro IX
Acta No. 413 del 7 de noviembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01782339 del 19 de noviembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 419 del 20 de agosto de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01861115 del 20 de agosto de 2014 del Libro IX
Acta No. 423 del 5 de diciembre de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01892104 del 10 de diciembre de 2014 del Libro IX
Acta No. 424 del 16 de marzo de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01938098 del 11 de mayo de 2015 del Libro IX
Acta No. 425 del 31 de marzo de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02105333 del 19 de mayo de 2016 del Libro IX
Acta No. 428 del 26 de octubre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02156145 del 9 de noviembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 430 del 8 de agosto de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02249471 del 9 de agosto de 2017 del Libro IX
Acta No. 433 del 5 de octubre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02388077 del 22 de octubre de 2018 del Libro IX
Acta No. 434 del 28 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02469175 del 23 de mayo de 2019 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:39:16

Recibo No. AA24021585

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24021585EA576

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 438 del 31 de agosto de 2020 de la Asamblea de Accionistas 02617944 del 22 de septiembre de 2020 del Libro IX
Acta No. 440-22 del 15 de febrero de 2022 de la Asamblea de Accionistas 02793707 del 17 de febrero de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 16 de junio de 2023 de Representante Legal, inscrito el 30 de Junio de 2023 bajo el número 02992476 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Elisa Jaramillo De Lopez

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Realización de inversiones financieras y de capital.

Presupuesto: Numeral 3 artículo 261 de Código de Comercio, parágrafo 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- Luz Maria Jaramillo De Mendez

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Relación de inversiones financieras y de capital.

Presupuesto: Numeral 3 artículo 261 de Código de Comercio, parágrafo 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial: 2022-12-19

Se aclara Situación de Control y Grupo Empresarial inscrito el 30 de Junio de 2023 bajo el número 02992476 del libro IX, en el sentido de indicar que la persona natural Luz Maria Jaramillo de Méndez (matriz) ejerce situación de control indirecto sobre EDGEDALE MANAGEMENT LIMITED y INVERSIONES GML S A S a través THE JARAMILLO MENDEZ FAMILY TRUST y la persona natural ELISA JARAMILLO DE LOPEZ (matriz) ejerce situación de control indirecto sobre DEEPHARBOUR ESTATES LIMITED Y INVERSIONES EL S.A.S a través THE JARAMILLO MENDEZ FAMILY TRUST, configura situación de control y grupo empresarial indirecto sobre las sociedades SUPERFICIES COLOMBIA S.A.S., PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S., INDUSTRIAS ASFALTICAS S.A.S., INVERSIONES LED S.A.S., PASSIM

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:39:16

Recibo No. AA24021585

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24021585EA576

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A.S., CONCESIONARIA PERUANA DE VÍAS COVINCA S.A., EMPRESA DE DESARROLLO AEROPORTUARIO SAS y NI SAS, a través de lLEGADO S.A.S. quien a su vez es controlada conjuntamente por las matrices.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4210
Actividad secundaria Código CIIU: 7010
Otras actividades Código CIIU: 4290, 6810

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: PAVCOL S.A.S.
Matrícula No.: 00106411
Fecha de matrícula: 17 de agosto de 1978
Último año renovado: 2023

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:39:16

Recibo No. AA24021585

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24021585EA576

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av 82 No. 10-50 Pso 9
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PAVIMENTOS COLOMBIA-LABORATORIO DE
SUELOS Y PAVIMENTOS
Matrícula No.: 02899114
Fecha de matrícula: 12 de diciembre de 2017
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Km 1 Via Sibate - Silvania
Municipio: Sibaté (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 255.702.828.594

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4210

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:39:16

Recibo No. AA24021585

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24021585EA576

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 30 de junio de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 24 de mayo de 2023 Hora: 11:22:17**

Recibo No. AB23175531

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231755318321A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE S A S
Nit: 900888439 5 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Chía (Cundinamarca)

MATRÍCULA

Matrícula No. 02614775
Fecha de matrícula: 15 de septiembre de 2015
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Aut Norte Km 21 In Olimpica Sede
Consortio Vial Helios
Municipio: Chía (Cundinamarca)
Correo electrónico: contacas@casolarte.com
Teléfono comercial 1: 5188489
Teléfono comercial 2: 6671030
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Aut Norte Km 21 In Olimpica
Sede
Consortio Vial Helios
Municipio: Chía (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación: gerencia@casolarte.com
Teléfono para notificación 1: 5188489
Teléfono para notificación 2: 6671030
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 24 de mayo de 2023 Hora: 11:22:17**

Recibo No. AB23175531

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231755318321A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. 1 del 29 de julio de 2015 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2015, con el No. 02019378 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal realizar cualquier tipo de acto lícito, y además y sin que implique una restricción o limitación de su objeto social, a llevar a cabo las siguientes actividades: 1) La elaboración de estudios técnicos, ejecución de obras, prestación de servicios de asesoría y consultoría a cualquier tipo de persona, bien sea natural o jurídica, entidad, institución, fondo nacional o extranjero, para el desarrollo de actividades relacionadas con el sector de la arquitectura, el diseño y la construcción. 2) La inversión en bienes inmuebles urbanos y/o rurales y la adquisición, construcción, administración, arrendamiento, gravamen, promoción, corretaje y enajenación de los mismos a cualquier título. 3) La participación en toda clase de concursos y licitaciones públicas y privadas relacionadas con arquitectura, diseño, ingeniería, construcción, interventoría de obras y de proyectos, remodelaciones, construcción de obras nuevas, reparación, mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de toda clase de obras civiles, obras públicas, contratos de concesión, asociaciones público privadas, proyectos de ingeniería, proyectos viales, mineros, eléctricos y en general el desarrollo de las actividades relacionadas con la industria de la construcción y la infraestructura en Colombia y en el exterior. 4) La construcción de obras de infraestructura para el sector del petróleo incluyendo la construcción de oleoductos,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 24 de mayo de 2023 Hora: 11:22:17**

Recibo No. AB23175531

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231755318321A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poliductos, gasoductos, plataformas para pozos, estaciones de bombeo etc. 5) La inversión de fondos propios en bienes muebles o inmuebles, bonos, valores bursátiles, títulos valores, financieros, papeles de inversión y parte de interés en sociedades comerciales, así como la negociación de toda clase de derechos de crédito. 6) La investigación de mercados y asesoría a todo nivel y en todas las áreas en todos los aspectos relacionados con el desarrollo de la actividad constructora y de arquitectura. 7) La administración y representación de terceros y bienes de terceros. 8) Ejecutar obras de urbanización y parcelación, así como el estudio, diseño, planeación contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones 9) Gerencia y administración de proyectos inmobiliarios, promoción de negocios de propiedad raíz, de construcción y de urbanización de inmuebles y la ejecución de proyectos de igual naturaleza. 10) La compra, venta, distribución, importación y exportación de toda clase de mercancías, productos, materias primas y/o artículos necesarios para el sector de la construcción, de servicios, de bienes de capital, de la construcción y el comercio en general. 11) Dar o tomar en concesión, celebrar y ejecutar contratos de Outsourcing, subcontratación y en general establecer cualquier relación comercial o contractual, alianzas estratégicas o cualquier forma de empresa o de asociación que busque cumplir con el objeto social. 12) Solicitar y gestionar licencias de construcción, trámites mineros y permisos ambientales, así como realizar todas las actividades propias ante organismos públicos y privados. 13) Prestar servicios de interventoría de obras y de proyectos. 14) Celebrar cualquier contrato para la estabilidad financiera, tomar todo tipo de bienes en arrendamiento, comodato o usufructo. 15) La administración de derechos de crédito, títulos valores, créditos activos o pasivos, dineros bonos, valores bursátiles, acciones y cuotas o partes de interés en sociedades comerciales de propiedad de los socios de esta sociedad, o de terceras personas naturales o jurídicas. 16) Inversión en todo tipo de empresas con o sin objetos similares, inversión en valores ya sea en moneda local o extranjera; en todo tipo de títulos valores. 17) Formar, organizar o financiar toda clase de sociedades o empresas de cualquier índole ya sea en su momento de constitución o posteriormente mediante la adquisición de acciones, cuotas sociales o partes de interés. 18) La participación, directa o como asociada en el negocio de la construcción y actividades relacionadas con dicho sector. 19) La planificación, el estudio, la dirección de cualquier

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 24 de mayo de 2023 Hora: 11:22:17**

Recibo No. AB23175531

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231755318321A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

clase obra civil y arquitectónica en general. 20) La comercialización de materiales y suministros destinados a la construcción y mantenimiento y acondicionamiento de obras civiles en general. 21) La representación y agenciamiento de firmas nacionales o extranjeras. 22) La representación o agencia de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. 23) Realizar actividades de urbanización y/o construcción de vivienda, centros comerciales y de negocios, así como la enajenación, constitución y demás relaciones en compra-venta de inmuebles de vivienda, centros comerciales y demás negocios regulados por la Ley 67 de 1989. 24) Realizar contratos de construcción, reforma, adición de edificaciones, enajenación, arrendamiento y gravámenes de los mismos y de los bienes inmuebles necesarios para el desarrollo de su objeto social. 25) La construcción e interventoría de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles habitacionales, comerciales, turísticos y recreativos en general, así como las mejoras, ampliaciones, remodelaciones, reparaciones en terrenos o inmuebles propios o de terceros, bajo las formas contractuales permitidas por la ley. 26) La ejecución de obras de urbanización y/o parcelaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para lotear o construir posteriormente edificaciones. 27) La adquisición de bienes raíces a título oneroso con el fin de urbanizarlos, fraccionarlos, enajenarlos al mismo título o usarlos en la actividad de la sociedad. 28) La promoción de negocios de propiedad raíz, de construcción, de urbanización o parcela de inmuebles y la ejecución de proyectos de igual naturaleza por cuenta propia o de terceros. 29) La ejecución de estudios de factibilidad económica, técnica y comercial para la realización de proyectos de finca raíz. 30) Prestar servicios de asesoría técnica relativa a las actividades de promoción, construcción, urbanización, servicios de peritación en aspectos relacionados con la finca raíz y avalúos de inmuebles. 31) Prestar servicios de gerencia, administración de proyectos inmobiliarios y gerencia de obras. 32) Prestar servicios de ingeniería y arquitectura, en todos los campos relativos al diseño, construcción programación de obra y presupuestos en cualquier tipo de edificación. 33) La realización de todo tipo de negocios, compraventas relacionadas con la comercialización de la propiedad raíz, tales como arrendamiento, prenda, hipotecas o usufructo, así como cualquier otro gravamen. 34) Realizar asesorías relacionadas con la rama de la ingeniería civil, del diseño y de arquitectura. 35) Adquirir, gravar, limitar enajenar, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes raíces y muebles, adquirir poseer y explotar bienes muebles e

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 24 de mayo de 2023 Hora: 11:22:17**

Recibo No. AB23175531

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231755318321A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inmuebles con el carácter de activos fijos o móviles, construir prendas e hipotecas sobre activos muebles, avalar afianzar y garantizar sus propias obligaciones a terceros que se relacionen con el desarrollo de su objeto social. 36) Promoción de negocios inmobiliarios de construcción y de urbanización de inmuebles, turísticos, hoteleros, recreacionales y la ejecución administración y venta de proyectos de igual naturaleza por cuenta propia por cuenta de terceros o en participación con estos. 37) La prestación de los servicios de peritación, avalúo, investigación de mercados y de asesorías económicas, financieras administrativas, técnicas, comerciales y en general todos los aspectos relacionados con la actividad inmobiliaria, así como el estudio, planeación y dirección de proyectos inmobiliarios. Ya sea edificaciones familiares, industriales, comerciales o turísticas. 38) La enajenación de materiales de construcción nuevos y de sobrantes de obra. 39) La administración de propiedad horizontal. La promoción y construcción de sociedades asociaciones, corporaciones, fundaciones y la vinculación a empresas y entidades ya construidas que tengas por objeto la explotación de negocios inmobiliarios de la construcción, turística, recreación y hotelera o que tengan la administración de tales negocios bajo las formas o modalidad prevista. 40) Diseñar proyectos de generación de energía eléctrica a través de centrales hidroeléctricas, pequeñas centrales hidroeléctricas o bajo cualquier forma que la ley autorice; generar y/o distribuir energía 41) Construir y operar plantas de generación eléctrica mediante el aprovechamiento del recurso hídrico; 42) La compra y venta de energía eléctrica y la comercialización de la misma; 43) Participar en otras sociedades de objeto social similar, complementario o diferentes al suyo; 44) Prestación de servicios técnicos. En desarrollo del objeto principal la sociedad podrá, entre otras actividades: A) Ejecutar todos los actos y celebrar toda clase de contratos mercantiles, civiles, laborales y administrativos relacionados con las actividades que constituyen su objeto social. B) Adquirir, tomar o dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales que se relacionen con su objeto social. C) Adquirir, enajenar a cualquier título y explotar el derecho de usar marcas o nombres comerciales, concesiones y derechos o privilegios de cualquier clase. D) Participar en toda clase de licitaciones o concursos públicos o privados, nacionales o internacionales tendientes a ejecutar y desarrollar su objeto social, directamente o a través de consorcios, asociaciones, uniones temporales, Joint Ventures y toda clase de contratos de colaboración empresarial, E)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 24 de mayo de 2023 Hora: 11:22:17**

Recibo No. AB23175531

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231755318321A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Celebrar cualquier clase de contratos, presentar iniciativas público privadas, tramitar y obtener permisos, licencias y concesiones públicas o privadas para la realización de su objeto social al igual que construir o adquirir y operar a cualquier título oficinas, sucursales, agencias y establecimientos de comercio. F) Dar y recibir dinero en mutuo con o sin interés. G) Otorgar garantías reales o personales a fin de adquirir las obligaciones necesarias para desarrollar las actividades sociales. H) Celebrar contratos de cuenta corriente, girar, endosar, protestar, aceptar, garantizar, avalar, descontar, otorgar y tener títulos valores y efectos de comercio. I) Formar parte de otras sociedades adquiriendo o suscribiendo acciones o partes de interés o haciendo aportes de cualquier especie. J) Invertir sus recursos y sus flujos de fondos en toda clase de papeles y en toda clase de productos financieros. K) En general, ejecutar, desarrollar y llevar a término toda clase de contratos, negocios, operaciones, gestiones y actos que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades comprendidas en su objeto social. La sociedad no podrá constituirse como garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas propias y de las de Carlos Alberto Solarte Solarte como persona natural, sino con la aprobación previa de la asamblea de accionistas. La sociedad podrá ejecutar todo acto y celebrar todo contrato lícito, que el representante legal considere conveniente para el logro del objeto social, sin que para tales efectos éste requiera de autorización.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$25.000.000.000,00
No. de acciones : 2.500.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$3.482.290.000,00
No. de acciones : 348.229,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 24 de mayo de 2023 Hora: 11:22:17**

Recibo No. AB23175531

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231755318321A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$3.481.290.000,00
No. de acciones : 348.129,00
Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Representante Legal y un suplente del Representante Legal. El representante legal tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea de Accionistas. El representante legal será elegido indefinidamente por la Asamblea de Accionistas, pero podrá ser removido en cualquier tiempo y sin necesidad de preavisos. Su suplente será designado por la Asamblea de Accionistas para períodos de un (1) año contado a partir de su elección, pero podrá ser reelegido indefinidamente o removidos libremente antes del vencimiento del plazo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal ejercerá las funciones propias de su cargo y, en especial, las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente. 2. Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la sociedad y las decisiones que sean adoptadas por la Asamblea de Accionistas. 3. Autorizar con su firma, todos los documentos que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4. Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos públicos o privados necesarios para el desarrollo del objeto social sin límite de cuantía. 5. Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 6. Nombrar y remover a los empleados de la sociedad. 7. Tomar todas las medidas necesarias para la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad. 8. Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, o el revisor

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 24 de mayo de 2023 Hora: 11:22:17**

Recibo No. AB23175531

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231755318321A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fiscal de la sociedad. 9. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. 11. Observar rigurosamente y en todas sus actuaciones, las disposiciones del código de buen gobierno de la sociedad. 12. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y delegarles determinadas funciones, dentro del límite legal. 13. Rendir cuentas comprobadas de su gestión, cuando se lo exija la Asamblea General, al final de cada año y cuando se retire de su cargo; y/o 15. Administrar, los fondos de la sociedad, cuidar de su recaudo e inversión. 16. Llevar o hacer llevar los libros de registro de accionistas y los demás que disponga la ley. 17. Presentar para aprobación de la Asamblea General de Accionistas en las sesiones ordinarias, los estados financieros de propósito general de cada ejercicio, además, un informe de gestión con el contenido que indican la ley, los estatutos y el respectivo proyecto de distribución de utilidades, de acuerdo a lo dispuesto en la ley. Los estados financieros serán certificados y dictaminados de conformidad con la ley. El representante legal es la única persona autorizada para dar información a los medios de comunicación acerca de todos los asuntos referentes a la sociedad, incluidos los resultados, la situación financiera, la composición accionaria y el gobierno corporativo.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 04 del 13 de julio de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2016 con el No. 02128839 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Claudia Bibiana Solarte Enriquez	C.C. No. 52147563

Por Acta No. 19 del 25 de enero de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2019 con el No. 02428815 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 24 de mayo de 2023 Hora: 11:22:17**

Recibo No. AB23175531

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231755318321A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente Del Mariajose Guerrero C.C. No. 37087910
Representante Guerrero
Legal

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 13 del 1 de noviembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2018 con el No. 02304684 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luis Alfredo Turizo Ortiz	C.C. No. 98663064
Segundo Renglon	Maria Isabel Panqueba Tarazona	C.C. No. 52040020
Tercer Renglon	Juan Carlos Afanador Caicedo	C.C. No. 79303523

REVISORES FISCALES

Por Documento Privado No. 1 del 29 de julio de 2015, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2015 con el No. 02019378 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	CROWE CO S.A.S	N.I.T. No. 830000818 9

Por Documento Privado del 23 de marzo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023 con el No. 02950192 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 24 de mayo de 2023 Hora: 11:22:17**

Recibo No. AB23175531

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231755318321A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Monica Liliana Tautiva Barbosa	C.C. No. 1020801327 T.P. No. 226602-T

Por Documento Privado del 2 de octubre de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de octubre de 2018 con el No. 02389376 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Duley Rafael Benitez Gamarra	C.C. No. 1023898522 T.P. No. 196346-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 002 del 30 de diciembre de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02055401 del 25 de enero de 2016 del Libro IX
Acta No. 08 del 2 de marzo de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02197321 del 21 de marzo de 2017 del Libro IX
Acta No. 11 del 11 de octubre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02277580 del 21 de noviembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 013 del 1 de noviembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02296529 del 26 de enero de 2018 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 15 de noviembre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 29 de noviembre de 2019 bajo el número 02528470 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- C. LAW CONSULTING S A S

Domicilio: Chía (Cundinamarca)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 24 de mayo de 2023 Hora: 11:22:17**

Recibo No. AB23175531

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231755318321A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de configuración de la situación de control : 2017-11-01

Por Documento Privado del 27 de diciembre de 2021 de Representante Legal, inscrito el 29 de diciembre de 2021 bajo el número 02777157 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Claudia Bibiana Solarte Enriquez

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Ingeniería civil y construcción de obras civiles.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2017-11-01

**** Aclaración de Situación de Control y Grupo Empresarial****

Se aclara la Situación de Control y Grupo Empresarial inscrita el 29 de Diciembre de 2021, con el No. 02777157 del libro IX, modificada por Documento Privado de Representante Legal del 05 de agosto de 2022, inscrito el 9 de Agosto de 2022 bajo el No. 02866924 del libro IX, en el sentido de indicar que la persona natural Claudia Bibiana Solarte Enríquez (Matriz), comunica que ejerce situación de control y grupo empresarial de manera directa sobre la sociedad C. LAW CONSULTING S.A.S., y situación de control y grupo empresarial de manera indirecta, a través de esta última, sobre las sociedades CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE S.A.S., ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S., CASS CONSTRUCTORES S.A.S. y VIA PACIFICO S.A.S. EN LIQUIDACION (Subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 24 de mayo de 2023 Hora: 11:22:17**

Recibo No. AB23175531

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231755318321A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4210
Actividad secundaria Código CIIU: 4220
Otras actividades Código CIIU: 4290, 4111

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 11.429.209.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4290

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

\n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 24 de mayo de 2023 Hora: 11:22:17**

Recibo No. AB23175531

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231755318321A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO